PRIMER INFORME DE ACTIVIDADES 2012

PROCURADURÍA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA

PRIMER
INFORME DE ACTIVIDADES
2012

Fotografía de Isaac Hernández Murillo

CONTENIDO

PRESENTACIÓN

1. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

- Crecimiento y cobertura social
- Vinculación social
- Recorrido de trabajo por las poblaciones del sur del estado
- Consejo Consultivo
- Asuntos atendidos

2. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN

- Capacitación y educación
- Programas especiales
  - Derecho a la Identidad
  - Módulos Itinerantes
  - Campaña vs Bullying
  - Estudio diagnóstico de la situación de las casas hogar en Baja California

3. PROTECCIÓN Y DEFENSA

- Seguridad Pública y Justicia
- Sistema Penitenciario
- Grupos Vulnerables
- Víctimas y Grupos Marginados

4. RESOLUCIONES

- Recomendaciones
- Propuestas conciliatorias
- Recordatorios de obligaciones
- Vistas a Órganos de Control Interno

5. ESTADÍSTICA

- Estatal
- Visitadurías
- Autoridad señalada por municipio

PRESENTACIÓN

Los derechos humanos económicos, sociales y culturales constituyen la base esencial para la supervivencia de las personas, para alcanzar un nivel de vida adecuado, y una vida digna en la que puedan satisfacer sus necesidades básicas y desplegar al máximo sus capacidades. Son derechos humanos vinculados a la satisfacción de las necesidades básicas de las personas en ámbitos como el trabajo, la alimentación, la salud, la vivienda, la seguridad social, la educación, la cultura, el agua y el medio ambiente, los cuales tienen como objetivo reducir las desigualdades y asimetrías que existen entre los miembros de la sociedad.

Estos derechos se encuentran protegidos por diversos instrumentos internacionales, así como en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo elevados en su mayoría a rango constitucional. Por ello es que los gobiernos son los principales responsables de hacer realidad los derechos humanos, respetarlos y protegerlos procurando que otras personas u organismos no perpetren abusos contra ellos.

La protección y el reconocimiento de estos derechos es fundamental para todos los seres humanos, pero sobre todo para los sectores sociales marginados de los beneficios del desarrollo a quienes les han sido negados los recursos y las oportunidades indispensables para la realización de sus derechos humanos. La pobreza es hoy en día la principal fuente de vulnerabilidad porque fracciona, y por lo tanto anula, el conjunto de derechos y libertades fundamentales de las personas, grupos y comunidades vulnerables quienes tienen estos derechos únicamente a nivel formal en la medida en que no se dan las condiciones necesarias para su ejercicio pleno. La vulnerabilidad viola los derechos de los miembros más débiles de la sociedad, razón por la cual el Estado tiene la responsabilidad de reconocer, proteger y hacer efectivos los derechos de quienes se encuentran en esta condición.

Por su condición fronteriza con Estados Unidos el estado de Baja California continúa siendo un polo de atracción para la migración interna. Este hecho se refleja en los lugares de nacimiento de las personas que acuden cotidianamente a la PDH, de las cuales menos de una tercera parte de ellas es nacida en el estado. Otros lugares de origen que destacan por su importancia son Oaxaca, Sinaloa, Jalisco, Michoacán, Sonora y el Distrito Federal.

El lugar de nacimiento y el tiempo de residencia en el estado constituyen importantes indicadores sociodemográficos que frecuentemente se encuentran asociados a condiciones de vulnerabilidad. En un gran número de casos, se trata de personas y familias de migración reciente que viven en condiciones de pobreza, que enfrentan dificultades para trasladarse de un lugar a otro y para ubicar dependencias gubernamentales donde solicitar un servicio o realizar un trámite. Debido a este

mismo hecho no cuentan con redes familiares ni sociales a las que puedan acudir en caso de una emergencia económica o de salud; tampoco cuentan con personas de confianza a quienes acudir cuando necesitan orientación o acompañamiento para formular peticiones, quejas, demandas, realizar trámites o gestionar la solución de problemas personales, familiares o comunitarios.

En la regiones de los valles costeros del sur de Ensenada, principalmente en San Quintín y Vicente Guerrero, y en menor medida en el Valle de Mexicali, es relativamente común que entre el sector de trabajadores agrícolas se encuentre una gran cantidad de migrantes, indígenas, analfabetas y personas que apenas saben leer y escribir; también residen en estos valles agrícolas personas que no hablan español y otras más que no han podido hacer valer su Derecho a la Identidad y no cuentan con acta de nacimiento.

En este sector altamente vulnerable son frecuentes los abusos de poder por parte de los patrones que someten a los trabajadores a jornadas de trabajo extenuantes, con salarios bajos y en muchas ocasiones contratados sin las prestaciones de seguridad social a las que tienen derecho. Los trabajadores agrícolas, indígenas y migrantes de esta región frecuentemente son objeto de discriminación en las instituciones públicas de salud pues no los atienden igual que a las demás personas o simplemente les son negadas las prestaciones de servicios médicos.

La cantidad de asuntos atendidos en las oficinas de la PDH son un reflejo del tamaño del municipio o localidad donde se ubica cada oficina pero también de la dinámica social y económica de cada lugar, condiciones que determinan en gran medida el tipo de servicios que la ciudadanía requiere de la Procuraduría.

En Tijuana y Mexicali las gestiones se relacionan frecuentemente con sectores sociales que viven en condiciones de pobreza urbana, las quejas por los abusos de poder de las corporaciones policiacas y demandas de las personas internadas en centros penitenciarios; mientras que en el municipio de Tecate son las gestiones y las quejas que provienen de la población penitenciaria recluida en penal de El Hongo las que más destacan.

En San Quintín el trabajo de los visitadores de la PDH se relacionan más estrechamente con actuaciones para hacer valer el derecho a la salud y la educación de sectores de trabajadores agrícolas que se encuentran en condiciones de alta vulnerabilidad debido a la situación de pobreza en la que viven, así como a su condición de indígenas y migrantes. Por esta misma razón es que gran cantidad de las intervenciones que realiza la Procuraduría se dirigen a garantizar la observancia de las prestaciones laborales y el Derecho a la Identidad, esferas de acción que han motivado la realización de campañas y módulos itinerantes para acercar nuestros servicios a esta población altamente vulnerable.

El mayor número de quejas por presuntas violaciones de derechos humanos se captó en las cabeceras de los municipios de Tijuana, Mexicali y Ensenada donde se concentra más densamente la población urbana del estado. Las frecuentes violaciones al Derecho

a la Vida y la Integridad Personal, y al Derecho a la Legalidad y la Seguridad Jurídica son preocupantes en tanto que reflejan el modo de actuar de las policías preventivas encargadas de la seguridad pública. La detención arbitraria, las lesiones, la tortura y los tratos crueles y degradantes, los allanamientos y la falsa acusación son modalidades de violación de derechos humanos que dan cuenta de los abusos de autoridad y del uso excesivo de la fuerza por parte de las policías preventivas y elementos del ejército. Desafortunadamente, son los migrantes, deportados, indígenas y los sectores marginados que viven condiciones de pobreza urbana los que más sufren de estos abusos debido en gran parte a que las condiciones de vulnerabilidad que padecen las convierten en víctimas fáciles de abusos de todo tipo.

El panorama sobre la situación de los derechos humanos que se observa en el estado y la complejidad de la problemática social, económica e institucional que lo origina urge a la Procuraduría de los Derechos Humanos a actuar con todos los recursos que dispone para proteger y defender los derechos humanos de los bajacalifornianos. Por ello, nos proponemos intervenir como nunca antes se ha hecho en la breve historia de esta noble institución, a favor todas aquellas personas que por encontrarse en desventaja social o por el hecho de vivir en condiciones de pobreza, son privadas de su derecho a una vida digna y a la legalidad y la seguridad jurídica que solo disfrutan aquellos que tienen recursos para exigirla.

Lic. Arnulfo de León Lavenant

Procurador de los Derechos Humanos del Estado de Baja California

Mexicali, Baja California, noviembre de 2012

1. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Crecimiento institucional y cobertura social

Nuevas oficinas en San Quintín

En los meses iniciales de esta gestión se han puesto en operación dos nuevas oficinas de la Procuraduría. La primera de ellas en San Quintín, a 186 kilómetros al sur de la ciudad de Ensenada, con el objetivo de ampliar la cobertura de los servicios de protección y defensa de los derechos humanos a la población rural que reside en el sur del municipio, y muy especialmente la de los trabajadores agrícolas, que en su mayoría son indígenas migrantes que sufren de condiciones de alta vulnerabilidad y enfrentan cotidianamente situaciones de indefensión ante los abusos de autoridad y poder de autoridades y patrones. La problemática de este sector se relaciona principalmente con la discriminación de la que son objeto en el acceso a los servicios médicos y a los servicios de seguridad social en general; con las necesidades de protección de los trabajadores, el respeto a los derechos económicos, sociales y culturales de la población indígena; las detenciones arbitrarias y el acoso policiaco. En esta nueva oficina se promueve fuertemente el programa institucional de Derecho a la Identidad a través del cual la PDH realiza gratuitamente las gestiones necesarias para obtener las actas de nacimiento para las personas que lo solicitan.

En un esfuerzo institucional por acercar los servicios de la PDH a todos los bajacalifornianos, se inauguró otra nueva oficina de la PDH en San Felipe, población ubicada a 197 kilómetros de la ciudad de Mexicali, para brindar atención con orientación legal y asesoría jurídica, gestiones de diversa índole a favor de la población más necesitada, así como para recibir y dar seguimiento puntual y oportuno a las quejas que ante esta institución presenten sus residentes. Esta nueva oficina brindará varios beneficios a la población de San Felipe también en materia de capacitación, promoción y vigilancia del respeto a los derechos humanos en los servicios y actuaciones de las autoridades.

Nuevas oficinas en Mexicali

Con la apertura de estas dos nuevas oficinas se concreta una de las aspiraciones y objetivos principales de esta gestión que es estar más cerca de la gente que más nos necesita. No buscamos con ello obtener números y cantidades sin

contenido social que sólo sirven para presumir en los informes. Por el contrario aspiramos a brindar apoyo y protección a los grupos y sectores más vulnerables de la sociedad bajacaliforniana eliminando la barrera de las distancias que dificulta, y en ocasiones les impide, acceder a la protección y defensa de sus derechos.

Con beneplácito podemos informar que con la apertura de estas dos nuevas oficinas la PDH tiene presencia en diez ciudades y centros de población del estado.

Otras acciones significativas que dirigidas a la consolidación institucional en materia de infraestructura para su operación son los cambios de ubicación de las oficinas de la PDH en la Zona Este de Tijuana, Mexicali, Ensenada, Tecate y Rosarito. Ahora se encuentran en establecimientos más grandes y confortables y en lugares estratégicos de más fácil acceso y más cercanas a las oficinas de gobierno y de las dependencias de la administración pública. Al poco tiempo de operación de las oficinas reubicadas podemos confirmar el acierto de estas decisiones al constatar el incremento de los asuntos atendidos en ellas.

Nuevas oficinas en San Felipe

Coordinación inter-institucional

La Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana de Baja California realiza una intensa actividad de vinculación con entidades públicas de los distintos órdenes de gobierno. Por su naturaleza institucional de organismo público autónomo y los objetivos que persigue de proteger

y defender los derechos humanos de todas las personas, y en especial de los sectores vulnerables de la sociedad, la PDH requiere de mantener una relación constante con los gobiernos y las dependencias de sus respectivas administraciones. Por su jurisdicción territorial y de competencias, la Procuraduría realiza sus actividades sustantivas y de fortalecimiento institucional en todo el Estado de Baja California, por ello es fundamental que existan buenas relaciones institucionales para la realización de nuestro trabajo. Con esta convicción promoveremos la coordinación inter-institucional en todas las acciones y programas de interés común que se dirijan al respeto de los derechos y de la dignidad de todas las personas.

Es fundamental para el desempeño de las funciones y el cumplimiento de las obligaciones de la Procuraduría, la coordinación de actividades con una variedad de instancias, dependencias y entidades de gobierno, entre las que se encuentran las que tienen a su cargo de la seguridad pública, la procuración de justicia, del sistema penitenciario, educativo, de salud y de desarrollo social por mencionar algunos; de entidades descentralizadas de los gobiernos municipales y del estado, como en el caso de la protección y cuidado de los menores y la familia; y las responsables de poner a disposición de la población los servicios básicos de electricidad, agua y drenaje que garanticen el

derecho a una vida adecuada y digna para todos.

La coordinación inter-institucional es y debe seguir siendo una de las fortalezas de la Procuraduría en la medida en que facilita la realización de su trabajo, el alcance de sus objetivos y la eficacia de sus acciones. Por su parte la PDH actúa de buena fe en la protección y defensa de los derechos humanos de todas las personas que lo solicitan, así como de aquellas a las que ofrece sus servicios directamente en las colonias urbanas marginadas y los poblados rurales, o que realiza por actuaciones de oficio, en los casos en los que sin existir una petición o queja ciudadana se tiene conocimiento de actuaciones que violentan o vulneran derechos

humanos.

En los casos de queja donde es señalada una autoridad por presuntas violaciones de derechos humanos, como primera opción se busca la conciliación amigable, o bien, obtener una solución favorable al quejoso a través de solicitudes y gestiones directas con las autoridades competentes. Sin embargo, hay que reconocer que las circunstancias que rodean las tareas de protección y defensa de los derechos humanos frecuentemente conllevan situaciones de conflicto entre el gobierno y la sociedad en las que es obligación de la PDH proteger y defender los derechos de los ciudadanos que han sido víctimas de abuso de autoridad, de discriminación o de cualquier otra forma de exclusión social.

Reconocemos en la coordinación inter-institucional un bondadoso vínculo para el trabajo eficaz, y armonioso; y valoramos como mecanismo de acción conjunta y entendimiento mutuo. Por ello es que la PDH continuará ampliando y fortaleciendo los vínculos y la coordinación inter-institucional como uno de los medios privilegiados a través de los cuales proteja y defienda los derechos humanos de los bajacalifornianos.

Para brindar orientaciones y realizar gestiones propias de su responsabilidad la PDH mantiene estrechas relaciones de colaboración con diversas instituciones gubernamentales, entre ellas: los Institutos Municipales y el Estatal de la Mujer, los Comités de Planeación Municipal, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, la Secretaría de Salud del Estado de Baja California y las autoridades administrativas de los Hospitales Generales, los Institutos Estatal y Municipales de la Mujer, los distintos Comités de Planeación de Desarrollo Municipal, las Secretarías de Seguridad Pública y las Direcciones de Policía y Tránsito municipales, los Cabildos y las Sindicaturas de los Ayuntamientos, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado y de los Municipios, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y la Secretaría de Desarrollo Social del Estado. A nivel federal destacan las relaciones con la Secretaría de la Defensa Nacional, el IMSS, el ISSSTE, y la del Trabajo y Previsión Social, entre otras. Algunos ejemplos de ellos son las acciones de vinculación y coordinación inter-institucional que a continuación se mencionan.

- Participamos como miembro de la Red de Vinculación Especializada para la Integración Laboral de Personas en Situación de Vulnerabilidad de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social, que proporciona servicio social comunitario a través de una red de promotores sociales y voluntarios que evalúan

las necesidades de las personas beneficiadas con los programas de la Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios.

- Como parte del Grupo de Coordinación Estatal para Jornaleros Agrícolas y sus Familias en el Estado Baja California que encabeza la Secretaría de Desarrollo Social y la Secretaría del Trabajo y Previsión social, la Procuraduría participa en programas permanentes como las ferias de apoyos y servicios que se llevan a cabo principalmente en la región de San Quintín, al sur de Ensenada.
- Se participó en la reunión de trabajo de la *Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, de la H. XX Legislatura del Estado de Baja California*, para efectos de Análisis la iniciativa de reforma que modifica los artículos tercero y cuarto de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Baja California.
- Se tuvo presencia en el evento de "Inauguración del Edificio de Aduana del Centro de Reinserción Social de Tijuana", en cual estuvieron presentes autoridades de la *Secretaría de Seguridad Pública del Estado*, del *Sistema Penitenciario* y representantes del *Consejo Ciudadano de Seguridad Pública*. En el evento se destacó la presencia del Procurador de los Derechos Humanos, como testigo de honor de las mejoras en el Centro de Readaptación Social de Tijuana que fortalecerá los sistemas y de seguridad, hará más ágil el ingreso de las visitas a los internos las revisiones sean más amables y respetuosas.
- Se impartió un taller a soldados, oficiales y generales adscritos a la Segunda Región Militar de la *Secretaría de la Defensa Nacional*, en atención a la petición que hiciera el General y Comandante Gilberto Landeros Briseño, de capacitación en el tema de "Derechos Humanos de la Mujer y Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia", inscrito en una acción más de prevención a violaciones a derechos humanos.
- Atendimos la invitación de la *Secretaría de la Defensa Nacional* para participar en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, en los trabajos de la "Jornada de Capacitación y Vinculación Ciudadana", fortaleciendo una relación de respeto y colaboración comprometida en la defensa y promoción de los derechos humanos mediante la coordinación de acciones.
- Se participó en a la segunda sesión del "Taller de Armonización del Bando de Policía y Gobierno", para efectos de continuar con los trabajos de transversalización de la perspectiva de género, convocado por el *Instituto Municipal de la Mujer* con la participación de autoridades municipales. En esta ocasión se elaboró un pre-proyecto de trabajo en el que se sentaron las bases para su posterior análisis y aprobación.
- Se asistió por invitación del Procurador de Justicia del Estado a la Reunión de Análisis de "Oportunidades del Nuevo Sistema de Justicia Penal" realizado en coordinación con el *Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Estado*, en la ciudad de Tecate. En la reunión se informó detalladamente de las ventajas y bondades del nuevo sistema de justicia penal y de las nuevas políticas de trabajo de la Dirección Estatal de Servicios Periciales.
- Se participa regularmente en las reuniones de trabajo del *Grupo de Coordinación Estatal en Baja California del Programa de Atención a Jornaleros Agrícolas*, donde se presento la propuesta de inversión y cobertura 2012, así como detalles de la organización de la feria de apoyos y servicios, Mexicali.
- "Expo Adulto Mayor", organizada por la

Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia del H. *XX Ayuntamiento de Tijuana* con el objetivo de brindar orientación sobre los derechos de los adultos mayores y asesoría para la formulación de denuncias.

- "Taller sobre la Ley General en Materia de Trata de Personas en México y sus Implicaciones", organizado por *la Procuraduría General de Justicia del Estado* en la ciudad de Tijuana.
- Foros organizados por la *Comisión de Justicia del Poder Legislativo de Baja California* en las ciudades de Tijuana, Ensenada y Mexicali sobre el "Nuevo Sistema de Justicia Penal" en el marco del II Aniversario de la Implementación del nuevo sistema.
- Se tuvo presencia en el evento organizado por la *Subsecretaría de Seguridad Pública del Estado*, Dirección de Prevención del Delito y Participación de la Comunidad, con el tema "Bullying y Acoso Escolar".
- Se acudió al "Primer Foro sobre Derechos de los Niños y las Niñas a Jugar", que organiza el *Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC)* en colaboración con la Secretaria de Desarrollo Social del Gobierno del Estado que tuvo como objetivo analizar los derechos de los niños a jugar y a espacios para su sano desarrollo físico y cultural.

Finalmente es importante resaltar la excelente coordinación que se tiene con Instituciones académicas como los son: la Universidad Autónoma de Baja California, El Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California, la Universidades UNIVER, UNIDEP y Xochicalco.

Vinculación social

En lo que respecta a la Coordinación con Organismos de la Sociedad Civil y Asociaciones Religiosas se ha incrementado el contacto, acercamiento y desarrollo de trabajo en conjunto, como ejemplo tenemos al "Grupo de Ciegos y Débiles Visuales", y " Grupos de la Tercera Edad", quienes se encargaron de impartir al personal de la Procuraduría en el Municipio de Mexicali el taller de sensibilización hacia las personas con problemas de ceguera, asimismo se han realizado gestorías ante el Sistema Municipal de Transporte, a efecto de que les hagan valido el descuento a los que utilizan transporte público.

Las disposiciones generales de la Ley sobre la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana de Baja California establecen que se encargará de velar por la legalidad en todos los actos de la administración pública, promover la justicia y asegurar el respeto de los derechos humanos. En el cumplimiento de esas facultades, la Procuraduría es sensible a la fragilidad de los derechos humanos en la práctica cotidiana y asume que una gran cantidad de ellos pueden ser resueltos a través del diálogo y el entendimiento que cristalicen en convenios y acuerdos de colaboración y coordinación. Por ese

motivo ha implementado diversos programas de apoyo, capacitación, orientación y colaboración en general dirigidos a los servidores públicos y a la sociedad civil en su búsqueda de estrategias de acción más efectivas y mecanismos de participación social más amplios e incluyentes.

La buena disposición y apoyo de las diversas dependencias de la administración pública en sus tres niveles de gobierno y de las organizaciones de la sociedad civil y de profesionistas entre otras has permitido que los apoyos a la ciudadanía en la tramitación y seguimiento de casos cuya competencia no es de la Procuraduría de los Derechos Humanos se lleven a cabo exitosamente.

Algunos ejemplos de vinculación social realizada durante el periodo que se informa son los siguientes:

- En acciones de vinculación y colaboración inter-institucional se participó en la segunda reunión de trabajo del *Comité Regional Contra la Trata de Personas*, organizada por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en la ciudad de Rosarito a fin de continuar nuestro compromiso de conjuntar esfuerzos en la realización de acciones para la prevención, erradicación y sanción del delito de trata de personas, y de brindar protección, asistencia y apoyo psicológico a las víctimas.
- Se participó en reunión formal de trabajo y vinculación con el *Consejo Estatal de Organismos y Asociaciones Civiles* a la que asistieron cuarenta personas. En esta ocasión el Procurador de Derechos Humanos pronuncio un mensaje a los consejeros en el que se reiteró el interés de la PDH por mantener una estrecha vinculación con las organizaciones de la sociedad civil. Producto de esta reunión fue el acuerdo de agendas de trabajo con cada uno de los organismos participantes.
- Se participó en el arranque del proyecto "Fortalecimiento de Organizaciones y Redes de Mujeres Indígenas para el Ejercicio Pleno de sus Derechos" evento que fue organizado por *el Instituto Municipal de la Mujer* en coordinación con la *Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas*. El proyecto se propone contribuir al fortalecimiento del liderazgo de mujeres indígenas a partir del conocimiento y reconocimiento de procesos y formas de participación organizada, bajo el esquema del ejercicio pleno de sus derechos y el acceso a una vida libre de violencia, exclusión y discriminación.
- Se sostuvo reunión con activistas internacionales en derechos humanos de *Peace Brigades Internacional*, que tuvo como finalidad estrechar lazos con este organismo para efectos de intercambiar información sobre violaciones graves de derechos humanos acontecidos en nuestro estado, especialmente en contra de migrantes, activistas de derechos humanos y periodistas.
- Por invitación del *Grupo de Información en Reproducción Elegida (GIRE, A.C.)*, se participó en los trabajos del Foro "Los Derechos Humanos de las Mujeres y la Suprema Corte de Justicia de la Nación", en la ciudad de Cuernavaca, Morelos. El objetivo del Foro fue difundir y analizar los alcances del fallo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en materia de acceso a derechos humanos, respecto de la Acción de Inconstitucionalidad promovida en 2009 por este organismo y por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luís Potosí.
- Se atendió en labor de vinculación, asesoría y capacitación a la organización Social *"Bibliotecas Hermanas",* responsable del Proyecto Internacional "Read a book", quien

solicitó apoyo y participación institucional para la realización del "Cuarto Encuentro de Derechos Humanos y Bibliotecas", asistiendo y dando seguimiento a este proyecto hasta su realización, contando con una comprometida y plural participación institucional, por cuarta ocasión, en encuentros de este tema.

- Durante el periodo que se informa se participó en las reuniones mensuales ordinarias del *Comité Binacional de VIH/SIDA, San Diego-Tijuana*. En este esfuerzo compartido, el Comité sesionó quincenalmente en talleres de fortalecimiento institucional de esta instancia ciudadana. La Procuraduría participó en seis de estos talleres, dando seguimiento los acuerdos y compromisos contraídos. Cabe señalar que la PDH ha encontrando en el Comité un valioso capital humano dedicado a la defensa de esta población altamente vulnerable a quienes reconocemos como pioneros en la defensa de los derechos de este sector que ha logrado consolidarse como una red ciudadana con un alto nivel profesional y de compromiso social. El 5 de octubre del 2012, las oficinas de la PDH en la ciudad de Tijuana fueron sede de la sesión ordinaria del Comité, materializando con ello uno de los acuerdos tomados en el ejercicio del fortalecimiento institucional de sesionar interinamente en oficinas de instituciones de su membrecía.
- En el mes de octubre se participó de los trabajos realizados en el "Cuarto Diálogo *Binacional*, Estados Unidos – **México**", convocado por la Organización Social *Planned Parenthood* de San Diego, la Organización de la Naciones Unidas a través del Programa para las Mujeres, Fronteras Unidas Pro Salud, Instituto Municipal de la Mujer de Tijuana, Gente Diversa, *The San Diego Foundation* y otras organizaciones impulsoras de la defensa de los derechos de las mujeres. El evento se realizó en la ciudad de Chula Vista, California, contando con la entusiasta participación de la alcaldesa Cheryl Cox.
- Se sostuvo reunión institucional con el presidente del *Centro Metropolitano de Derechos Humanos, A.C*, quién manifestó su interés por la labor institucional que se ha realizado desde el inicio de la gestión en el tema de la defensa de los derechos de las personas migrantes, externando, a nombre de la asociación que preside, la voluntad de participar en las actividades que realiza la PDH a favor de esta población que observa un incremento en su condición de vulnerabilidad.
- Se sostuvo una reunión de trabajo en las instalaciones de la PDH en Tijuana con el Lic. Julio Enrique Rosales Campos, *Cónsul General de la República de El Salvador* que tiene su sede en la ciudad de Monterrey Nuevo León y presencia en once estados de la República Mexicana. La finalidad de esta reunión fue estrechar lazos de amistad y valorar la situación de los ciudadanos salvadoreños que en su ruta migratoria hacia Estados Unidos transitan por nuestro país y que por razones propias de tránsito o deportación tienen estancias cortas en las ciudades fronterizas de nuestro estado.
- Se trabajó con representantes de la *Asociación de Trasplantados y Enfermos Renales* (TIROMED) quienes se quejaron por deficiencias en los servicios hospitalarios y solicitaron la intervención de la PDH para vigilar que los procesos médicos que presta el Hospital General de Tijuana se brinden de manera adecuada y oportuna.
- Se realizó un encuentro entre personal de la PDH y el cuerpo médico y administrativo de Hospital General de Rosarito, en el marco

de la capacitación de los funcionarios del hospital con el tema "Derechos Humanos de los Pacientes".

- En seguimiento a la relación inter-institucional con el *Centro de Atención Especializada de Autistas de Ensenada, Baja California* y la red social *Organizaciones de Discapacidad Unidas de Ensenada,* retomamos el seguimiento de la reformada Ley de las Personas con Discapacidad para el Estado de Baja California, así como el proceso de conformación y establecimiento del Comité Estatal de Discapacidad, que a la fecha se integra al seno de los municipios de la entidad materializando y compartiendo asesoría legal.
- El *Grupo de Personas Adultas Mayores "Rosas Rojas", A.C.,* sostuvo un encuentro y convivencia con el Lic. Arnulfo de León Lavenant, Procurador de los Derechos Humanos. Asistieron al evento aproximadamente 130 personas de la tercera edad abonando con ello a la construcción de un clima propicio para la puesta en marcha de acciones de difusión y defensa de los derechos humanos como parte de la agenda.
- Se trabajó en reunión tripartita con la organización *SER, A.C.*, y la Unidad de Derechos Humanos del *XX H. Ayuntamiento de Tijuana* a efecto de participar en la ejecución de un programa de capacitación a la Secretaria de Seguridad Pública Municipal sobre los "Derechos Humanos de las Personas Adictas". Como resultado de los acuerdos alcanzados en esta reunión se iniciaron cursos en la última semana de agosto concluyendo exitosamente. Cabe destacar que a nivel nacional este año se realizaron varias acciones a favor de la promoción y protección de los derechos de las personas adictas, particularmente en las entidades federativas con más altos índices de usuarios de drogas inyectables.
- Participamos de la jornada para la elaboración de la primera "Cartilla de Derechos Humanos de las Personas Usuarias de Drogas", convocada por la *Coalición de Jóvenes por la Educación y la Salud Sexual* y la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Durante los meses de julio y agosto se realizaron varias reuniones de seguimiento y capacitación con la *Comunidad Cultural de Tijuana Lésbica Gay Bisexual Travesti e Intersexual*, atendiendo en lo inmediato necesidades planteadas y acciones conjuntas en los rubros de la defensa, promoción y prevención a violaciones de derechos humanos.
- Se organizó una reunión de encuentro inter-institucional con la organización social *Fronteras Unidas Pro Salud*, realizando un recorrido por sus instalaciones y participando de una reunión con la directora general de esta asociación.
- Se tuvo presencia en el "Primer Foro Binacional sobre los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad" celebrado en las instalaciones del Word Trade Center de Tijuana, evento enfocado a difundir la cultura de la inclusión de la diversidad con apego al respeto de los derechos de las personas con discapacidad y contribuir en la profesionalización y capacitación de las asociaciones civiles y de profesionistas que trabajan en favor de esta población.
- En la tercera semana de agosto del presente año, la Procuraduría de los Derechos Humanos atendió a personal del *Banco de Alimentos de Tijuana (BANATI)*, organización con quien se mantiene estrecha relación dada la naturaleza de su misión. Se le brindó orientación legal sobre temas específicos.

Otras acciones de vinculación

- Fiesta Patronal de los Grupos Indígenas que integran la comunidad mixteca de San Miguel El Grande, Oaxaca, *Suu Ni Marii, A.C.*, para efectos de estrechar lazos de comunicación y coordinación con los grupos indígenas radicados en Tijuana.
- "Primer Foro Local sobre Seguridad y Justicia en Baja California" organizado por la *Red Nacional de Organizaciones de Apoyo a los Juicios Orales y el Debido Proceso*, en la ciudad de Rosarito.
- "Convención de Asociaciones e Instituciones de Apoyo a la Mujer", que tuvo como finalidad brindar la oportunidad a la población femenina de acercarse a proyectos y programas sociales.
- *Gente Diversa*, evento "Experiencias Ciudadanas en Transparencia y Rendición de Cuentas en Baja California", celebrada en la ciudad de Mexicali.
- *Movimiento Tijuana Progresista*, para efectos de dar a conocer el plan de trabajo de la PDH y fortalecer las relaciones con los organismos de la sociedad civil.

Convenios

• Convenio entre la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California y la ***Comisión de Arbitraje Médico del Estado de Baja California***. Tiene como propósito establecer las bases y lineamientos a efecto de unificar criterios tendientes a brindar una mejor atención a la sociedad, en casos de quejas relativas a la prestación de servicios de salud en las que se presumen violaciones a los derechos de los usuarios.

• Convenio entre la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California y la ***Fundación María.*** Tiene por objeto establecer las condiciones de apoyo y coordinación entre las partes, con la finalidad de realizar acciones conjuntas para promover y fomentar el respeto de los derechos humanos. Brindar apoyo a niñas y niños, y ancianos, ofreciendo albergue, servicios médicos, comedores y fomento de acciones cívicas y culturales.

• Convenio entre la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California, la ***Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Universidad Iberoamericana***. Tiene por objeto establecer las bases de colaboración y apoyo entre las partes, en proyectos y programas que determinen llevar a cabo de manera conjunta, relacionados con la investigación académica, capacitación y formación en materia de Derechos Humanos a estudiantes, personal docente y administrativo, servidores públicos y sociedad en general.

• Convenio entre la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California y el ***Colectivo para la Promoción y el Desarrollo Integral "Jesús Rubiel, A.C.*** Con el objetivo de definir las bases de colaboración para instrumentar el proyecto "Promoción, protección y vigilancia del ejercicio de los derechos de las mujeres indígenas, desde la ciudadanía para garantizar el acceso a una vida libre de violencia con perspectiva de género e interculturalidad.

• Convenio entre la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California y la ***Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas***. Establece como objetivo la ejecución de acciones de coordinación en materia de prevención, atención a víctimas y erradicación de la violencia familiar y

de género en regiones y localidades indígenas en el Estado de Baja California.

• Convenio entre la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California y el ***Centro Universitario de Baja California México.*** Con el propósito de formalizar una relación de vinculación institucional para ofrecer espacios para la realización de prácticas profesionales y prestación de servicio social por los alumnos y egresados de este centro de estudios en la PDH.

• Convenio entre la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California y la ***Universidad de Estudios Avanzados (UNEA)***. Con el propósito de crear vínculos de colaboración académica, científica, tecnológica y cultural. Intercambiar conocimientos y experiencia, realizar investigación básica y aplicada, actividades científico-culturales, intercambio de información, realización conjunta de proyectos y acciones de divulgación científica y desarrollo tecnológico, programas de servicio social y prácticas profesionales.

• Convenio de colaboración con **Centro de Estudios Superiores del Noroeste** (CESUN) para la impartición del curso de capacitación *Derechos Humanos, Uso de la Fuerza y Manejo del Enojo* a impartirse en colaboración con el (CESUN) a las corporaciones policiacas de la entidad, con lo cual se refuerza la calidad del mismo en beneficio de la ciudadanía al respaldarse por una universidad de prestigio en la localidad.

• Firma de convenio entre la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California y la ***Secretaría de Seguridad Pública del Estado*** para la capacitación de 1 mil elementos operativos y del sistema penitenciario en el tema de *Derechos Humanos, Uso de la Fuerza y Manejo del Enojo.*

• Firma de convenio entre la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California y el ***H. XX Ayuntamiento de Tijuana*** para la capacitación de 1 mil elementos de la Policía Municipal y con el ***H. Ayuntamiento de Playas de Rosarito*** para la capacitación de 200 agentes de su cuerpo de policía en el tema de *Derechos Humanos, Uso de la Fuerza y Manejo del Enojo.*

Recorrido de trabajo por las poblaciones del sur del estado

Por primera vez en la historia de la Procuraduría de los Derechos Humanos se realiza un recorrido de trabajo por las poblaciones más alejadas del sur del estado. En el mes de noviembre el Procurador de los Derechos Humanos acompañado de un reducido equipo de trabajo recorrió el sur del municipio de Ensenada. El arranque de esta gira de trabajo se organizó en las propias oficinas de la PDH en San Quintín, donde asistió a una entrevista en una estación de radio local para promover el respeto a los derechos humanos y difundir, a través de este medio, los servicios que ofrece la Procuraduría. En

esta misma localidad sostuvo reunión de trabajo con miembros de Sindicato Estatal de Trabajadores de la Educación (SETE) quienes le plantearon aspectos de la problemática laboral de este gremio con autoridades del Gobierno del Estado.

Luego de esta reunión el grupo de trabajo de la Procuraduría se trasladó a la Delegación Municipal de El Rosario, donde se sostuvo una plática sobre derechos humanos y otros temas de interés común. Una vez concluido este encuentro se trasladaron a la Delegación Municipal de El Mármol, donde se trataron temas relacionados con la drogadicción entre los menores residentes de esta Delegación y se analizaron posibles estrategias de coordinación y mecanismos de apoyo de parte de la PDH para la prevención de las adicciones y su tratamiento.
Se sostuvieron reuniones informativas y de promoción de los derechos humanos con los titulares de las Delegaciones Municipales de Bahía de Los Ángeles y Punta Prieta y alumnos de telesecundaria. En este mismo tenor se visitó la comunidad de Santa Rosailita y la Delegación Municipal Ejido Nuevo Rosarito.

Finalmente en la Delegación Isla de Cedros se platicó con el Delegado quién le expuso al Procurador algunos de los aspectos más relevantes de la problemática social de la isla y se hizo un recorrido por las instalaciones del IMSS, del Centro de Salud y de un centro de rehabilitación y tratamiento de adicciones.

Con acciones como esta la Procuraduría pretende acercarse a todos los bajacalifornianos y poner a su disposición la variedad de servicios de promoción, difusión, protección y defensa de los derechos humanos, dando inicio con ello a futuras acciones coordinadas en todo el estado.

Consejo Consultivo

Para apoyar y orientar a la Procuraduría en el desempeño de sus responsabilidades y como organismo de participación ciudadana de carácter multisectorial para la vigilancia del respeto a los derechos humanos en el territorio del Estado, la Procuraduría debe contar con un Consejo Consultivo integrado por hombres y mujeres, con un mínimo de siete ciudadanos que gocen de reconocido prestigio en la sociedad bajacaliforniana y que se hayan significado por su interés y capacidad en la defensa, difusión y promoción de los derechos humanos.
El Consejo es un órgano de la Procuraduría que realiza una función de análisis y opinión acerca de los problemas que enfrentan los derechos humanos en el Estado de Baja California y en los asuntos que ponga a su consideración el Procurador. La Ley sobre la Procuraduría de los Derechos Humanos del Estado de Baja California establece que al Procurador de los Derechos Humanos le corresponderá proponer los nombramientos de los integrantes del Consejo Consultivo, los que deberán de ser aprobados por mayoría absoluta del Congreso del Estado.
En atención a este ordenamiento se realizaron los trabajos de búsqueda, análisis y evaluación necesarios para convocar a los ciudadanos bajacalifornianos que cumplieran con el perfil requerido integrar la lista del nuevo Consejo Consultivo. Vale la pena señalar que es la primera ocasión en la historia de la Procuraduría que se logra constituir, en el primer año de su ciclo de gestión, el relevo del Consejo saliente.

Miebros del consejo consultivo entrante

Dra. Adriana Vargas
Dr. Juan Medrano Padilla
Lic. Gloria Ramírez Vargas
C.P Juan Manuel Hernández Niebla
C. Olegario Miller
Lic. Alejandro Salinas
Lic. Ignacio Calderón Tena
Lic. Alfonso Sánchez Ortiz
Dr. Lizeth Raya Valdovinos
Lic. Jessica Kirsten Baumgarther López
Lic. José Carlos Vizcarra Lomelí
Arq. Rubén Castro Bojorquez
Lic. José Jiménez Díaz

Miebros del consejo consultivo saliente

María Gabriela Roldán Ramírez
Mtra. Oralia Soto Lamadrid
Lic. Fernando Aníbal Otañez Martínez
Lic. Patricia Susana Rivera Reyes
Lic. Gloria Ramírez Vargas
Dr. Juan Medrano Padilla
Mtro. Humberto Gutiérrez Apodaca
Paulina Guadalupe Jiménez Ochoa
Dr. José Ascensión Moreno Mena
Lic. Francisco Fernando Ruíz del Castillo
C. María de Lourdes Sánchez López
Lic. José Carlos Vizcarra Lomelí
Lic. José Jiménez Díaz

Asuntos atendidos

En el periodo que se informa, se han atendido 16 mil 233 asuntos en el estado, cifra que representa un incremento en más de un tercio (34.5%) respecto a los asuntos atendidos durante el año 2011, proporción que significó en términos de los resultados operativos la atención de 4 mil 167 asuntos más a los atendidos en año anterior. Los detalles por tipo de asuntos y Visitaduría se desglosan en el Capítulo 3.

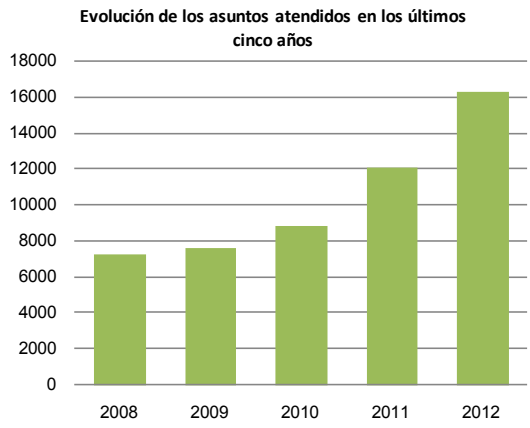

2. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN

Capacitación y educación

Los derechos humanos sólo pueden hacerse realidad a través del reclamo continuo de su protección por parte de una población informada. La educación en materia de derechos humanos promueve valores, creencias y actitudes que alientan a todas las personas a defender sus propios derechos y los de los demás. Igualmente, desarrolla la conciencia de que todos compartimos la responsabilidad común de hacer de los derechos humanos una realidad en todas las comunidades.

La educación en materia de derechos humanos contribuye de manera esencial a la prevención a largo plazo de abusos y representa una importante inversión en el intento por conseguir una sociedad justa en la que los derechos humanos de toda persona sean valorados y respetados.

Para la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California es de fundamental importancia promover una cultura de respeto a los derechos humanos. Para el alcance de nuestros objetivos en esta materia la Unidad de Capacitación y Educación desarrolla actividades de difusión, sensibilización, capacitación, y educación, dirigidas a los servidores públicos de las distintas dependencias de gobierno que se relacionan más estrechamente con la sociedad a través de la prestación de sus servicios. Debido a razones de orden jurisdiccional y de competencias institucionales, la PDH dirige sus esfuerzos de sensibilización y capacitación principalmente hacia los servidores públicos que laboran en las dependencias de gobierno encargadas de la seguridad pública y la procuración de justicia. Sin embargo, a partir de que las fuerzas armadas se incorporaron a las tareas propias de las dependencias encargadas de la seguridad pública y la lucha contra el crimen organizado, se ha incorporado a los militares en nuestros objetivos de sensibilización y capacitación en derechos humanos.

La Unidad de Capacitación y Educación desarrolló las siguientes actividades a través de cursos, talleres, conferencias, pláticas y otras actividades de difusión.

Capacitación a servidores públicos y a personal de la PDH

Para este organismo es de fundamental importancia que el actuar de los servidores públicos sea dentro de un marco legal inspirado en una perspectiva de derechos humanos, pues creemos que cada servidor público debiera ser un promotor de los derechos humanos desde su propio espacio. Aspiramos a que cada servidor público considere como parte de sus funciones la orientación necesaria para que todas las personas sean tratadas con respeto y dispongan de la información necesaria para exigir y hacer valer sus derechos ante las instituciones y las autoridades correspondientes.

Se realizaron 140 actividades con una asistencia de 4,724 personas. Cabe mencionar que muchos de los esfuerzos que la PDH invierte en este rubro se dirigen a servidores públicos de las dependencias de seguridad pública del estado y los municipios, específicamente a los agentes de las policías municipales de la estatal preventiva.

Como se observa en el cuadro que se muestra líneas abajo el personal de la PDH realizó 34 cursos de capacitación en derechos humanos a agentes de las policías municipales en el estado, 11 cursos a agentes de la Policía Estatal Preventiva y personal de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, 5 cursos a servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado en los que participaron policías ministeriales, secretarios de acuerdos, médicos y personal de barandilla adscrito a la dependencia. Se capacitó también a maestros, a personal de apoyo de la propia PDH incluyendo a prestadores de servicio social y de prácticas profesionales y a una variedad de funcionarios públicos de distintas dependencias y órdenes de gobierno.

Dependencia	Actividades	Asistentes
Secretarías de Seguridad Pública Municipales	34 cursos	1,289
Secretaría de Seguridad Pública del Estado	11 cursos	696
Procuraduría General de Justicia del Estado	5 cursos	170
Secretaría de la Defensa Nacional	18 conferencias	994
Maestros	24 capacitaciones	725
Capacitación interna al personal de la PDH, prestadores de servicio social y de prácticas profesionales	22 capacitaciones	171
Otros funcionarios públicos	31 actividades	831
Total	140	4724

Capacitación a población abierta

En este rubro de actividades se incluye a la población en general y a sectores sociales específicos tales como jóvenes, niños, adultos mayores y estudiantes; comunidades y organizaciones de la sociedad civil, entre otras.

Las actividades de difusión de los derechos humanos entre la población y de educación para la prevención de actitudes y conductas violatorias demanda un gran esfuerzo y compromiso de quienes en esto trabajamos con el propósito de llegar, en un primer momento, a la conciencia de la gente para sí poder sembrar la semilla de la tolerancia a la diferencia y del respeto irrestricto a los valores universales y los derechos humanos.

Es así que podemos concluir la siguiente información al respecto: se realizaron 304 actividades beneficiando a un total de 10,853 personas.

Sector	Actividades	Asistentes
Jóvenes	57	3751
Niños	77	1624
Adultos mayores	14	432
Organizaciones de la sociedad civil	24	487
Otros	132	4559
Total	304	10853

Cabe destacar en este rubro los cursos impartidos a la población adolescente con el tema de *Prevención de violencia en el noviazgo y Derechos Humanos* que tiene como fin prevenir conductas violentas en el noviazgo a través del conocimiento de cómo se expresa la violencia, sus manifestaciones y consecuencias. Asimismo dar a conocer los beneficios de convivir de una manera más armoniosa, de respeto y reconocimiento mutuo.

El taller *Brincando mi estado de ánimo* dirigido a niños de preescolar y que tiene por objetivo promover los derechos y deberes de los niños específicamente el derecho a la protección y expresión a través de una actividad lúdica que los ayuda a descubrir los distintos sentimientos, les anima a expresarlos. Ayuda también a identificar adultos de confianza y responsables de su seguridad en los distintos espacios en los que se desarrollan.

Las platicas sobre los *Derechos de los Adultos Mayores* dirigida a clubs de reunión de personas mayores de 60 años, tiene por objetivo promover el conocimiento y respeto de los derechos humanos de las personas adultas mayores.

Capacitación a niños promotores

Programa coordinado en conjunto con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, tiene por objetivo la difusión y sensibilización hacia los derechos humanos de la niñez para formar una sociedad no violenta y respetuosa del interés superior de la infancia. Este programa se dirige a los niños que se encuentran cursando el nivel de primaria de la educación básica. En el periodo que se informa se trabajó en 30 escuelas y 290 grupos y se capacitaron a 1 mil 160 niños promotores.

Actividades	Asistentes
Escuelas atendidas	30
Grupos atendidos	290
Capacitación de niños promotores	1,160
Población escolar atendida	9,280

Promoción y difusión de los derechos humanos

Este organismo difundió los derechos humanos a través de medios impresos y materiales didácticos con temas como: Funciones de la PDH, derechos de la niñez, derechos de las mujeres, derecho a la pensión alimenticia, derecho a vivir una vida libre de violencia, derecho a la protección contra el acoso escolar, derecho a la protección de la niñez. También se distribuyeron CD interactivos de derechos humanos, memorias de los derechos de los niños, dominós de los derechos de los niños y CD de música por los derechos de la niñez, dando un total de 41 mil 200 folletos, carteles y materiales didácticos entregados. Cabe mencionar que gran parte de este material se distribuye gracias a la donación de los mismos que hace la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

Programas especiales

Derecho a la Identidad

Como todos los derechos humanos, el derecho a la identidad se deriva de la dignidad inherente al ser humano, razón por la cual le pertenece a todas las personas sin discriminación, este derecho forma parte de la denominada primera generación de derechos humanos, que comprende el grupo de los derechos civiles y políticos.

el derecho a la identidad comprende derechos correlacionados, tales como el derecho a un nombre propio y al reconocimiento de la personalidad jurídica y a la nacionalidad. Por la característica del derecho a la identidad personal de ser interdependiente el menoscabo de este derecho conlleva la vulneración de otros derechos fundamentales.

La finalidad del programa *Derecho a la Identidad* es que todas las personas que vivan en territorio Bajacaliforniano, sin importar de donde vengan, puedan tener sus documentos de identidad en regla. Durante el año se han recibido más de 6 mil solicitudes de registro de nacimiento de personas nacidas en el estado y en otras entidades federativas. El tramite abarca tres aspectos, la expedición de un duplicado del acta, el registro de nacimiento de una persona nacida en otra entidad federativa y la corrección de errores en las actas.

Este programa se realiza con el apoyo del Poder Legislativo, del Ejecutivo estatal y con la participación de los cinco Ayuntamientos del estado y con la ejecución de la Procuraduría de los Derechos Humanos. La PDH participa contactando con las autoridades competentes en los lugares de origen de los solicitantes y realizando los trámites necesarios para la obtención de las actas de nacimiento.

Derecho a la Identidad es un programa a través del cual se hace valer el derecho de todas las personas a tener un nombre y una identidad oficial reconocida legalmente. Identidad que requerirá para formular un reclamo, solicitud, petición o demanda a autoridades de la administración pública ya que es requisito tener una identificación oficial que a su vez, para tenerla, es necesario contar con registro de nacimiento. El no tener una identidad reconocida excluye a las personas de los beneficios del desarrollo económico y de los avances del desarrollo social. Margina a este sector de personas sin identidad legal, de oportunidades de empleo y de participar en actividades de generación de ingresos. No tener una identidad legal es motivo de exclusión cuando a falta de ella no se puede acceder a los beneficios de los programas de desarrollo, a pensiones o a servicios médicos, por mencionar algunos. Las personas más jóvenes que están registradas en sus lugares de origen solicitan duplicados, en muchos casos se trata de de migrantes y personas deportadas de Estados Unidos que no conocen las ciudades donde se encuentran, no tienen empleo, vivienda ni dinero. Durante su estancia en la ciudad recorren las calles buscando empleo y ofreciéndose o realizar cualquier actividad o servicio para obtener dinero y asegurar comida y algunos servicios. Las personas con este perfil son acosadas por la policía municipal, detenidas arbitrariamente, y llevadas a las cárceles preventivas, muchas veces para cumplir con cuotas de detenciones. Algunos testimonios que ofrecen los quejosos que acuden

a la PDH refieren haber sido detenidos decenas de veces sin haber cometido infracción o falta alguna, encontrándose caminando y que son detenidos por no tener identificación.

Derecho a la Identidad es un programa que tiene efectos preventivos porque da acceso a las personas a la realización de trámites y gestiones ante las dependencias de la administración pública para beneficio personal, familiar o comunitario. El acceso a servicios médicos y educativos, a participar en programas de vivienda o a disfrutar de una pensión; para hacer valer los derechos de las madres y de los hijos; o para fines de protección y defensa legal muchas veces es requisito tener una identidad legal u oficial.

Módulos Itinerantes

El objetivo del programa de *Módulos Itinerantes* es acercar la Procuraduría a las personas que necesitan orientación o apoyo para la gestión de soluciones a sus necesidades y problemáticas relacionadas con violaciones de sus derechos humanos; también tiene como propósito radicar quejas contra servidores públicos y autoridades de las dependencias de gobierno estatales y municipales señaladas por presuntas violaciones de derechos humanos y realizar las actuaciones necesarias para lograr resoluciones favorables a las víctimas; así como orientar, canalizar y remitir a la Comisión Nacional de Derechos Humanos a las personas cuyos asuntos sean de competencia federal tales como, laborales, de salud (IMSS), migratorios, y de los que involucran a la policía federal y a los militares.

Las principales líneas de acción se relacionan con la atención a víctimas y procuración de justicia, accesibilidad a los servicios educativos y de salud de la población en general, con la atención a grupos vulnerables de migrantes y deportados. Se dirigen acciones también hacia personas en condición de pobreza, niños y adultos mayores, enfermos y personas con discapacidad. El Módulo Itinerante también mantendrá una presencia periódica en las Agencias del Ministerio Público en el perímetro de la Penitenciaría de la Mesa durante los días de visita a internos.

A la fecha se han Módulos Itinerantes en 163 ocasiones en puntos clave de la ciudad como el Hospital General de Tijuana, Plaza Constitución, ubicada en el Bordo México-USA, Agencia del Ministerio Público de la Mesa y del Mariano Matamoros en esta misma ciudad. En la Comandancia Regional Sur de la Policía Municipal y en el perímetro de la Penitenciaría de la Mesa. Se ha brindado atención 1 mil 216 ciudadanos.

Campaña Vs Bullying

La PDH a través de la Cuarta Visitaduría y el área de atención psicológica implementa a nivel estatal, el programa de *Bullying,* mejor conocido como acoso escolar debido a la creciente problemática de agresión que existe entre los estudiantes del estado de Baja California. El programa tiene como objetivo intervenir a las escuelas detectadas con este problema, a través de dinámicas grupales, capacitación en estrategias y desarrollo de habilidades en el manejo de conflictos. La

intervención que se realiza a través del programa no es solo con los estudiantes, incluye a todos los sectores involucrados abarcando alumnos, maestros y padres de familia a quienes se les da a conocer las principales características de este tipo de violencia y las formas de detectarlo y prevenirlo. Dependiendo de la problemática específica y de las necesidades de la escuela el programa se puede llevar a cabo exclusivamente con los alumnos o extenderse a los maestros y los padres de familia. El programa no se aplica de manera individual toda vez que está diseñado para aplicarse en grupos que presentan casos de acoso escolar identificados por las autoridades educativas, por los maestros o los padres de familia. Las pláticas que se ofrecen son de carácter informativo y tienen como fin principal la prevención de la violencia entre los estudiantes. Sin embargo, cuando se identifican víctimas o agresores se les brinda atención psicológica por personal de la PDH o se les refiere al especialista indicado para que reciban atención médica o psiquiátrica.

Con este programa se han atendido 491 alumnos, 21 padres de familia, y 63 maestros sumando la cantidad de 575 personas en 16 escuelas, restableciendo la comunicación y los lazos de convivencia en la población estudiantil y coadyuvando a la construcción de un ambiente más sano y respetuoso.

Resultados alcanzados

Intervención	1er	2do	3er	4to	Total
Alumnos	277	60		154	491
Padres de Familia	1	20			21
Maestros	18		45		63
Horas de Terapia Persona					
Personas Atendidas	296	80	45	154	575
Grupos Intervenidos	11	3	2	4	20
Escuelas Intervenidas	10	2	2	2	16

El programa ha logrado cambiar las actitudes de los estudiantes, logrando acuerdos en los grupos al ayudarlos a establecer ellos mismos las reglas y valores en los que están de acuerdo en respetar con la intención de crear un ambiente cordial en el salón de clases y el espacio escolar.

A los maestros y padres de familia se las ayuda a restablecer la comunicación y lazos de convivencia con sus estudiantes e hijos, orientándolos y brindándoles opciones para reforzar las conductas positivas de los menores y evitar enfocarse en los comportamientos inapropiados, castigos y reprimendas. Se hace énfasis en la importancia de desarrollar habilidades sociales y de manejo de conflictos.

El programa ha sido bien aceptado y ha tenido buenos resultados en la mayoría de sus intervenciones mejorando la convivencia. Se ha generado interés en los alumnos por ser promotores del programa en sus escuelas participando como voluntarios. El interés despertado entre los estudiantes nos anima a implementar una segunda etapa para el seguimiento de los promotores y el monitoreo de los ambientes escolares que, sin embargo, quedará condicionada a la disponibilidad de recursos para su implementación.

Jornadas de apoyo al migrante

La Procuraduría de Derechos Humanos de Baja California debido a la situación tan vulnerable en la que viven los migrantes en esta frontera, implementa este programa especial en coordinación con organizaciones de la sociedad civil, empresas patrocinadoras y dependencias de gobierno. Las Jornadas ofrecen servicios asistenciales gratuitos a migrantes, deportados y cualquier persona que lo solicite. En las Jornadas realizadas entre los meses de julio y septiembre de este año se brindaron 4 mil 500 de los siguientes servicios:

- Llamadas telefónicas de larga distancia
- Traslado a lugares de origen
- Trámite de actas de nacimiento
- Asesoría diversa
- Servicios de información prevención, atención y asistencia a casos de VIH positivo y enfermedades de transmisión sexual
- Alimento

Jornadas comunitarias de Información y difusión de los Derechos Humanos

A través de este programa la PDH busca llegar a las Comunidades más apartadas de la sociedad, a núcleos de población marginada que vive en condiciones de pobreza y vulnerabilidad, y muchos de ellos no tienen acceso deficiente o nulo a servicios de salud y a una variedad de otros servicios públicos.

Las jornadas comunitarias tienen como objetivo primordial difundir y promover en las comunidades urbanas marginadas el conocimiento de los derechos humanos, de los recursos disponibles para su protección y defensa y de los servicios que presta la Procuraduría de los Derechos Humanos.

En los meses de julio a septiembre de este año se realizaron Jornadas comunitarias en las colonias Cañón del Sainz, Horóscopo y Camino Verde de la ciudad de Tijuana.

Retenes militares

A través de este programa la Procuraduría atiende el reclamo de la población que ha sido víctima de malos tratos, de robo o solamente de las molestias e incomodidades que ocasiones los retenes que con el propósito de detectar el tráfico terrestre de drogas y armas por las carreteras detienen e inspeccionan a los vehículos a las personas que viajan por el estado.

El objetivo principal de la presencia de la PDH en los retenes militares es vigilar la observancia de los derechos humanos durante los procesos de inspección y revisión, informar a las personas usuarias de las carreteras de sus derechos y proporcionales de primera mano la información que soliciten.

En los meses de julio y agosto el personal de la PDH estuvo presente en retenes militares ubicados en los tramos carreteros de Ensenada - Ojos Negros – Mexicali – San Luís Río Colorado, – San Quintín Ensenada y Mexicali – San Felipe.

Entre las quejas, opiniones y comentarios recibidos destacan los siguientes:

- Algunos choferes y automovilistas declararon que durante la inspección de sus vehículos los militares les han robados en los retenes militares al momento de la inspección de sus vehículos.
- Ciudadanos manifestaron que se sienten rehenes al no pueden transitar libremente sin ser víctimas de robos y vejaciones.
- Choferes se quejan de que en ocasiones tardan horas en cruzar los camiones cargados por el punto de revisión soportando altas temperaturas.
- En algunos casos los retenes se encuentran a corta distancia unos de otros, lo que ocasiona

molestia a los pasajeros de transporte público, pérdidas de tiempo y retrasan la llegada a sus destinos.

• En las revisiones a vehículos en ocasiones desarman secciones de éstos y luego no son armados como estaban originalmente.

Investigación y proyectos

Estudio diagnóstico de la situación de las casas hogar en Baja California

En el mes de diciembre de 2011 diputados de las XX Legislatura del Congreso de Baja California, encabezados por la diputada Nancy Guadalupe Sánchez Arredondo presentaron la proposición con punto de acuerdo a fin de impulsar acciones tendientes a fortalecer los programas dirigidos a los menores en abandono, específicamente a aquellos que se encuentran en casas hogar y albergues infantiles del estado en virtud de las omisiones y desatenciones en esta materia por parte de las autoridades responsables.

Se acordó destinar recursos para impulsar un estudio diagnóstico que permita obtener información confiable sobre el número exacto y condiciones de operación de las casas hogar y albergues temporales en el estado; y sobre el estado jurídico y psicológico de los menores internados. En estos acuerdos se propuso que el estudio fuera realizado a través de la instancia encargada de salvaguardar los derechos de los menores, la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana a través de la celebración de un convenio con el Congreso del Estado.

El objetivo general de este estudio consiste en evaluar el estado jurídico, arquitectónico y de operación de las casas hogar en Baja California, así como las condiciones sociales y de salud física y psicológica de los menores; así como integrar un directorio exhaustivo y confiable de las casas hogar que operan en el estado.

Algunas de las recomendaciones que se desprenden este estudio son las siguientes:

• Emprender acciones para que los planes y programas de gobierno relacionados con la niñez se dirijan fundamentalmente a la protección de sus derechos.

• Promover mecanismos, normas y programas para la mejora de la calidad de los servicios y los modelos de atención.

• Impulsar la realización de estudios y sistemas que permitan mejorar el conocimiento sobre las condiciones específicas de los niños y niñas que se encuentran en casas hogar, generando indicadores apropiados para el monitoreo y evaluación de las acciones y políticas implementadas a su favor.

• Tomar medidas eficaces para garantizar el acceso a los servicios básicos de salud, educación, cultura y deporte para los niños ingresados en las casas hogar.

• Destinar recursos apropiados para la capacitación y profesionalización de las personas encargadas de la educación y cuidado de niñas y niños.

3. PROTECCIÓN Y DEFENSA

Seguridad pública y justicia

La Visitaduría de Seguridad Pública y Justicia Atendió un total de 2 mil 22 asuntos en el periodo que se informa, de los cuales el 37% de ellos corresponde a gestiones donde destacan las de tipo penal y las relacionadas con la situación jurídica de detenidos e inculpados. Por su parte, las orientaciones brindadas a la ciudadanía (18.6%) refieren principalmente a temas de materia penal las cuales representan tres de cada cuatro, otros tipos de orientaciones registradas son en materia civil y laboral, así como entre particulares.

Las quejas por presuntas violaciones de derechos humanos que se atendieron en este periodo sumaron un total de 745, cantidad que representa el 37% del total de asuntos. Por la importancia que representa en materia de protección y defensa la atención de las quejas la exposición que sigue líneas abajo se centra en ellas, precisando los derechos humanos violados y las modalidades de violación así como las autoridades señaladas por presuntas violaciones de derechos humanos en el estado.

Detención arbitraria, *Lesiones* y *Allanamiento de morada* constituyen más de la mitad de las modalidades de violación de derechos humanos que son atendidas por la PDH en el estado. El abuso de poder que realizan cotidianamente algunos agentes de las policías municipales al momento de realizar tareas de vigilancia y otras actividades para mantener la seguridad pública y prevenir el delito.

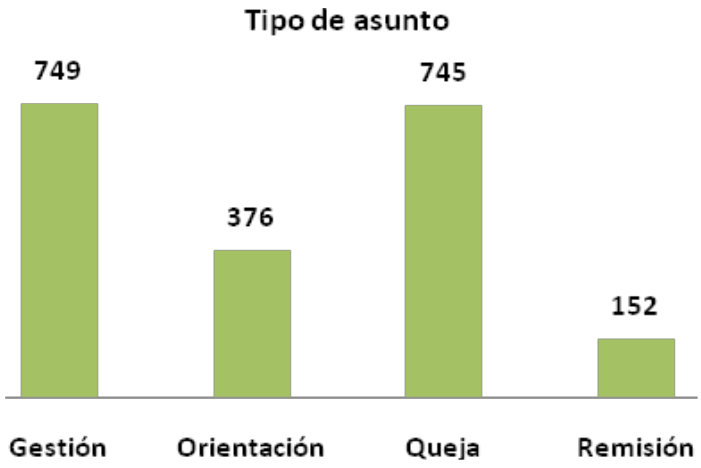

Este modo de actuar de la policía preventiva revela el abuso de poder que ejercen sistemáticamente los policías preventivos a nombre de la autoridad. Bajo el argumento de resguardar el orden público incurren en una variedad de actos violatorios de los derechos humanos de los ciudadanos cuando son detenidos arbitrariamente sin ninguna razón o motivo legal justificado. En un gran número de estas situaciones la policía le exige al ciudadano que se identifique con algún documento oficial y por el solo hecho de no portar consigo

una identificación es detenido y llevado a las cárceles municipales.

Es común que el policía se muestre indolente ante personas que se encuentran en condición de vulnerabilidad por el hecho de haber sido deportados de Estados Unidos; por haber emigrado de sus lugares de origen a las ciudades de Baja California y no haber podido encontrar trabajo, o simplemente por vivir en condición de pobreza. También son frecuentes las detenciones arbitrarias de infractores por motivo de faltas al reglamento de tránsito que no ameritan la detención o otras situaciones de diversa índole donde arbitrariamente se imputan faltas al bando de policía y gobierno como las de alterar el orden público, vagancia, mal vivencia, faltas a la moral o vandalismo, entre otras.
Más preocupante resulta el hecho de que en aproximadamente 3 de cada 4 quejas por detenciones arbitrarias se señala que la policía ha actuado con un uso arbitrario y excesivo de fuerza que resulta en lesiones. Destaca este hecho cuando los detenidos cuestionan el actuar de los policías y particularmente cuando intentan resistirse o darse a la fuga. El cuestionamiento del modo de actuar de la policía de ninguna manera justifica el uso de la fuerza para la detención de las personas. En los casos de resistencia pasiva al arresto o en intentos de huida, cuando se trata de infracciones y faltas menores que son sancionadas administrativamente, tampoco justifica el uso excesivo de la fuerza a tal grado que los golpes generan lesiones de distintos grados de gravedad. En algunos casos producen fracturas de huesos y cráneo, hemorragias internas y el estallido de órganos.

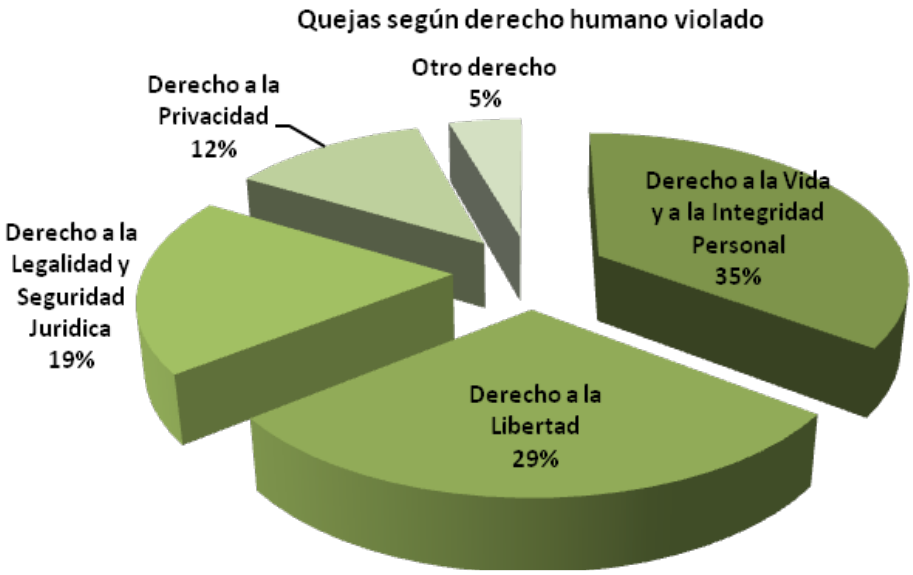

Modalidades de violación de derechos humanos / primera

	Frecuencia	Porcentaje
Lesiones	213	28.9
Detención arbitraria	200	27.1
Allanamiento de morada	79	10.7
Tortura, tratos crueles	44	6.0
Irregular integración de averiguación previa	27	3.7
Falsa acusación	20	2.7
Dilación en procuración de justicia	19	2.6
Amenazas	12	1.6
Falta de fundamento o motivo legal	10	1.4
Ejercicio ilegal del cargo	10	1.4
Cateos y visitas domiciliarias ilegales	10	1.4
Intimidación	9	1.2
Robo	9	1.2
Denegación de justicia	8	1.1
Retención ilegal	8	1.1
Otras Modalidades	60	8.1
Total	738	100.0

Modalidades de violación de derechos humanos / segunda

	Frecuencia	Porcentaje
Detención arbitraria	90	29.4
Cateos y visitas domiciliarias ilegales	33	10.8
Allanamiento de morada	29	9.5
Lesiones	25	8.2
Falsa acusación	18	5.9
Robo	18	5.9
Uso arbitrario de la fuerza pública	11	3.6
Ejercicio ilegal del cargo	11	3.6
Intimidación	10	3.3
Retención ilegal	10	3.3
Amenazas	8	2.6
Irregular integración de averiguación previa	6	2.0
Tortura, tratos crueles	5	1.6
Retención de documentos	4	1.3
Otras Modalidades	28	9.2
Total	306	100.0

En tanto que la detención arbitraria y las lesiones son las modalidades más frecuentes de violación de derechos humanos por las corporaciones de las policías preventivas del estado en principio se está violando el *Derecho a la libertad* mientras que el abuso físico a través de golpes y en ocasiones de tratos crueles y tortura constituyen flagrantes violaciones de los derechos humanos como el *Derecho a la Vida y la Integridad Personal* el *Derecho a la Libertad* y el *Derecho a la Legalidad y la Seguridad Jurídica*.

El *Allanamiento de morada* constituye la tercera modalidad de violación de derechos humanos más mencionada. Cuando por motivo de denuncia ciudadana, de persecución de un presunto infractor o delincuente, o por sospecha, se irrumpe en domicilios particulares allanando viviendas y haciendo un uso excesivo de fuerza que ocasiona daños materiales al inmueble y sometiendo violentamente a sus ocupantes.

En 2012 la Primera Visitaduría se calificó en 109 ocasiones como modalidad de violación de derechos humanos el *Allanamiento de morada*. Por su parte, la modalidad de *Cateos y visitas domiciliares ilegales* se registra en 43 ocasiones. Estas dos modalidades en conjunto representan un considerable porcentaje del total de modalidades de violación de derechos humanos calificadas en las 738 quejas en las que se registró este dato durante el periodo que corresponde a este informe.

El *Allanamiento de morada* y los *Cateos y visitas domiciliares ilegales* que realizan los agentes de las policías preventivas del estado violan sistemáticamente el *Derecho a la privacidad*, el *Derecho a la*

propiedad y la posesión, así como el *Derecho a la legalidad y la seguridad jurídica*. La mayoría de las veces estos derechos son violados en actuaciones realizadas por agentes de las policías municipales y de la Policía Estatal Preventiva frecuentemente sin ningún fundamento o motivo legal que legitime o justifique estas acciones. Estos derechos y modalidades de violación también se registran en gran número en las acciones de los militares comisionados a tareas de seguridad pública. Por tratarse de señalados
La modalidad de violación de derecho humano más perturbadora es la de *Tortura y tratos crueles*. En el periodo que se informa se registraron 49 quejas que fueron calificadas bajo esta modalidad. Esta cifra observa un crecimiento respecto a años anteriores y da cuenta de que los tratos crueles y la tortura continúan siendo "métodos" utilizados frecuentemente para obtener información o confesiones de parte de personas sospechosas o inculpadas sin considerar en absoluto la presunción de inocencia.

Derecho a la vida y la integridad personal, Derecho a la libertad, Derecho a la legalidad y la seguridad jurídica, Derecho a la privacidad, Derecho a la propiedad y la posesión

MODALIDADES DE VIOLACIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Otras modalidades que se registran en menor número son la *Falta de fundamento o motivo legal* que justifique el actuar de las policías y de las autoridades de procuración de justicia. La modalidad de *Retención ilegal* puede o no estar asociada a detenciones arbitrarias. Los agentes de las policías preventivas son los que incurren más frecuentemente en esta modalidad de violación de derechos humanos al no presentar a los detenidos ante un juez municipal. Asociado a esta violación de derechos en varias ocasiones suceden accidentes a los detenido cuando son transportados en la parte trasera de las camionetas y son "paseados" durante todo el tiempo que duran los recorridos de vigilancia. Entre otras cosas sufren lesiones, se reportan casos donde los detenidos de han caído desde la unidad patrulla al suelo estando esposados, así como golpes severos en la cabeza, a causa de frenar repentinamente el vehículo, que han llegado a causarle la muerte a algunos detenidos.

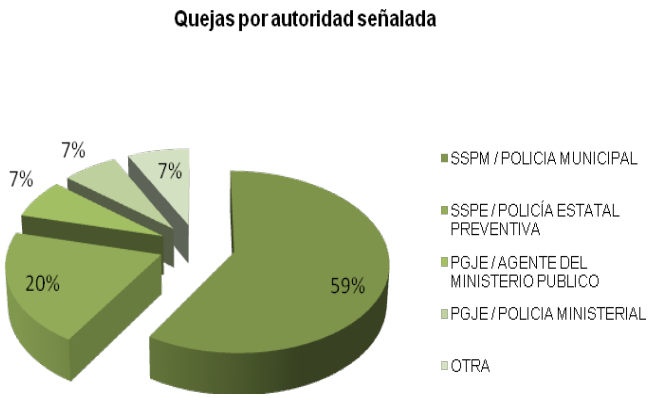

Por su parte, la modalidad de *Uso arbitrario de la fuerza pública* no se registra tan altamente debido a que existen otras violaciones que la conllevan de manera implícita y frecuentemente en niveles de gravedad mayor, como son las modalidades de *Lesiones* y la de *Tortura y los tratos crueles*. La modalidad de *Uso arbitrario de la fuerza pública* generalmente va acompañada, además de las arriba señaladas, de detenciones arbitrarias, allanamientos de morada y cateos y visitas domiciliarias ilegales. Finalmente, la *Falsa acusación* es una modalidad de violación de los derechos humanos que también se registra en un considerable número de casos y se asocia con detenciones arbitrarias y con la "siembra" de armas o droga de parte de los policías a los presuntos infractores o delincuentes.

En materia de procuración de justicia destaca entre las modalidades de violación de derechos humanos la *Irregularidad integración de averiguaciones previas* y la *Dilación en la impartición de justicia* modalidades que juntas sumaron 46 quejas en 2012; otras como las *Amenazas*, la *Intimidación* y el *Ejercicio ilegal del cargo* también se observan entre las modalidades de violación de derechos humanos en las que se señala como presunta responsable a autoridades y servidores públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado (PGJE). De estos últimos los más señalados son los agentes del ministerio público y de la policía ministerial.

Sistema penitenciario

La Visitaduría de Sistema Penitenciario es la encargada de vigilar el cumplimiento al respeto de los derechos humanos, de las condiciones carcelarias y del trato que reciben los presos de parte de los custodios, de los servidores públicos que prestan sus servicios en las coordinaciones médicas de los penales y de las autoridades penitenciarias en general.

Durante el periodo al que refiere este informe se atendieron un total de 2 mil 26 asuntos de entre los cuales destaca por su cantidad las gestiones que se realizaron a favor de las personas que se encuentran internadas en los centros de reclusión del estado. El mayor número de peticiones de

gestión de parte de los internos al personal de esta Visitaduría fueron los relacionados con la defensoría pública, la situación jurídica, el traslado penitenciario, la atención médica, la visita a internos y las solicitudes de beneficios de fuero común. Por su parte, los asuntos de orientaciones se centraron principalmente en el área penal y en las relacionadas con la información de trámites y procedimientos en materia de administración e impartición de justicia.

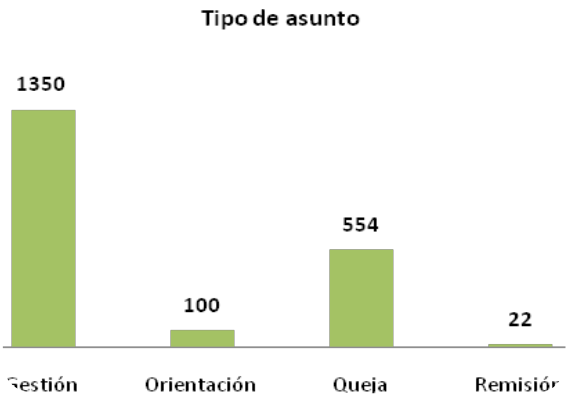

Entre las quejas que son atendidas por esta Visitaduría se observa que en la mayoría de ellas es el *Derecho a la Protección de la Salud,* en la modalidad de *Negativa o Inadecuada Prestación del Servicio Médico* la que registra la mayor incidencia. Esta modalidad por sí sola representa siete de cada diez modalidades de violación (74.1%), hecho llama la atención porque sugiere que una gran cantidad de los internos de las penitenciarías del estado no pueden acceder oportunamente a los servicios médicos.

Tipo de gestión

	Frecuencia	Porcentaje
Defensoría de oficio	166	12,4
Situación jurídica	147	11,0
Traslado penitenciario	140	10,5
Atención médica	130	9,7
Visita a internos	127	9,5
Beneficios fuero común	122	9,1
Penal	108	8,1
Actividades a internos	53	4,0
Familiar	42	3,1
Administrativo	30	2,2
Civil	14	1,0
Localización de persona	13	1,0
Trabajo Social	11	0,8
Cambio de celda	11	0,8
Beneficios fuero federal	10	0,7
Otro	213	15,9
Total	1337	100,0

La solicitud de atención médica de parte de los internos es por razones muy diversas, entre ellas se encuentran padecimientos estomacales, afecciones y enfermedades de la piel, y los que sufren de dolores y enfermedades crónicas. En este contexto se debe considerar que la salud de las personas que viven privadas de su libertad, en general es más frágil que la de las personas libres. Debido a las condiciones en las que se encuentran son muy susceptibles a sufrir depresiones y ansiedad que frecuentemente pueden derivar a manifestaciones más agudas produciendo con ello situaciones de agotamiento e inestabilidad emocional que los hace más vulnerables a las enfermedades.

Cabe señalar que en la gran mayoría de los casos donde los internos han solicitado la intervención de la PDH para recibir atención médica ha habido una buena respuesta de las autoridades penitenciarias y han sido atendidos hasta su plena recuperación, y en los casos de padecimientos crónicos han sido tratados conforme a sus necesidades.

Le sigue en importancia, aunque con porcentajes significativamente menores, la violación al *Derecho de los Internos* en la modalidad de ***Negativa injustificada de beneficios de libertad anticipada*** (6.7%). Este beneficio aplica solo para aquellos internos que han sido sentenciados y reúnen los requisitos que establece la Ley, principalmente haber compurgado tres quintas partes de su condena, haber participado en programas implementados por las autoridades penitenciarias y aprobar las valoraciones técnicas indicadas en cada caso. Una vez cumplidos los requisitos y solicitado el beneficio, corresponde a la Dirección General de Penas y Medidas Judiciales realizar el análisis jurídico de los expedientes de los solicitantes para su determinación.

Modalidad de violación de derechos humanos

	Frecuencia	Porcentaje
Negativa o inadecuada prestación de servicio médico	394	71.4
Negativa injusta de libertad anticipada	37	6.7
Imposición de castigos	24	4.3
Estancia en celdas inadecuadas	24	4.3
Falta de fundamento o motivo legal	12	2.2
Lesiones	10	1.8
Retención ilegal	9	1.6
Negativa injustificada de traslado penitenciario	7	1.3
Tortura, tratos crueles	6	1.1
Falta de actividades recreativas	5	0.9
Discriminación	4	0.7
Detención arbitraria	4	0.7
Diversidad sexual	2	0.4
Revisiones indignas a internos	2	0.4
Otras Modalidades	12	2.2
Total	552	100.0

La violación al Derecho a la Protección de la Salud en la modalidad de Negativa o inadecuada prestación de servicio médico son 7 de cada diez casos, lo que nos indica que las violaciones a otros derechos tales como el Derecho de los internos, al Derecho a la Legalidad y la Seguridad Jurídica y el Derecho a la Vida y la Integridad Personal se distribuyen en el porcentaje restante.

DERECHOS HUMANOS Y MODALIDADES DE VIOLACIÓN MÁS FRECUENTES EN EL SISTEMA PENITENCIARIO

Derecho a la Protección de la Salud / *Negativa o inadecuada prestación de servicio médico.*
Derecho de los Internos / *Negativa injusta de beneficios, Imposición de castigos, Estancia en celdas inadecuadas, Negativa injustificada de traslado penitenciario.*
Derecho a la Legalidad y la Seguridad Jurídica / *Falta de fundamento o motivo legal.*
Derecho la Vida y la Integridad Personal / *Lesiones.*

Las solicitudes de atención médica de parte de los internos pueden tener su origen en muy variados motivos de salud. Muchas veces debido a que el padecimiento o enfermedad no muestra síntomas manifiestos a simple vista los internos no reciben la atención que demandan porque los custodios o el personal médico ponen en duda la legitimidad de las solicitudes. Existen también casos aislados de internos que utilizan la solicitud de atención médica como pretexto para salir de la celda. Sin embargo, en los recorridos de inspección que realiza periódicamente el personal de la Visitaduría constantemente se reciben quejas de parte de los internos debido a la negativa de las autoridades penitenciarias y más específicamente de la coordinación médica a brindarles el servicio o porque se les ha brindado inadecuadamente. Reconocemos que ante la intervención de la PDH en este tema la respuesta de la autoridad penitenciaria ha sido pronta y adecuada. Sin embargo, es un hecho notable que siete de cada diez modalidades de violación de los

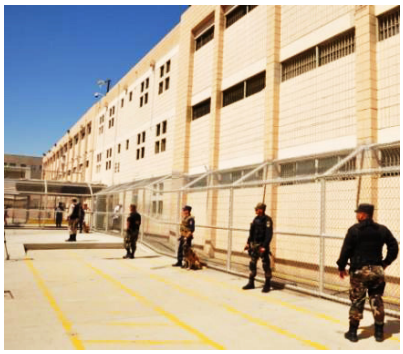

derechos humanos que se registran en los Ceresos de estado refieren a esta modalidad.
Es imperativo que las coordinaciones y unidades médicas de los Ceresos cuenten con más y mejor equipamiento y dispongan del personal necesario para brindar la atención médica que demanda la población de personas que viven en reclusión de manera oportuna y adecuada.
En las quejas recibidas en este periodo otra parte refiere a violaciones al Derecho de los Internos en las modalidades de *Negativa injusta del beneficio de libertad anticipada*, *Imposición de castigos, Estancia en celdas inadecuadas y Negativa injustificada de traslado penitenciario.* En este segmento de modalidades de violación de derechos humanos que aplican a la población penitenciaria, ***la Negativa injusta al beneficio de libertad anticipada*** es la que registra la mayor proporción de quejas, en el periodo que se informa se atendieron 37 de ellas. En este punto cabe señalar que por ignorancia, desconocimiento, o descuido, un considerable número de internos solicita este beneficio a sabiendas de que no cumple cabalmente con los requisitos establecidos para ser considerado como candidato a obtenerlo.
Las autoridades penitenciarias deben revisar las normas, criterios, y procedimientos para la ***Imposición de castigos*** y respetar en todo momento los derechos humanos de los internos. Durante el periodo que comprende este informe se recibieron 24 quejas motivadas por esta modalidad de violación de derechos humanos.
Por su parte, las quejas que fueron motivadas por la ***Estancia en celdas inadecuadas*** tienen su origen en el hacinamiento que existe en una parte del sistema estatal penitenciario, y en otros casos con quejas por ventilación o iluminación deficiente, por presencia de plagas y condiciones de insalubridad en las celdas.

Las ***Lesiones***, en la mayoría de los casos son ocasionadas por el uso excesivo de fuerza de parte del personal encargado de la custodia durante las revisiones de celdas. En este periodo se atendieron 10 quejas por este motivo.
La ***Falta de Fundamentación o Motivación Legal***, en muchos casos se liga directamente con la modalidad de *Imposición de castigos indebidos* en tanto que las sanciones son impuestas por un Consejo Técnico Interdisciplinario que determina, en muchos de los casos, las sanciones sin tener como base una fundamentación o motivación legal clara y explícita.

La ***Negativa injustificada de traslado penitenciario*** como modalidad de violación del Derecho de los internos tiene sus antecedentes en que la Ley prevé que los presos sean separados conforme a su situación jurídica, especificando que quienes se estén sujetos a proceso se encuentren en áreas distintas a los sentenciados en tanto no se decida mediante sentencia su responsabilidad. Con este ordenamiento legal se pretende evitar el contacto entre unos y otros debido a las diferencias en el grado de peligrosidad que pueden presentar entre ellos. Esta condición de convivencia de sentenciados y procesados es una de las motivaciones que exponen los internos para solicitar el traslado a otras instalaciones penitenciarias. Otra motivación no menos frecuente tiene su origen en el propósito o la necesidad de estar más cerca de

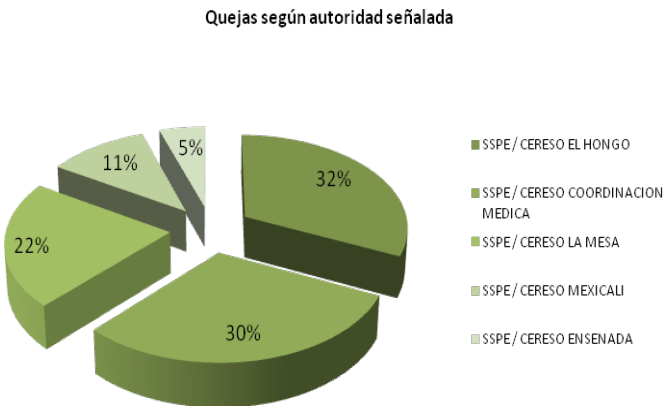

sus familiares y seres queridos, motivación que prevalece prácticamente como único criterio legítimo y viable en el sistema penitenciario de Baja California.

Cabe aclarar que es un hecho real que la alta población penitenciaria del estado hace imposible mantener por separado a los internos procesados de los sentenciados, situación que deteriora aún más las condiciones de convivencia de los internos y genera ambientes menos propicios al interior de los penales para preparar a los internos hacia una futura reinserción social.

Es muy alta la población penitenciaria cuyo lugar de origen se encuentra en otros estados país, principalmente en Sinaloa. Estos internos que reciben solo visitas esporádicas o simplemente no recibe visitas enfrenta una desventaja adicional en la medida en que se encuentran privados de convivir con aquellas personas con las que podría recibir y dar afecto produciendo en ellos un estado emocional menos favorable a la reinserción social.

Visitaduría de grupos vulnerables

Esta Visitaduría se especializa en la atención de personas que por diversas razones se encuentran en desventaja social. Por esta razón es que la gran mayoría de las atenciones que se brindan son gestiones de muy diversa índole a favor de los solicitantes. Generalmente se trata de personas de muy bajos recursos económicos o que viven en condiciones de pobreza en los centros urbanos y las poblaciones rurales del estado. Cuentan con niveles de escolaridad muy bajos o nulos y les resulta extremadamente difícil acceder a muchos servicios básico como los educativos y de salud y a otros servicios públicos que generalmente son gratuitos Entre ellas se encuentran migrantes, deportados, adultos mayores, indígenas, personas con discapacidades físicas y mentales y niños y mujeres que viven situaciones de violencia doméstica, entre otros.

Registro de nacimiento

El programa Derecho a la Identidad es ejecutado por la Tercera y la Cuarta Visitaduría de la PDH y tiene como objetivo apoyar a las personas para que obtengan sus actas de nacimiento. Desde antes de su arranque se hizo público el anuncio de que esta

Procuraduría apoyaría con las gestiones necesarias a todas las personas que así lo solicitaran para que, independientemente de su lugar de origen obtuvieran sus actas de nacimiento. Este programa ha tenido un gran éxito en el estado, prueba de ello es que se han realizado más de 6 mil gestiones de las cuales aproximadamente la mitad de ellas las ha ejecutado esta Visitaduría.

El programa se promocionó a través de los medios de comunicación y de los módulos itinerantes y las jornadas comunitarias que permanentemente se llevan a cabo como medio de acercamiento directo con las personas más necesitadas, una gran cantidad de personas han solicitado el trámite para la obtención en forma gratuita de certificados de nacimiento.

Una gran cantidad de las atenciones en esta materia se brinda a personas adultas que nunca se han registrado. En estos casos se les ha solicitado constancias de inexistencia de registro de nacimiento en sus lugares de origen para lograr registrarlos en las ciudades del estado, otros ya con esa constancia de inexistencia de registro de nacimiento, y que reúnen ciertos requisitos se registran directamente ante la Oficina del Registro Civil y en otros casos con la constancia y documentación requeridas se canalizan a la Defensoría Pública del Estado para que se les tramite la jurisdicción voluntaria ante el juzgado correspondiente, necesaria para poderlos registrar.

Existen otros casos donde la gestión tiene como objetivo el registro de nacimiento de menores de edad que no se había podido hacer por falta de acta de nacimiento de alguno de los padres o de los dos, por falta de de acta de matrimonio o por errores en las actas. En el tiempo que lleva operando el programa se ha logrado el registro de una gran variedad de situaciones que dan cuenta de la magnitud y complejidad de esta problemática por la cual las personas no cuentas con acta de nacimiento. Se agregan a esta lista la falta de constancia de alumbramiento que debe ser otorgada en los hospitales y las personas no cuentan con ella porque en los que son privados les niegan dicha constancia por falta de pago de los servicios médicos recibidos. En otras situaciones la falta de acta de nacimiento obedece a que las personas las tratan de registrar los abuelos, otros parientes, o algún conocido cuando han sido abandonados por sus padres. A otras personas la falta algún documento necesario para el registro, el hecho de que sus padres sean extranjeros o que carecen de identificación es lo que les impide obtener sus actas de nacimiento.

Gestiones de orden administrativo

Las gestiones por asuntos administrativos son las realizadas en apoyo a los ciudadanos con diversas acciones como la solicitud de apoyo al Ayuntamiento en la recolección de basura, de limpieza en su calle o colonia, o reparación de alumbrado público. La solicitud de apoyo a vendedores ambulantes principalmente a personas con alguna discapacidad o de adultos mayores, o personas que han sido multadas por alguna causa y su multa es gravosa a su patrimonio. La intervención ante las autoridades de control urbano ente conflictos entre particulares con referencia a sus viviendas. Problemas de cobro de impuestos o derechos estatales y municipales y gestiones ante problemas con la tenencia de la tierra y su regularización.

En este rubro destacan también las gestiones ante la Comisión Estatal de Servicios Públicos por cobros excesivos, errores en los recibos de pago de servicios, incapacidad de pago de deudas, corte del servicio de agua por falta de pago, convenios de pago y solicitudes de servicio para algún domicilio o colonia. La Solicitud de apoyo ante la Secretearía de Desarrollo Social del Estado y la Municipal, con materiales para

Tipo de gestiones

	Frecuencia	Porcentaje
Registro de nacimiento	3100	62.1
Administrativa	655	13.1
Escolar	305	6.1
Civil	114	2.3
Familiar	86	1.7
Apoyo económico	76	1.5
Laboral	62	1.2
Atención médica	48	1.0
Trabajo Social	48	1.0
Entre particulares	47	0.9
Derechos de los niños	21	0.4
Otro	431	8.6
Total	4,993	100.0

vivienda, instalación de servicios, apoyos con despensas alimenticias, con efectivo para realizar algunos pagos relacionados con la salud, transporte a otras ciudades del interior del país, para gastos funerales.

Devolución de pertenencias retenidas por servidores públicos, como puestos de ambulantes o vehículos de motor por infracciones de algún reglamento municipal. Solicitud de apoyo en Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el registro de testamentos de adultos mayores, en Secretaría de Finanzas del Estado cuando se presentan dudas en cuanto a cobro de derechos, impuestos o trámites fiscales.

Gestiones ante autoridades educativas y escolares

Se gestiona ante las autoridades escolares para lograr un espacio en alguna escuela, y se solicita la intervención de la autoridad escolar cuando se trata de asuntos de escuelas particulares; se orienta y canaliza a personas para obtener alguna beca, solicitamos prórrogas en la entrega de actas de nacimiento de alumnos, cambios de alumnos a otros turnos u otras escuelas por cuestión de domicilio o por necesidad de la familia. Se participa directamente con profesores para en la solución de problemas escolares específicos y de conflictos entre las mismas autoridades escolares.

Orientaciones de orden civil

En este rubro, las orientaciones estriban en asesorar a personas con algún problema jurídico de índole civil y cuando es necesario se les canalizar a la Defensoría Publica del Estado, cuando se trata de asuntos familiares, registros de nacimiento extemporáneos, derechos sobre el matrimonio, divorcios, adopciones, testamentos, defunciones, legalizaciones de propiedades, problemas por limites y colindancias de propiedad entre vecinos, arrendamientos, tramites en juicios, canalizaciones al área de Justicia alternativa del Estado, orientaciones legales sobre contratos de compraventa y de servicios.

Gestiones y orientaciones de orden familiar

En estos asuntos que plantea la ciudadanía, se les busca apoyo con instituciones de beneficencia públicas o privadas tales como albergues para adultos mayores, enfermos, indigentes, centros de rehabilitación, orfanatorios. Se realizan canalizaciones a la Procuraduría para la Defensa del Menor, al DIF Municipal, a la Defensoría Pública, a las oficinas de Desarrollo Social, a la Casa del Abuelo, Instituto de la Juventud, Registro Civil, acompañamientos a Juzgados Civiles. Se brindan orientaciones para la elaboración de convenios de pensión alimenticia o de procesos judiciales.

Orientaciones de orden laboral

En este rubro se orienta sobre los derechos laborales, consecuencias de despidos injustificados a

trabajadores y sobre la falta de cumplimiento de clausulas de los contratos laborales y se realizan canalizaciones a la Secretaria del Trabajo y Previsión Social del Estado para que lleven la defensa de los intereses de los trabajadores. Orientaciones sobre algunos derechos ante el Seguro Social, orientaciones con respecto a las AFORES, canalizaciones a la Procuraduría Federal para la Defensa de los Trabajadores en casos de asuntos relacionados con instituciones o empresas de competencia federal. En algunos casos se interviene con los patrones a favor de los trabajadores y se realizan acompañamientos de trabajadores a instancias públicas o privadas.

Gestiones de tipo médico y de la salud

Realizamos peticiones a hospitales sobre constancias de nacimiento, pedimos atenciones específicas para algunos enfermos y solicitamos apoyo para la recuperación de enfermos que no tienen familiares. Hacemos algunos traslados de enfermos que no cuentan con recursos y recogemos algunos enfermos de la vía pública. Conseguimos algunos medicamentos gratuitos y damos apoyos para la obtención de aparatos ortopédicos, intervención quirúrgica. Solicitamos apoyo para la atención de personas que no cuentan con seguro popular o que el seguro no cubre ciertas prestaciones médicas o medicamentos.

Gestiones para niños e infantes

En este rubro elaboramos solicitudes de apoyo para niños que se encuentran en albergues, para niños que son abandonados o que requieren atención médica. Se realizan gestiones para la obtención de documentos oficiales para el registro de nacimiento, inscripción en escuelas, obtención de actas de nacimiento locales y foráneas, solicitud de constancias de nacimiento a hospitales y para la solicitud de becas escolares. Se brinda apoyo a niños migrantes, para la localización de menores en casos de extravió y se interviene gestionando el acceso a instalaciones deportivas para la obtención de apoyo económico para transportarse a su lugar de origen.

Orientación legal y canalización a la Defensoría Pública

A esta Dependencia les canalizamos todos los asuntos civiles o familiares que requieran de una intervención de un Abogado ante autoridades jurisdiccionales, dentro del ramo civil y en pocas ocasiones al área penal y cuando se trate de asuntos de competencia federal los canalizamos al Instituto Federal de Defensoría Pública.

Orientación legal y canalización en asuntos penales

Atendemos situaciones del orden penal en conflictos entre particulares que involucran autoridades judiciales en el ramo penal tales como abandono de infantes, negativas de otorgar pensiones alimenticias, acusaciones que se derivan de asuntos familiares y civiles y acompañamiento de víctimas de algún delito ante el Ministerio Público o Autoridad Judicial. Realizamos canalizaciones a la Procuraduría General de Justicia del Estado para la solución de conflictos en el área de justicia alternativa y en otras ocasiones

Tipo de orientaciones

	Frecuencia	Porcentaje
Administrativa	196	14.9
Laboral	178	13.5
Familiar	149	11.3
Civil	124	9.4
Entre particulares	93	7.1
Escolar	54	4.1
Penal	52	4.0
Defensoría de oficio	27	2.1
Violencia intrafamiliar	21	1.6
Apoyo económico	18	1.4
Derechos de los niños	9	0.7
Trabajo Social	8	0.6
Atención a víctimas	7	0.5
Atención médica	6	0.5
Otro	374	28.4
Total	1316	100.0

hacemos acompañamientos ante la procuraduría General de la República.

Atención psicológica y canalización en materia de violencia intrafamiliar

En estos asuntos se les brinda apoyo psicológico a las personas afectadas por violencia familiar y se les canaliza a las dependencias de apoyo como el DIF Municipal que a su vez canaliza a distintos albergues a los niños afectados donde son resguardados y protegidos de los agresores. Según el caso se canaliza también a la Procuraduría para la Defensa del Menor y la Familia o a la Agencia del Ministerio Publico principalmente al área de Atención de Victimas. También solicitamos directamente el apoyo de la unidad de que tiene la policía contra la violencia familiar para algunos traslados de victimas a las instituciones de apoyo.

Violación de derechos humanos y modalidades de violación

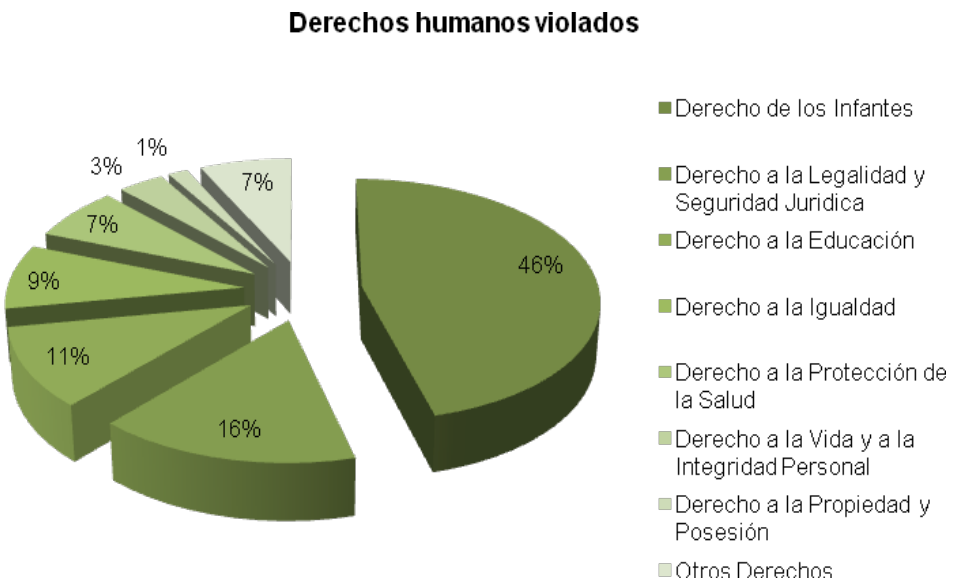

Modalidades de violación de derechos humanos

	Frecuencia	Porcentaje
Inadecuada protección de infantes	31	15.8
Inadecuada prestación de educación	25	12.8
Negativa a la educación	17	8.7
Exclusión de servicios educativos	14	7.1
Negativa o inadecuada prestación de servicio médico	11	5.6
Discriminación	13	6.6
Derecho de los infantes a vivir con su familia	10	5.1
Derecho de petición	8	4.1
Falta de fundamento o motivo legal	7	3.6
Incumplimiento de contrato o convenio	4	2.0
Protección insuficiente de personas	4	2.0
Cobros indebidos	3	1.5
Lesiones	3	1.5
Negativa o inadecuada prestación de agua	3	1.5
Amenazas	2	1.0
Omisión o irregularidades en notificación	2	1.0
Otras modalidades	39	19.9
Total	196	100.0

Autoridad señalada por presuntas violaciones de derechos humanos

	Frecuencia	Porcentaje
SEE / DEPTARTAMENTO DE PRIMARIAS	40	20.3
SEE / DEPARTAMENTO DE SECUNDARIAS	22	11.2
SEE / ESCUELA SECUNDARIA	20	10.2
DIF / PROC. DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA	14	7.1
SEE / DEPARTAMENTO DE PRESCOLAR	9	4.5
SEE / ESCUELA PRIMARIA	8	4.1
SEE / PREPARATORIAS	8	4.1
ISESALUD / HOSPITAL GENERAL	6	3.0
ISESALUD / CENTRO DE SALUD	4	2.0
SS / IMSS	4	2.0
DIF ESTATAL	3	1.5
AYUNTAMIENTO / SINDICATURA	3	1.5
SSPM / POLICIA MUNICIPAL	3	1.5
OTRA AUTORIDAD	53	27.0
TOTAL	197	100.0

Visitaduria de víctimas y grupos marginados

Debido a las características de los grupos sociales a los que se dirige esta Visitaduría, los servicios que brinda en mayor medida, consisten en gestiones y orientaciones a favor de personas de bajos recursos económicos, que viven en condición de pobreza o que han sido víctimas de abuso de autoridad y de otras situaciones de naturaleza diversa. Además de prestar sus servicios directamente en el programa de Derecho a la Identidad concentra principalmente su atención en al apoyo a las personas en temas de salud, principalmente aquellos asuntos relacionados con la accesibilidad a estos servicios y en situaciones de discriminación; y apoyo a migrantes y deportados.

Registro de nacimiento

De las 4 mil 559 gestiones realizadas en este periodo, 3 mil 36 de ellas fueron relacionadas con la obtención de registros de nacimiento; 537 refieren a gestiones administrativas diversas y 336 de trámites migratorios y 195 de atención médica. Otras gestiones realizadas se dirigieron a la localización de personas, la obtención de apoyo económico para personas en situaciones de urgencia o con necesidades de traslado; gestiones relacionadas con trabajo social y en materia civil y laboral.

Tipo de asuntos

	Frecuencia	Porcentaje
Gestión	4559	81.9
Orientación	916	16.5
Queja	35	0.6
Remisión	58	1.0
Total	5568	100.0

Gestiones en materia de salud

Las gestiones más frecuentes en la cuarta visitaduría son las de asuntos de salud, ya que la mayoría de las gestiones realizadas son bríndarles el apoyo para el trámite de seguro popular, así como atención médica o medicamentos, citas con especialistas, o el apoyo con la constancia de alumbramiento para que los padres puedan registrar a sus hijos.

Apoyo y gestiones para migrantes y deportados

A los migrantes se les apoya para obtener una identificación de parte del DIF Municipal, en la gestión del seguro popular por tres meses, de actas de nacimiento, cartas de identidad y se les imprime de manera gratuita la Cédula Única de Registro de Población (CURP). Se les brinda servicio de traslado a albergues temporales con los que trabajamos coordinadamente. Se les permite hacer llamadas telefónicas a familiares para que den aviso del lugar donde se encuentran de manera gratuita. En los casos en los que desean regresar a sus lugares de origen se solicita el apoyo a las empresas de transporte del 50 por ciento de descuento en el costo del pasaje.

Tipo de gestiones

	Frecuencia	Porcentaje
Registro de nacimiento	3036	66.8
Administrativo	537	11.8
Migrantes	336	7.4
Atención médica	195	4.3
Localización de persona	97	2.1
Apoyo económico	59	1.3
Trabajo Social	59	1.3
Civil	46	1.0
Laboral	24	0.5
Penal	19	0.4
Entre particulares	16	0.4
Escolar	15	0.3
Familiar	12	0.3
Violencia intrafamiliar	7	0.2
Otro	90	2.0
Total	4,548	100.0

	Frecuencia	Porcentaje
Atención psicológica	312	34.2
Laboral	180	19.8
Familiar	68	7.5
Administrativo	68	7.5
Penal	57	6.3
Civil	54	5.9
Atención a víctimas	48	5.3
Entre particulares	33	3.6
Violencia intrafamiliar	19	2.1
Trámite migratorio	18	2.0
Atención médica	9	1.0
Trabajo Social	8	0.9
Apoyo económico	4	0.4
Otro	33	3.6
Total	911	100.0

Orientación y gestión para la población indígena

En la región los grupos marginados que más solicitan los servicios de la PDH son los trabajadores agrícolas indígenas de los cuales la mayoría de ellos son también migrantes. En esta región lo que más solicitan son actas de nacimiento y orientación legal, ya que tienen horarios de trabajo muy extensos y no cuentan con prestaciones seguridad social.

Atención a víctimas

Bajo este rubro se considera la atención psicológica y legal a las personas que solicitan la protección y apoyo de la PDH que generalmente se relacionan con víctimas de abuso físico y sexual, así como de acoso escolar a las que se les brinda toda atención y asesoría necesarias para exigir que se inicie una averiguación previa ente el Ministerio Público.

En los casos de acoso escolar se han resuelto conflictos mediante la mediación entre los padres de familia, las autoridades educativas y los directivos escolares ya que la mayoría de las veces ven como única solución la expulsión de alumnos. Por lo que se da una plática de carácter informativo y preventivo sobre el acoso escolar que consta de tres sesiones. a la víctima y al victimario, si acceden, se les brinda atención psicológica. Los asuntos de bullying llegan de varios niveles educativos desde el preescolar, primaria, secundaria y preparatoria y resulta preocupante el aumento de la violencia y el abuso físico como formas de interacción cada vez más comunes en la población escolar.

Personas extraviadas o desaparecidas

Las peticiones de personas extraviadas o desaparecidas son frecuentes, y nos llegan de todos los estados del país. Se le brinda el apoyo a los solicitantes haciendo oficios de petición ante CAPEA, organismo de la sociedad civil que trabaja coordinadamente con la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Atención a víctimas de trata

Se tiene registrados casos trata donde madres de familia de otros estados vienen a solicitar el apoyo de la Procuraduría porque saben que sus hijas menores se encuentran dedicadas a la prostitución en alguna ciudad del estado. Con el apoyo de CAPEA y el área de Atención a Víctimas de la PDH se ha logrado rescatar a tres menores y se han iniciado las averiguaciones previas correspondientes ante el Ministerio Público especializado en trata de personas.

Orientación y canalización en casos de discriminación

Esta se da frecuente en las empresas cuando se dan cuenta que el trabajador tiene VIH, o es de condición homosexual, por lo que la PDH apoya con la elaboración de la queja vía internet a CONAPRED para que investigue a la empresa donde fueron víctimas de discriminación, y les brinda asesoría legal y laboral. en otros casos lo que más se solicita es medicamento porque es muy costoso.

Quejas en materia de servicios de salud

La ***Negativa o inadecuada prestación de servicios médicos*** es la modalidad de violación de derechos humanos por la que las personas llegan a solicitar protección y defensa de su derecho a la salud. Sin embargo en ocasiones se trata de casos en que el seguro popular no cubre las enfermedades o los tratamientos de estas, entre ellas están las diálisis y hemodiálisis. En estas situaciones les da la orientación y se canalizan a otras dependencias para obtener el recurso para su tratamiento.

DERECHOS HUMANOS VIOLADOS

Derecho a la Protección de la Salud, Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica, Derecho a la Igualdad, Derecho de los Infantes, Derecho a la Vida y a la Integridad Personal

4. RESOLUCIONES

Recomendaciones

Recomendación: 01/12
Queja: *42*/2011
Agraviado: Q1, Q2, Q3, Q4, Q5, Q6, Q7, Q8 y Q9 padres de familia de los agraviados.
Servidor Público Responsable: *Félix Marco Patrón Ramos y Jesús Héctor Sánchez Ruíz Profesor y Director respectivamente, de la* Escuela Primaria Francisco Xavier Mina, Delegación Camalú del municipio de Ensenada, Baja California.
Autoridad a quien va dirigida: *Lic. Javier Santillán Pérez, Secretario de Educación y Bienestar Social del Estado de Baja California.*
Derecho Humano Violado: Violación al Derecho a la Educación en la modalidad de Inadecuada Prestación del Servicio en materia de Educación y Violación del Derechos de los Menores a que se Proteja su Integridad.

Antecedentes

Los hechos que motivaron la integración de la queja y que dan origen a la presente recomendación, fueron expuestos por Q1, Q2, Q3, Q4, Q5, Q6, Q7, Q8 y Q9 padres de familia de los hoy agraviados, los cuales son alumnos de la Escuela Primaria Francisco Xavier Mina, ubicada en la Delegación Camalú del municipio de Ensenada, Baja California, quienes en fecha nueve de septiembre de dos mil once, comparecieron ante las oficinas de la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana, de la Delegación Vicente Guerrero, del municipio referido, manifestando que el profesor Félix Marcos Patrón Ramos había tomado actitudes denigrantes y ofensivas hacia sus respectivos hijos, en virtud de que el docente les tocaba los pezones a los alumnos, a la vez que les decía "chichi blanca", "chichi negra" y les tocaba "las pompas"(sic) diciéndoles chamoy, así mismo, "amarraba a algunos de los alumnos con un mecate y ordenaba al resto del grupo que los golpearan".
De igual forma señalaron los mismos quejosos que el Director Jesús Héctor Sánchez Ruiz, no cumplía con sus obligaciones de dar clases de manera adecuada y eficiente, ya que el nivel académico de los alumnos en general era muy bajo, tampoco se promovía la educación cívica, y tanto él como el profesor Patrón no cumplían con su horario de trabajo, y les ponían apodos a los niños.

Observaciones

Por lo tanto, dichas actuaciones dejan al descubierto la falta de responsabilidad y compromiso a la Educación impartida por dichos funcionarios, la educación es decisiva para consolidar sus capacidades físicas e intelectuales de los niños y niñas, para la socialización con las demás personas, formar su identidad y autoestima. Por lo que los encargados de su custodia en las diversas actividades que desarrollan, ya sean sus propios padres, tutores, custodios o profesores tienen la obligación de protegerlos, educarlos, guiarlos y de vigilar su desarrollo integral, incluso de preservar y exigir los derechos que como menores les correspondan, mismos que se encuentran plasmados y garantizados en nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los Tratados Internacionales los cuales el Estado Mexicano ha firmado y ratificado.
En consecuencia, ha quedado de manifiesto que se

ha incumplido por parte de los servidores públicos Félix Marco Patrón Ramos y Jesús Héctor Sánchez Ruíz, la obligación de protección, educación y guía de los menores, al propiciar conductas inadecuadas entre ellos, ejecutando actos indebidos en los menores, violentando así su integridad física y su dignidad como seres humanos; aunado a lo anterior se demostró que el aprovechamiento escolar ha sido deficiente, transgrediendo con ello su derecho a la educación establecida en el artículo 3º Constitucional así como en los Tratados Internacionales.

Recomendaciones

PRIMERA.- Se dé vista con la presente recomendación a la Coordinación de Contraloría del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos del Estado de Baja California, a fin de que se inicie la investigación correspondiente en relación a los hechos que originaron la presente recomendación y atribuidos a los servidores públicos, Félix Marcos Patrón Ramos, quien actualmente se encuentra laborando dentro de la Inspección de Zona número 40 y Jesús Héctor Sánchez Ruiz, quien actualmente se encuentra adscrito a la Escuela Primaria Francisco Xavier Mina, ubicada en el Fraccionamiento Monte Albán, Delegación Camalú, Ensenada, Baja California.

SEGUNDA.- Se dé vista al Órgano Control Interno, a fin de que se investigue al responsable del Sistema Educativo Estatal en San Quintín, así como a la inspectora de la Zona XL de primarias, ya que si bien es cierto realizaron visita de supervisión a la escuela, pero no concluyeron su labor, ni le dieron contestación formal a la inconformidad de los quejosos.

TERCERA.- Girar instrucciones para que a los profesores Félix Marcos Patrón Ramos y Jesús Héctor Sánchez Ruiz, se les practiquen las valoraciones psicológicas correspondientes a fin de determinar su capacidad para desarrollarse frente a un grupo.

CUARTA.- Se realice una valoración psicológica a los menores agraviados alumnos de la escuela Primaria Francisco Xavier Mina, previa autorización de sus padres, a fin de detectar secuelas emocionales que pudieran presentar por la conducta empleada por los docentes Félix Marcos Patrón Ramos y Jesús Héctor Sánchez Ruiz.

QUINTA.- Se instruya al profesor Luís Fernando Valdez Carmona, Delegado del Sistema Educativo Estatal de San Quintín, Baja California, para que dicte las medidas necesarias que tiendan a prevenir circunstancias como las precisadas en la presente recomendación, a efecto de proveer una adecuada prestación del servicio en materia de educación.

SEXTA.- Se realice el análisis correspondiente en la Secretaría que Usted dirige, a efecto de que designe más personal docente en la escuela primaria Francisco Xavier Mina del fraccionamiento Monte Albán, de la delegación Camalú, con la finalidad principal de impartir las clases debidas a los alumnos de todos los grados.

SÉPTIMA.- Se realicen las capacitaciones debidas y necesarias a la plantilla de profesores que forman parte de la Secretaría de Educación y Bienestar Social del Estado de Baja California.

OCTAVA.- Se lleve a cabo una debida valoración de las condiciones en las que actualmente opera la escuela Primaria Francisco Xavier Mina, de acuerdo a las deficiencias observadas por la Inspectora de la Zona XL Profesora Elizabeth Meléndrez Cazares, con el objeto de que sean subsanadas.

Recomendación: *02/12*
Queja: *369/11*
Agraviado: *Rosa Elvia Chávez Barajas, Carlos Barba Jáuregui, Carlos Samuel Hernández Chávez y Carlos Miguel Hernández Chávez.*
Servidor Público Responsable: *Jorge Osuna Marcelo, Julio César Sánchez García, Marco Antonio Arce Sicairos y Jhonny López Ruíz, Agentes de la Policía Estatal Preventiva de Tijuana, Baja California*
Autoridad a quien va dirigida: *Lic. Daniel de la Rosa Anaya, Secretario de Seguridad Pública*
Derecho Humano Violado: *Violación al Derecho a la Libertad en su modalidad de Detención Arbitraria, Retención Ilegal; Violación al Derecho a la Propiedad en su modalidad de Allanamiento de Morada y Daño en Propiedad Ajena; Violación al Derechos a la Integridad Personal en las modalidades de Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes e Intimidación.*

Antecedentes

Los hechos que generaron la emisión de la presente recomendación, sucedieron el dieciocho de mayo de dos mil once, en la ciudad de Tijuana, Baja California, cuando por medio de una llamada telefónica se le dio aviso a la quejosa C. Rosa Elvia Chávez Barajas, que agentes de la Policía Estatal Preventiva se introdujeron a la vivienda ubicada en calle Vallecitos número 70 de la Colonia la Joya de la ciudad de Tijuana, Baja California, propiedad de la antes mencionada, dirigiéndose la señora Rosa Elvia a la vivienda en mención, acompañada de su trabajador Carlos Barba Jáuregui, los cuales momentos antes de llegar a la vivienda que se hace alusión, se dirigieron al negocio de la agraviada, donde se encontraban dos de sus hijos Carlos Samuel y Carlos Miguel de apellidos Hernández Chávez, mismos que también accedieron a acompañarla. Al llegar al domicilio referido, agentes de la Policía estatal se encontraban en la puerta de la casa de la Sra. Rosa Elvia, dirigiéndose esta última hacia ellos, preguntándoles el por qué de la revisión al domicilio, recibiendo como respuesta una inmediata revisión a su persona por parte de los agentes, quienes se dirigieron hacia la camioneta en la cual se transportaban, revisando al C. Carlos Barba y a los hijos de la quejosa; a los tres los bajaron del auto en que estaban a bordo, los esposaron y los condujeron hacia las unidades de la corporación, les preguntaban que dónde estaba la droga y que dónde estaban las personas.

Los elementos de la Policía Estatal Preventiva le argumentaron a la agraviada que en la casa habitación habían encontrado un rifle calibre .22, a lo que la agraviada les contestó que efectivamente el rifle era de ella. Posterior a la detención, los agraviados fueron trasladados a las Instalaciones de la Policía Estatal Preventiva de la ciudad de Tijuana, en donde permanecieron alrededor de cinco horas, en las cuales dos de los agraviados argumentan que durante la retención fueron objeto de malos tratos.

Finalmente fueron trasladados al Ministerio Público Federal en la ciudad de Tijuana, Baja California, en donde acordaron retención por delito flagrante y por presuntas violaciones a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. El veinte de mayo de dos mil once se declaró la inmediata libertad con reservas de la ley para Rosa Elvia Chávez Barajas, Carlos Miguel Hernández Chávez y Carlos Barba Jáuregui por no contar con suficientes elementos que acreditaran su culpabilidad; a Carlos Samuel Hernández Chávez se acordó su libertad provisional bajo caución.

Observaciones

En virtud de lo antes expuesto y por las razones dictadas en esta recomendación, es evidente que los servidores públicos Jorge Osuna Marcelo, Marco Antonio Arce Sicairos, Jhonny López

Ruiz y Julio César Sánchez García no actuaron conforme a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia establecidos en la Ley que regula la responsabilidad del Servidor Público del Estado, ya que con su ilegal actuación vulneraron los artículos 14 párrafo segundo y 16 párrafo quinto de la Constitución Política de los Estadios Unidos Mexicanos, que en términos generales prohíben las detenciones arbitrarias, las retenciones ilegales y obliga a los servidores públicos encargados de cumplir y hacer cumplir la Ley a poner a disposición de las autoridades competentes, sin dilación alguna a las personas que detenga.

Asimismo quedó corroborado que los servidores públicos responsables vulneraron el derecho de los agraviados a la inviolabilidad al domicilio tal y como lo señala el artículo 16 Constitucional.

Es evidente que el concepto de Violación a la Integridad Personal traslada a un maltrato, coloca al servidor público en una acción grave, impropia, expuesta y a un descredito de la labor desempeñada, tanto de este como de la propia institución que representan, quedando acreditado ante esta Procuraduría la responsabilidad en que incurrieron los servidores públicos señalados.

Recomendaciones

PRIMERA.- Se giren instrucciones a quien corresponda a efecto de que se reparen los daños ocasionados al domicilio de los agraviados, conforme a derecho proceda, debiéndose informar a esta institución sobre el resultado de las mismas.

SEGUNDA.- Gire instrucciones a quien corresponda a efecto de que las personas detenidas sean puestas de manera inmediata a disposición de la autoridad ministerial correspondiente y no se utilicen instalaciones de la Policía Estatal Preventiva como centro de interrogación y detención, realizado lo anterior se dé cuenta a esta Procuraduría.

TERCERA.- Se giren las instrucciones precisas al personal operativo, en el sentido de que cesen las intromisiones a los domicilios injustificadamente y fuera de la legalidad; se abstengan de realizar retenciones ilegales, así como de usar la fuerza, evitando el abuso de poder a través de la práctica de malos tratos e intimidación hacia las personas que detengan con el motivo de dichas tareas; enviando a esta Procuraduría pruebas con las que se acredita su cumplimiento.

CUARTA.- Se instruya a quien corresponda, para que se intensifiquen la aplicación de programas en materia de derechos humanos y que los mismos se dirijan a todo el personal de la corporación y se generen indicadores de gestión para medir el impacto efectivo en el respeto a los derechos humanos, enviando a este organismo las pruebas que los determinen.

QUINTA.- Se inicie Procedimiento Administrativo en contra de los servidores públicos de nombres Jorge Osuna Marcelo, Marco Antonio Arce Sicairos, Jhonny López Ruiz y Julio César Sánchez García, para que conforme al derecho y legislación que los instruye, se corrija el comportamiento de agentes de la Policía Estatal Preventiva y que en la misma medida se le subsane el perjuicio ocasionado a los agraviados.

Recomendación: *03/12*
Queja: *284/11, Ensenada, Baja California*
Agraviado: *A1*
Servidor Público Responsable: *Pedro Chávez Flores, Francisco Hernández García, Maxi Areli Ramírez Cruz y Felipe de Jesús Flores Morenos, Agentes de la Policía Estatal Preventiva, Agentes del Ministerio Público, Dirección de Servicios Médicos Municipales de Ensenada; Lic. Jesús Arce Espinoza, Agente del Ministerio Público del Fuero Común en Ensenada, Baja California; Dr. Silvetre Vidal Muciño, Médico Perito adscrito a la Dirección de Servicios Médicos Municipales de Ensenada.*
Autoridad a quien va dirigida: *Lic. Daniel de la Rosa Anaya, Secretario de Seguridad Pública del Estado de Baja California; Lic. Rommel Moreno Manjarrez Procurador General de Justicia del Estado de Baja California; C. P. Enrique Pelayo Torres, Presidente Municipal de Ensenada, Baja California.*
Derecho Humano Violado: *Violación al Derecho a la Libertad en la modalidad de Detención Arbitraria y Retención Ilegal; Violación al Derechos a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de Falsa Acusación, Irregular Integración de la Averiguación Previa e Insuficiente Protección de Persona; Violación al Derecho a la Vida e Integridad Personal en las modalidades Amenazas, Intimidación, Lesiones y Tortura.*

Antecedentes

Los hechos que generaron la presentación de la queja, y que originan la emisión de la presente recomendación, sucedieron entre las 21:30 horas del veinticinco de octubre y las 03:12 horas del veintiséis del mismo mes, lapso durante el cual el hoy agraviado fue detenido por elementos de la Policía Estatal Preventiva en el cerro que se encuentra localizado en la colonia Praderas del Ciprés, de la ciudad de Ensenada, Baja California, lugar en el que se encontraba el hoy agraviado en compañía de otras personas, posteriormente fue trasladado al lugar donde minutos antes habían privado de la vida a un elemento de la Policía Estatal Preventiva, sin ser bajado de la patrulla y sin que existiera la suficiente visibilidad, fue señalado por varias testigos, así como de los dos elementos de la Policía Estatal Preventiva que sufrieron conjuntamente con el occiso el atentado, señalándolo como el responsable de haber privado de la vida al elemento de esa misma corporación que momentos antes había muerto, y a base de golpes, insultos y malos tratos los elementos de la Policía Estatal Preventiva lo trasladaron a las instalaciones de dicha corporación policíaca de la ciudad de Ensenada. En este lugar, el agraviado fue retenido por más de seis horas, tiempo en el cual fue golpeado, cacheteado, insultado y torturado por parte de elementos de esa corporación policíaca. La finalidad de dichos tratos era para que aceptara que él había privado de la vida al elemento de la Policía Estatal Preventiva que horas antes había sido ultimado, acciones practicadas en las instalaciones de la Policía Estatal Preventiva, lugar donde tenían al agraviado retenido la prueba de rodizonato de sodio, tanto en cara como en las manos, dicho examen fue practicado por personal de Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Estado, Posteriormente fue trasladado a la Agencia del Ministerio Público, no sin antes ser llevado a que le realizaran certificado médico de integridad física, realizado por el médico perito M1 adscrito a la Dirección de Servicios Médicos Municipales quien solamente le tomó signos vitales y certificó solo tres lesiones, poniéndolo finalmente a disposición de la Agencia del Ministerio Público investigadora de delitos contra la vida y la salud, esto alrededor de las tres de la mañana.

Dichas acciones ejercidas por los funcionarios públicos involucrados en esta recomendación, muestran el nulo respeto de los derechos humanos hacia las personas, el Derecho a la Libertad en la modalidad de Detención Arbitraria, Retención Ilegal, Falsa Acusación, ya que al no ponerlos a inmediata disposición de la autoridad competente, simula actos jurídicos para pretender calificar de legal su detención y por ende falsa acusación, muestra la falta de honradez y falta de legalidad y seguridad jurídica en su actuar, los cuales deben ser en todo momento y bajo cualquier circunstancias primordiales. Sin embargo, detener, retener, acusar falsamente y realizar actos violentos que se constituyan en tortura, calificada esta como una de las acciones más crueles y degradantes, que un servidor público en el ejercicio de sus funciones puede desarrollar en contra de un ciudadano, trayendo como consecuencia un descredito e inclusive la posible comisión del delito de tortura no solo para el funcionario que lo ejerce, sino también en contra de la institución pública a la cual representa.

Así mismo, en fecha veintiocho de noviembre de dos mil once se presentaron ante esta Procuraduría de los Derechos Humanos Q1 y Q2 padres del Agraviado, presentando su queja en contra del Agente del Ministerio Público SR5, ya que refieren que en fecha veintiséis de octubre de dos mil once acudieron a la Agencia del Ministerio Público investigadora en delitos contra la vida y la salud a solicitar informes sobre la salud del Agraviado, siendo el caso de que el Agente del Ministerio Público SR5 les dijo que se encontraba bien, que ya lo había revisado un médico y que se encontraba bien. Por lo que al acudir a las celdas donde lo tenían detenido se percataron que el Agraviado presentaba golpes en su rostro y tenía dificultad para moverse y caminar, señalando el mismo Agraviado que "le dolía todo su cuerpo ya que los Policías Estatales Preventivos le habían metido una chinga". Dado lo anterior esta Procuraduría de los Derechos Humanos radicó el expediente de queja con número 309/11 mismo que se acumuló al expediente 284/11.

Observaciones

Del estudio y análisis en conjunto con los hechos y las evidencias recabadas en el expediente sustanciado ante este Organismo Estatal se advierte fehacientemente la violación a los derechos humanos del agraviado, por parte de los servidores públicos referidos en virtud de que fue detenido arbitrariamente ya que no existía flagrancia delictiva en el momento de su detención, así mismo fue retenido ilegalmente por más de seis horas, durante las cuales sufrió malos tratos y tortura por parte de los agentes estatales sin que fuera puesto inmediatamente a disposición de la autoridad competente; fue acusado falsamente de haber cometido homicidio, todo lo anterior sin tener la certeza jurídica de que el agraviado hubiera participado en el hecho delictuoso.

Las evidencias que obran dentro del expediente en que se actuó y que al final origina la emisión de la presente recomendación, quedo evidenciado que existió violación a los derechos humanos del hoy agraviado, siendo víctima de actos de tortura; tratos crueles, inhumanos o degradantes; lesiones; amenazas e intimidación.

Por todo lo anterior se llega a la conclusión de que el agraviado indudablemente fue vulnerado en sus derechos humanos, dicha circunstancias resultan infractoras del texto constitucional y de tratos internacionales, así como de normas del derecho interno, por ser conductas expresa y directamente prohibidas. Toda esta evidencia denota un uso ilegal de la fuerza pública, en cuyo ejercicio se soslayo el cumplimiento de los principios que exige la Ley fundamental.

Recomendaciones

Al Lic. Daniel de la Rosa Anaya, Secretario de Seguridad Pública del Estado de Baja California:

PRIMERA.- En virtud de haberse acreditado que el agraviado fue víctima de violaciones a sus Derechos

Humanos, se indemnice económicamente, así mismo, se repare el daño causado al agraviado, por medio de la atención médica y psicológica periódica, previa autorización de la víctima por todo el tiempo que lo requiera hasta su restablecimiento, así como el pago del monto de los gastos erogados por concepto de defensa jurídica penal.

SEGUNDA.- Se emita una instrucción por escrito al personal de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California, a efecto de que en su labor diaria que desempeñan, cesen las actuaciones ilegales en contra de cualquier persona, así como la orden enérgica a efecto de que se dejen de realizar actos de tortura y demás violaciones a derechos humanos.

TERCERA.- Se gire la instrucción precisa a todo el personal de la Policía Estatal Preventiva, a efecto de que las personas detenidas en flagrancia delictiva sean puestas de manera inmediata y sin demora ante la autoridad que corresponda, en términos del artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CUARTA.- Ordene a quien corresponda, el reforzamiento del programa de capacitación permanente dirigido preponderantemente al personal de las áreas sustantivas de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California, para que incluya cursos de actualización en materia de Derechos Humanos, exámenes de oposición, evaluaciones periódicas con terapia de manejo de estrés y manejo del enojo, que permita mejorar el desempeño en sus funciones y actividades, así como concursos de selección para los Servidores Públicos, a fin de que en el marco de sus atribuciones, se ajusten a la legalidad y respeto a los Derechos Humanos.

QUINTA.- Se Inicie el procedimiento de remoción ante el Órgano de Control Interno de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California, en contra de los SR1, SR2, SR3, y SR4 por las conductas violatorias de derechos humanos ejecutadas el día de los hechos y en días posteriores, en perjuicio del hoy agraviado.

Al C. Lic. Rommel Moreno Manjarrez, Procurador General de Justicia del Estado de Baja California:

PRIMERA.- Se de vista al Órgano de control interno de la Procuraduría General de Justicia del Estado para que inicie el procedimiento administrativo en contra del Agente del Ministerio Público SR5, quien integró la averiguación previa en contra del "Agraviado".

SEGUNDA.- Se de vista al Órgano de control interno de la Procuraduría General de Justicia del Estado para que inicie el procedimiento administrativo en contra del Licenciado Ignacio Castro Gálvez, Titular de la Agencia del Ministerio Público Investigadora de Delitos Patrimoniales, de la ciudad de Ensenada, Baja California, por la falsa información que proporcionó a esta Procuraduría, en relación a la información que proporcionó, de que la averiguación previa 5880/11/311/AP, se está integrando por los delitos de Abuso de Autoridad y Tortura.

TERCERA.- Se agilice la integración de la Averiguación Previa 5880/11/311/AP que se inició en razón de la denuncia presentada por el padre del Agraviado y se reclasifique el delito por el que se integra la misma, ya que solamente se menciona el delito de Abuso de Autoridad.

CUARTA.- Se instruya a todo el personal de la Procuraduría General de Justicia del Estado, se evite de cualquier forma actos de tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes.

QUINTA.- Ordene a quien corresponda, el

reforzamiento del programa de capacitación permanente dirigido al personal correspondiente de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para que se incluya cursos de actualización en materia de Derechos Humanos, que permita mejorar el desempeño en sus funciones y actividades

Al C. C. P. Enrique Pelayo Torres, Presidente Municipal de Ensenada, Baja California

PRIMERA.- Se de vista al Órgano de control interno del Ayuntamiento de Ensenada, denominada Sindicatura Municipal, para que se inicie el procedimiento administrativo en contra de M1, quien elaboró el certificado de integridad física al "Agraviado" por las omisión en que incurrió.

SEGUNDA.- Ordene a quien corresponda, el reforzamiento del programa de capacitación permanente dirigido preponderantemente al personal del área sustantiva médica de la Dirección de Servicios Médicos Municipales para que incluya cursos de actualización en materia de Medicina, Dictámenes Médicos de esencia, Derechos Humanos, exámenes de oposición, evaluaciones periódicas con terapia de manejo de estrés y manejo del enojo, que permita mejorar el desempeño en sus funciones y actividades, así como concursos de selección para los Servidores Públicos, a fin de que en el marco de sus atribuciones, se ajusten a la legalidad y respeto a los Derechos Humanos.

Recomendación: *04/2012*
Queja: *129/11*
Agraviado: *Jesús Francisco Balderrama Sánchez.*
Servidor Público Responsable: *Rodolfo Ochoa Bustamante, Jorge Luis Silva Jiménez, Humberto Pérez López, Javier Vargas Melgoza, Edwin Rafael Rivas Tapia, Mariela de Jesús Rodarte Benítez, Gerardo Morales Saldaña y Edgar León Terreros Agentes de la Policía Estatal Preventiva de Mexicali, Baja California*
Autoridad a quien va dirigida: *Lic. Daniel de la Rosa Anaya Secretario de Seguridad Pública del Estado; Lic. Rommel Moreno Manjarrez Procurador General de Justicia del Estado, Dip David Jorge Lozano Pérez Presidente de la Mesa Directiva de la H. XX. Legislatura del Estado de Baja California.*
Derecho Humano Violado: *Violación al Derecho a la Vida y la Integridad Personal en la modalidad de Desaparición Forzada.*

Antecedentes

Los hechos que motivaron la emisión de la presente recomendación, dieron inicio con actos que se atribuyen a elementos de la Policía Estatal Preventiva, cuerpo policiaco a cargo de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California. Los hechos sucedieron en contra del agraviado Jesús Francisco Balderrama Sánchez; siendo que el cuatro de abril de dos mil once, el agraviado se encontraba cuidando una vivienda ubicada en calle quinta, número 159 entre avenida Nicolás Bravo y Aldama del poblado de Guadalupe Victoria del Valle de Mexicali, Baja California; en dicho día el agraviado se encontraba dentro del domicilio en mención junto con T1, siendo aproximadamente las once treinta horas, los dos habitantes se percatan de que agentes uniformados con el rostro cubierto, entraron al domicilio y empezaron a revisar el interior de éste;

en ese momento los agentes separan al agraviado y a T1 llevándolos a cuartos separados dentro de la vivienda; el menor T1 declara que mientras a él lo tenían en una habitación escuchaba a Jesús Balderrama gritar de dolor, a consecuencia de los golpes que los agentes le propinaban. T1, dejó de escuchar a Jesús Balderrama y en ese momento uno de los agentes le dijo que ya se iban del lugar y le indicó que no se moviera de la cama en donde le habían exigido que no se levantara. El menor no pudo identificar a ninguno de los agentes, solo se dio cuenta que entre ellos los acompañaba una mujer. Después de pasado los minutos, T4 entró a la casa, ya que apreció los hechos al ir pasando en su vehículo en el preciso momento en que unidades tipo pick up de la Policía Estatal Preventiva estaban justo enfrente de la casa que cuidaba Jesús Balderrama, cuando se dirigió a las habitaciones se dio cuenta de la presencia de T1, preguntándole qué había sucedido, y fue hasta entonces que los dos descubrieron que Jesús Balderrama no se encontraba dentro de la vivienda. Los familiares de Jesús Balderrama acudieron ante autoridades para descartar si había información de la situación del agraviado, pero en ninguna de ellas tenían conocimiento de la detención.

El seis de abril de dos mil once se presentan ante el Módulo de Justicia Alternativa Guadalupe Victoria a interponer demanda formalmente en contra de la Policía Estatal Preventiva, en donde T2 y T4 declaran en calidad de testigos los hechos ocurridos el cuatro de abril ante la Unidad de Investigación Foránea Guadalupe Victoria, declararon estar seguros que fueron miembros de esa corporación los que se encontraban revisando ese cuatro de abril la casa en donde se encontraba Jesús Francisco Balderrama Sánchez y de la misma que se lo llevaron detenido y que no hay información de su paradero.

Observaciones

En la presente recomendación se acreditó que los Agentes de la Policía Estatal Preventiva Rodolfo Ochoa Bustamante, Jorge Luis Silva Jiménez, Humberto Pérez López, Javier Vargas Melgoza, Edwin Rafael Rivas Tapia, Mariela de Jesús Rodarte Benítez, Gerardo Morales Saldaña y Edgar León Terreros ingresaron por la fuerza a un domicilio particular, sin orden ni autorización de quien debiera otorgarlo, maltrataron a dos personas, detuvieron y aprehendieron sin orden a una de ellas, la subieron a un vehículo oficial y hasta la fecha se desconoce el paradero de Jesús Francisco Balderrama Sánchez, a pesar de existir evidencias de haber sido Agentes de la Policía Estatal Preventiva los últimos que tuvieron contacto con el hoy desaparecido y haberlo subido a un vehículo de la corporación, lo cual quebranta el marco Constitucional y el Sistema Internacional de Derechos Humanos, cuando una de sus obligaciones principales es la de velar por la seguridad jurídica de los ciudadanos.

La Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana considera que a un año de la desaparición forzada de la que fue objeto Jesús Balderrama es obligación y deber de las autoridades realizar una investigación efectiva que esclarezca los hechos, conforme lo estable la legislación tanto Nacional como Internacional.

La obligación de investigar adquiere particular intensidad e importancia ante la gravedad de los delitos cometidos y la naturaleza de los derechos humanos lesionados. En caso de desaparición forzada, el tribunal ha considerado que la realización de una investigación ex-oficio, sin dilación, seria, imparcial y efectiva es un elemento fundamental y condicionante para la protección de los derechos afectados como la libertad personal, la integridad personal y la vida.

Recomendaciones

Al C. Lic. Daniel de la Rosa Anaya, Secretario de Seguridad Pública en el Estado:

PRIMERA.- Se de vista al Ministerio Público del Orden Común correspondiente de la resolución emitida por la Comisión de Desarrollo Policial, en la que se determinó la remoción del cargo de los agentes de la Policía Estatal Preventiva, a efecto de que se integre dicha resolución a la Carpeta de Investigación con NUC 02-02-2011-11912, a fin de que se deslinden responsabilidades con respecto a la desaparición Forzada de Jesús Francisco Balderrama Sánchez en un plazo razonable, además de que dicha investigación sea de pleno acceso a la familia, y que los resultados se divulguen públicamente con el fin de esclarecer los hechos y amparar el derecho a la verdad como un medio de reparación a las victimas indirectas.

SEGUNDA.- Se ordene a quien corresponda se fortalezca la capacitación a los agentes de la Policía Estatal, con el fin de que respeten el marco legal de derechos humanos y se fortalezcan las evaluaciones para que los policías acrediten los exámenes de fortalecimiento en sus funciones policíacas, a efecto de que sean apegadas siempre al respeto de los derechos humanos y así inhibir violaciones a derechos humanos.

TERCERA.- Que la presente Recomendación, así como la resolución del Órgano de Control Interno de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, se utilicen como ejemplo de las consecuencias legales que origina la prestación del servicio ineficiente y fuera de la legalidad, esto en las capacitaciones que se impartan a los agentes pertenecientes a la Policía Estatal Preventiva, así como a los aspirantes que se encuentran en capacitación en la Academia de Seguridad Pública del Estado de Baja California.

CUARTA.- Se inicie el procedimiento correspondiente con el fin de que las víctimas indirectas sean reparadas por parte de la autoridad que realizó la violación, como un deber y responsabilidad del superior jerárquico, de las acciones que sus miembros realizaron en perjuicio de las víctimas, dicha reparación será compensable al daño causado.

QUINTA.- Se repare el daño inmaterial a la parte lesionada, que en el caso que nos ocupa, la víctima directa es el C. Jesús Francisco Balderrama Sánchez, y reconocer como beneficiario a su madre María Esther Sánchez Díaz, como víctima indirecta de los hechos constitutivos de la desaparición forzada del primero. Partiendo que el daño inmaterial resulta evidente y es presumible que las victimas indirectas han tenido un sufrimiento psicológico intenso, angustia, pena y alteración de su vida a razón de acciones de los agentes estatales y la falta de justicia por parte de las autoridades superiores de la Policía Estatal Preventiva del estado de Baja California, así como las encargadas de la investigación del delito de Desaparición Forzada.

SEXTA.- Se inicie inmediatamente apoyo a los familiares del agraviado en la presente, el cual garantice el tratamiento y que este sea proporcional a la gravedad de la violación y al sufrimiento de la víctima y la familia, asistencia médica y psicosocial, la satisfacción, indemnización, y garantías de que no se vuelva a repetir.

SÉPTIMA.- Se recomienda adoptar legislación, normas, protocolos, talleres, entre otros, a efecto de que sirvan para regular el uso de la fuerza por parte de los elementos de la Policía Estatal Preventiva, como una medida preventiva respecto a las desapariciones forzadas, conforme a los principios legalidad y total respeto a los derechos humanos.

OCTAVA.- Se recomienda que a través del Consejo Estatal de Seguridad Publica, se difunda la presente recomendación por la naturaleza del caso, con la finalidad de que se implementen las medidas

necesarias en todas las corporaciones policíacas en el estado, obligando así que garanticen la no repetición de conductas ilegales, como es el caso de este grave delito de desaparición forzada y que es contemplado como un crimen de lesa humanidad, y que el estado mexicano está obligado a cumplir con los instrumentos internacionales.

Al C. Lic. Rommel Moreno Manjarrez, Procurador General de Justicia del Estado de Baja California:

PRIMERA.- Se empleen todos los medios necesarios para identificar e informar sobre el paradero de Jesús Balderrama Sánchez, o sus restos mortales, y en su caso entregárselos a los familiares, y es el Estado quien deberá cubrir los gastos de sepultura, de común acuerdo con la familia.

SEGUNDA.- Ordene a quien corresponda que se lleven a cabos todas las acciones necesarias para difundir y garantizar el cumplimiento de lo estipulado en los instrumentos internacionales relevantes en materia de desaparición forzada, a efecto de que se apliquen en nuestro estado, esto con el objetivo de que este delito no se siga perpetrando.

TERCERA.- Esta Procuraduría recomienda que se generalice un sistema de base de datos a nivel estado, en donde se contemplen los datos generales de la persona desaparecida, así como todas las características anteriores y posteriores a la desaparición, las autoridades presuntamente involucradas, datos de los familiares, esto con el objetivo de prevención, erradicación, investigación, sanción y reparación.

CUARTA.- Se garantice la coordinación y la unión entre las autoridades del estado responsables de la Seguridad Pública, con el objetivo principal de prevenir e investigar debidamente las desapariciones forzadas.

QUINTA.- Se inicie una capacitación para que las autoridades investigadoras y encargadas de hacer cumplir la ley, garanticen que las investigaciones y procedimientos sean expeditos, y conforme a los protocolos establecidos en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos.

SEXTA.- Se ordene a quien corresponda que las investigaciones y procedimientos llevados a cabo por delitos como la desaparición forzada y tortura sean públicos, incluyendo sus avances y resultados.

SÉPTIMA.- Se recomienda que a través del Consejo Estatal de Seguridad Publica, se difunda la presente recomendación por la naturaleza del caso, con la finalidad de que se implementen las medidas necesarias en todas las corporaciones policíacas en el estado, obligando así que garanticen la no repetición de conductas ilegales, como es el caso de este grave delito de desaparición forzada y que es contemplado como un crimen de lesa humanidad, y que el estado mexicano está obligado a cumplir con los instrumentos internacionales.

A la Presidencia de la Mesa Directiva de la H. XX Legislatura del Estado de Baja California:

ÚNICA.- Se realicen los trabajos necesarios a efecto de que se trabaje en una iniciativa de una ley estatal sobre las desapariciones forzadas o involuntarias. Dicha ley deberá contener la definición del delito de desaparición forzada como un tipo penal autónomo y que se contemple con la gravedad y dimensión del ilícito. Así como su principal objetivo sea el prevenir, inhibir, sancionar y la reparación integral de las víctimas; que se contemple el registro estatal para que cualquier persona interesada tenga acceso a las actualizaciones hechas por el avance de las investigaciones; la contemplación de sanciones por omisiones de las autoridades encargadas de la investigación, la protección de víctimas y testigos, así como la atención a víctimas del delito.

Recomendación: *05/12*
Queja: *112/11*
Agraviado: *A1*
Servidor Público Responsable: *Othón Pedro Váldez Barroso, Dr. Rubén Salvador Grijalva Garibaldi, Servidores Públicos adscritos al Centro de Reinserción Social de Tijuana.*
Autoridad a quien va dirigida: *Lic. Daniel de la Rosa Anaya Secretario de Seguridad Pública del Estado.*
Calificación: *Violación al Derecho a la Igualdad y al Trato Digno en la modalidad de Discriminación y Violación a los Derechos de los Internos en la modalidad de Revisión indigna a internos o a sus visitas*

Antecedentes

Los hechos que generaron la presentación de la queja, y que originan la emisión de la presente recomendación, sucedieron el trece de febrero de dos mil once, fecha en que A1 en compañía de sus dos menores hijas acudió a visitar a su concubino en el Centro de Reinserción Social de la ciudad de Tijuana, Baja California; al estar formada para poder ingresar a los cubículos de revisión corporal se le acercó un custodio, mismo que le indicó que la acompañara, que allí dejara a sus hijas y sin realizar revisión en su persona la condujo a una oficina en donde estaba un sujeto al que escuchó que lo llamaron "C4", quien le pidió que sacara lo que traía, ya que Gobierno del Estado había realizado una investigación y sabía que llevaba algo como droga, sin embargo ella negó traer algo ilícito, pero no le hicieron caso y por tal razón la trasladaron al área médica, lugar en el cual le dijeron que le realizarían revisión anal y vaginal, a lo que A1 se negó, siendo regresada a la misma oficina, pero ya se encontraba el Subdirector del Centro quien no habló, una custodia de nombre Jazmín y el C4, siendo éste último el que le empezó a gritar que por qué no se había dejado revisar, respondiendo la quejosa de la misma manera con gritos que ella no se dejaría revisar de esa forma humillante, diciéndole el C4 que la turnarían a la Policía Federal Preventiva y que sus hijas se quedarían solas, por lo que A1 no tuvo más alternativa que permitir que la revisaran, siendo llevada al área médica, lugar en el cual un médico le obligó a firmar un papel en el cual ella autorizaba la revisión, sin embargo agregó en el mismo documento que se dejaba revisar por amenazas del C4; la revisión fue en presencia de una custodia, iniciando el médico con tacto vaginal y luego anal, indicándole el médico que se cambiara, sin embargo al estarse cambiando, el médico le manifestó a una custodia que había sentido algo anormal en la vagina, por lo que de nueva cuenta le hicieron que se quitara la ropa, le dijeron que abriera las piernas y el galeno le ingresó un espejo y un especulo (pato) de los que usan para realizar el Papanicolaou sin que le encontraran algo, permitiéndole el acceso a visitar su concubino.

Observaciones

La Procuraduría de los Derechos Humanos, no se opone a las acciones llevadas a cabo por el personal del Sistema Estatal Penitenciario de la Secretaría de Seguridad Pública, a fin de evitar y erradicar la introducción de objetos o sustancias ilícitas a los Centros de Reinserción Social en el Estado, que sin lugar a duda, vulneran tanto la salud, como las condiciones de seguridad de los internos del mismo personal de seguridad y custodia. Sin embargo, dichas acciones deberán ejecutarse con total apego y respeto a la dignidad humana, en observancia a lo ya plenamente consagrado en la Carta Magna e instrumentos jurídicos internacionales.

Es evidente que la revisión realizada en perjuicio de la quejosa, sin mediar ninguna herramienta tecnológica para tal efecto, vulneró los derechos

humanos de ésta, también se observa la falta de protocolo de revisión corporal donde se manifieste el respeto a la dignidad de las personas, especialmente en su cuerpo y en presencia de visitantes, custodios o personas extrañas al medio. Para este organismo, finalmente, también es preocupante que estas prácticas no siempre se denuncien, ya sea por temor a las represalias que puedan sufrir los internos, o bien, sea que en lo subsecuente se niegue definitivamente la visita familiar; soslayándose con ello, en un modo u otro el proceso de reinserción social del interno, a pesar que la propia normatividad de los Centro de Reinserción Social, consagre el respeto a los derechos y dignidad tanto de los internos, como de sus familiares, como reglas mínimas del actuar de los servidores públicos al servicio del Estado.

Recomendaciones

PRIMERA.- Se dé vista de la presente Recomendación a la Dirección de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, a efecto de que se inicie y/o se agilice el procedimiento administrativo correspondiente en contra de los servidores públicos que intervinieron en los hechos que generaron la emisión de la presente recomendación, de nombres Othón Pedro Valdez Barroso, Dr. Rubén Salvador Grijalva Garibaldi y los que resulten responsables.

SEGUNDA.- Se elimine la práctica de revisiones en cavidades corporales a los visitantes de los Centros de Reinserción Social del Estado, y en su lugar, se haga uso de equipo tecnológico eficiente que permita la detección de objetos y/o sustancias prohibidas.

TERCERA.- Se reglamente un protocolo de revisión corporal apegado al respeto a los respecto a los derechos humanos y dignidad, en el que se haga hincapié que por ningún motivo, la autoridad penitenciaria practicará revisiones en cavidades corporales a los visitantes.

CUARTA.- Ordene a quien corresponda, el reforzamiento del programa de capacitación permanente dirigido a todo el personal adscrito en los diferentes Centros de Reinserción Social y de Adolescentes del estado, para que incluya cursos de actualización en materia de Derechos Humanos.

QUINTA.- Se adecúe el cuerpo normativo del Reglamento de los Centros de Readaptación Social del Estado de Baja California, a fin que las disposiciones contenidas en dichos ordenamientos sean acordes y estrictamente respetuosas de los Derechos Humanos y, en concreto, se modifique el texto de la fracción VII del artículo 27, así como el artículo 53 de modo que expresamente contenga la prohibición realizar exploraciones en cavidades corporales. Esto último, se recomienda en ejercicio de las facultades contenidas en el artículo 36 de la Ley sobre la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana de Baja California.

SEXTA.- Se brinden las seguridades a la agraviada y su familiar interno a efecto de que no haya represalias en su contra por la emisión de la presente recomendación.

Recomendación: *06/12*
Queja: *407/10 Tijuana, Baja California.*
Agraviado: *Cassandra Verdugo Casas y Otros.*
Servidor Público Responsable: José de Jesús López Díaz, *Encargado de Hechos de Tránsito de la Policía Municipal de Tijuana, Baja California.*
Autoridad a quien va dirigida: *Lic. Carlos W. Bustamante Anchondo, Presidente Municipal de Tijuana, Baja California.*
Calificación: *Violación al Derecho a la Vida y a la Integridad Personal en la modalidad de homicidio y lesiones; Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica, en las modalidades de Insuficiente Protección de Personas, Prestación Indebida del Servicio Público, Dilación en el Proceso Administrativo, Falsa Acusación y Denegación de justicia; Violación al Derecho a la Propiedad y a la Posesión en la modalidad de Daño en Propiedad Ajena.*

Antecedentes

Los hechos que generaron la presentación de la queja en que se actúa y que origina la emisión de la presente recomendación, acontecieron aproximadamente a las 22:00 horas del día doce de agosto de dos mil diez, cuando los oficiales de la Policía Municipal Gabriel Lozano Lara y José Ángel Cervantes Martínez, el primero como piloto y el segundo como copiloto de la unidad patrulla 4730, al encontrarse circulando por la avenida Calzada Tecnológico y entronque con avenida Juan Álvarez de la colonia Tomás Aquino de esta ciudad de Tijuana, Baja California, se impactaron con el vehículo de motor, marca Mazda-Protege, modelo 1995, placas BFH3573 del Estado de California, conducido por la agraviada Zayra González Navarro, quien se encontraba acompañada por las menores Cassandra Verdugo Casas, Ilse Núñez González y la Señora Norma Angélica Navarro, pues según el dicho de los referidos oficiales y del C. José de Jesús López Díaz, oficial encargado de hechos de tránsito adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, la conductora y agraviada citada en primer término, provocó ser chocada en la parte media de su vehículo por la unidad patrulla la cual al parecer se dirigía a atender reporte policiaco, trayendo como consecuencia el fallecimiento de la Sra. Norma Angélica Navarro Peña en el lugar de los hechos, la menor Casandra Verdugo Casas posteriormente en las instalaciones de la Cruz Roja, resultando con lesiones las agraviadas Zayra González Navarro y la menor Ilse Muñoz González.
En fecha diecisiete de agosto de dos mil diez, compareció ante ésta Procuraduría, el C. Javier Verdugo Flores, padre de quien en vida llevara el nombre de Cassandra Verdugo Casas, manifestando estar inconforme por la forma en que han actuado las autoridades municipales en relación a los hechos en que resultó muerta su menor hija Cassandra Verdugo Casas de diez años de edad, y su consuegra Norma Angélica Navarro de sesenta años de edad, y lesionadas la Sra. Zayra González Navarro de treinta siete años de edad conductora del vehículo y la menor Ilse Núñez González de trece años de edad. Asimismo señaló que ante el Ministerio Público han acudido José Osvaldo González Navarro, su yerno, su hija Lizet Verdugo Casas, su esposa María Elena Casas Vázquez y testigos presenciales, pero está inconforme por lo que consideró una irregular integración de la averiguación previa por parte del Ministerio Público, en especial por la versión que se ha venido manejando públicamente por parte del perito municipal y los propios policías municipales. De igual manera se inconformó en contra del policía municipal Gabriel Lozano de la patrulla 4730 por no asumir su responsabilidad, agregando que una vez que llegó al lugar de los hechos, un policía le apuntó con un rifle, por lo que le dijo que era el padre de la menor, pero no lo dejó acercarse.
Que el día de los hechos sus hermanos Erick Flores Verdugo y José Díaz Verdugo fueron a la Delegación Regional de la Policía Municipal con el propósito de saber de los policías municipales, les dijeron que el peritaje no se iba a hacer ahí, que a lo mejor pasaban

a la calle ocho, por lo que se dirigieron a la calle ocho como a las dos de la mañana y no pasó nada, un perito les dijo que ahí no se haría el peritaje, esperaron como una hora y de ahí los mandaron a la Delegación de Otay de la Policía Municipal, esperaron y en eso llegaron como diez oficiales de policía fuertemente armados, preguntando qué se les ofrecía y éstos les dijeron que ahí no había perito, que eso sería en la delegación de la ocho, con ello sus parientes se sintieron amedrentados por el trato de los policías. En razón de lo expuesto, reclamó el quejoso la actuación del perito de hechos de tránsito municipal porque no responde a la realidad, ya que falseó los hechos, escondieron a los policías responsables y no declararon inmediatamente.

Observaciones

El actuar de los policías municipales Gabriel Lozano Lara y José de Jesús López Díaz, se apartó de los principios de Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad y Eficiencia, que rigen la función y el actuar de todo servidor público, de conformidad con el artículo 46 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California, pues para no hacer frente a los actos que propiciaron el fallecimiento de dos personas, las lesiones y daño en propiedad ajena de tres personas más, establecieron hechos contrarios a la verdad y para responsabilizar a la agraviada, utilizando para ello el aparato de seguridad pública, pues una vez sucedido el accidente de tránsito, tanto el conductor de la unidad patrulla como el oficial encargado de hechos de tránsito, establecieron la versión en el sentido de que la conductora del vehículo provocó ser chocada al no tomar las precauciones debidas cuando la unidad patrulla circulaba con los estrobos y sirena encendida.

Para esta Procuraduría ha quedado de manifiesto con el cúmulo de evidencias aquí analizadas que los oficiales de policía señalados, en todo momento pretendieron eximirse de responsabilidad abusando con ello de su función de servir y proteger, evidenciándose la violación al derecho a la legalidad y seguridad jurídica en la modalidad de prestación indebida del servicio público, dilación en el proceso administrativo, falsa acusación y denegación de justicia, atribuible al oficial José de Jesús López Díaz, quien se condujo de una manera desleal hacia la institución que representan, poniendo en evidencia a esta, que por su naturaleza resulta ser un servicio dirigido a la protección de la ciudadanía y precisamente ese servicio busca evitar toda lesión en contra del libre ejercicio de los derechos y libertades reconocidos a las personas; dicho servicio busca además, que el policía cumpla con la actividad encomendada, debiendo ser leal a las instituciones de gobierno, teniendo como principal objetivo el preservar el honor, la imagen y prestigio de la corporación en consonancia con los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, principios que en la especie fueron denigrados por los servidores públicos en mención.

Recomendaciones

PRIMERA.- Se instruya al órgano de control interno Sindicatura Municipal a efecto de que inicie la investigación correspondiente y en su momento procure la sanción respectiva por cuanto hace al oficial encargado de hechos de tránsito José de Jesús López Díaz, por haber falseado los hechos en relación al accidente de tránsito ocurrido el día doce de agosto de dos mil diez, sobre la Calzada tecnológico del Fraccionamiento Tomás Aquino y en donde perdieron la vida Cassandra Verdugo Casas y Norma Angélica Navarro Peña, resultaron lesionadas Zayra González Navarro e Ilse Núñez González, así como daños al vehículo de José Francisco Núñez.

SEGUNDA.- Se repare el daño causado en términos de indemnización económica, a los familiares de las occisas, así como a las sobrevivientes y al propietario del vehículo, debido a las violaciones a sus derechos humanos, cometidas por servidores

públicos municipales a su cargo, en los términos que han quedado precisados en el cuerpo de la presente recomendación, de acuerdo a los criterios establecidos por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y Municipios de Baja California.

TERCERA.- Se someta a revisión del cabildo la reglamentación de Seguridad Pública a efecto de que se regule debidamente el actuar de los encargados de accidentes, así como quede debidamente establecido que solamente se pueden pronunciar en hechos de tránsito sin prejuzgar sobre la responsabilidad de quien resulte tenerla, por no ser de su competencia, así mismo se establezca un protocolo a seguir para el caso que en los accidentes de tránsito se vean involucrados agentes de policía para prevenir y evitar en lo sucesivo el evadir la responsabilidad que pudieran tener y causar perjuicio a terceras personas.

CUARTA.- Se someta a revisión del cabildo la reglamentación de Seguridad Pública a efecto de que se regule debidamente los requisitos y preparación necesaria para poder erigirse en encargado de hechos de tránsito

QUINTA.- Por virtud que los hechos materia de la presente recomendación fueron públicos y notorios, se desagravie públicamente y por los mismos medios a la C. Zayra González Navarro a quien se le responsabilizó públicamente de los fallecimientos, lesiones y daños ocasionados, con el único objetivo de proteger al oficial de policía conductor de la unidad patrulla Gabriel Lozano Lara.

SEXTA.- Se instruya en general a los oficiales de Policía y Tránsito Municipal y en particular a los encargados de hechos de tránsito para que en lo sucesivo en los hechos que intervengan mantengan una actitud de respeto y consideración, sin perjuicio de su función como guardianes del orden, mirando en todo momento el respeto irrestricto a los derechos humanos de las personas.

SEPTIMA.- Ordene a quien corresponda, el reforzamiento del programa de capacitación permanente dirigido decisivamente al personal de las áreas sustantivas de la Dirección de Seguridad Pública Municipal, para que incluya cursos de actualización en materia de Derechos Humanos, exámenes de oposición, evaluaciones periódicas con terapia de manejo de estrés, que permita mejorar el desempeño en sus funciones y actividades, A fin de que en el marco de sus atribuciones, se ajusten a la legalidad y respeto a los Derechos Humanos.

Recomendación: *08/2012*
Queja: *666/2011*
Agraviado: *Carlos Alberto Rodríguez Rodríguez.*
Servidor Público Responsable: *Profesor Enrique Canett Meza, Director de la Escuela Secundaria General No 44 "Ignacio Ramírez".*
Autoridad a quien va dirigida: *Lic. Javier Santillán Pérez Secretario de Educación y Bienestar Social del Estado de Baja California.*
Derecho Humano Violado: *Violación al Derecho a la Educación*, a la Libertad y a la Seguridad Jurídica.

Antecedentes

Los hechos que motivaron la integración de la queja y que dan origen a la presente recomendación, fueron expuestos ante esta Procuraduría mediante escrito firmado por los Señores Víctor Manuel

Rodríguez Ballesteros y María de la Luz Rodríguez Martínez, padres del afectado Carlos Alberto Rodríguez Rodríguez, a través del cual precisaron violaciones a los derechos humanos de su menor hijo por parte del profesor Enrique Canett Meza, Director de la Escuela Secundaria General No 44 "Ignacio Ramírez" turno vespertino, ubicada en la Calle Cajemen No 13891 del Fraccionamiento Cortez de la ciudad de Tijuana, Baja California, por no cumplir con la obligación de rendir con los horones a la bandera, hacer el juramento y cantar el himno nacional, asimismo como consecuencia de los anterior, la baja definitiva de su menor hijo del plantel educativo.

Observaciones

Del análisis practicado al conjunto de evidencias que se recabaron en esta Recomendación, se desprende que existieron violaciones a los Derechos Humanos en agravio del menor Carlos Alberto Rodríguez Rodríguez, cometidas por los CC. Enrique Canett Meza y José Cuesta Moyron, en su calidad de Director y Profesor respectivamente de la Escuela Secundaria General No. 44 "Ignacio Ramírez", al dar de baja al agraviado por el hecho de que se rehusó a rendir honores a los símbolos patrios, ya que profesa la religión Testigos de Jehová, privándole del derecho a la educación, incumpliendo con la obligación de proporcionar una educación obligatoria, gratuita, de calidad y de igualdad de oportunidades, lo que es un derecho humano fundamental, porque nadie puede ser objeto de medidas restrictivas que menoscaben la libertad de conservar creencias, ya que estas están sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley.

Recomendaciones

PRIMERA.- Gire instrucciones a quien corresponda para que se realicen las gestiones necesarias a fin de que cesen las violaciones a los derechos humanos de los alumnos y alumnas que profesan la religión Testigos de Jehová, en específico aquellos que tomen clases en la Escuela Secundaria General No. 44 "Ignacio Ramírez", señalada en el cuerpo de la presente recomendación. Lo anterior con la finalidad que se cumplan los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA.- Dé vista al órgano de control interno correspondiente, a fin de que se inicie una investigación para determinar la responsabilidad administrativa en que pudiesen haber incurrido los servidores públicos de la Escuela Secundaria General No. 44 "Ignacio Ramírez", que estén involucrados en las violaciones a derechos humanos descritas en el cuerpo de la presente recomendación.

TERCERA.- Dé vista al Procurador General de Justicia del Estado de Baja California, para que inicie la investigación correspondiente respecto a las conductas referidas y, en caso de existir responsabilidad, se ejercite la acción penal contra el ó los servidores públicos de la institución educativa señaladas en la presente recomendación, quienes por su participación en las mismas se considere han cometido hechos constitutivos de delito, e informe de ello a esta Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana de Baja California.

CUARTA.- Se instruya a las autoridades del Sistema Educativo Estatal de Baja California, para que dicte las medidas necesarias que tiendan a prevenir circunstancias como las precisadas en la presente recomendación, a efecto de proveer una adecuada prestación del servicio en materia de educación.

QUINTA.- Girar instrucciones para que a los profesores Enrique Canett Meza y José Cuesta Moyron, se les practiquen las valoraciones psicológicas correspondientes a fin de determinar

su capacidad para desarrollarse frente a un grupo o institución educativa del nivel que actualmente se desempeñan.

Recomendación: *09 /12*
Queja: *204/11*
Agraviado: *Jaime Mojica López*
Servidor Público Responsable: *Gerardo Cruz Herrera Agente de la Policía Estatal Preventiva*
Autoridad a quien va dirigida: *Lic. Daniel de la Rosa Anaya Secretario de Seguridad Pública del Estado de Baja California*
Derecho Humano Violado: *Violación al Derechos a la Privacidad en la modalidad de Allanamiento de Morada, Cateos y Visitas Domiciliarias Ilegales; Violación al Derecho a la Libertad en la modalidad de Detención Arbitraria; Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en la modalidad de Falsa Acusación; Violación al Derecho a la Integridad y Seguridad Personal en la modalidad de Amenazas.*

Antecedentes

Los hechos que generaron la emisión de la presente recomendación, sucedieron el dos de abril de dos mil once, en la ciudad de Mexicali, Baja California, aproximadamente a las nueve de la noche, cuando arribaron al domicilio del Sr. Jaime Mojica López cuatro patrullas de la Policía Estatal Preventiva, de las cuales bajaron aproximadamente nueve agentes, cinco de ellos ingresaron al domicilio del agraviado, entre ellos se encontraban los Agentes Ricardo David Germán Bolaños y Gerardo Cruz Herrera, mismos que firman el parte informativo, los cuales no mostraron ninguna orden judicial para entrar, y sin pedir autorización revisaron toda la casa y provocaron desorden en la misma sin que encontraran nada ilegal en la vivienda, ya que según dichos agentes buscaban a una persona que se había introducido a la vivienda. El Agraviado en esos momentos se encontraba en compañía de su esposa Alicia Guadalupe Alvarado Varo, su hija Areli Jovana Mojica Alvarado y un amigo de la familia de nombre Sergio Bernal. Posteriormente sin mediar palabra el agraviado fue sacado de su casa junto con su amigo, ya fuera de esta fueron interrogados sobre su actividad laboral, al Agraviado le quitaron su cartera y su celular, y comenzaron a preguntarle quien era la persona que se había brincado el cerco desconociendo el Agraviado tal situación, los agentes estatales siguieron insistiendo y ante la negativa del Agraviado lo amenazaron con sembrarle droga si no les decía quien había sido la persona que había brincado el cerco. Ante tal situación, el Agraviado siguió en su dicho, ya que desconocía si alguien se había brincado el cerco o no. Acto seguido fue esposado y trasladado a las oficinas de la Policía Estatal Preventiva, en donde le tomaron fotografías sosteniendo un frasco y dosis de heroína. Finalmente fue consignado ante la Agencia del Ministerio Público del Orden Federal por la probable comisión de delito de posesión de estupefacientes.

Observaciones

La actuación de los Servidores Públicos, especialmente aquellos que se encargan de la Prevención del Delito donde la función en todo momento es hacer cumplir la Ley dentro del ámbito de su competencia, se deben de llevar a cabo sin que se vulneren los derechos fundamentales establecidos en nuestra Constitución.

Las detenciones se realizan cuando hay sospecha de algún ilícito cometido, es ilegal y violatorio detener a la persona para investigar si existe o no algún indicio de delito, situación que los Servidores Públicos responsables llevara a cabo con el afectado. Asimismo se pudo acreditar que hubo una ilegal intromisión por parte de los

Agentes Estatales al domicilio del agraviado, ya que no contaban con mandamiento escrito por la autoridad competente que fundara y motivara su actuación.

Con su conducta en el caso que nos ocupa, los elementos de la Policía Estatal Preventiva que participar en los hechos infringieron los principios de legalidad, objetividad, honradez, eficiencia, profesionalismo y respeto a los derechos humanos, mismos que se encuentran establecidas en el artículo 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; olvidándose de manera absoluta e indubitable de cuáles son sus obligaciones y deberes como agentes preventivos.

Recomendaciones

PRIMERA.- Se sirva ordenar que, de conformidad con el artículo 113 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de manera pronta y expedita se implementen las acciones que se requieran, tendientes a resarcir el daño psicológico causado al agraviado Jaime Mojica López, así como de su esposa Alicia Guadalupe Alvarado Varo y su hija Arely Jovana Mojica Alvarado; remitiendo a este Organismo pruebas con las que acredite su cumplimiento.

SEGUNDA.- Se ordene a quien corresponda instruir al personal operativo de la Secretaria de Seguridad Pública del Estado, que cesen las intromisiones a los domicilios injustificadamente y fuera de la legalidad, así como se abstengan de detener a personas sin que exista flagrancia delictiva; enviando a esta Procuraduría pruebas con las que se acredita su cumplimiento.

TERCERA.- Se colabore ampliamente con la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana de Baja California, a efecto de que la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, imparta un Programa de capacitación sobre los Principios Rectores de los funcionarios públicos, establecido en el artículo 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, misma que deberá ir dirigida a mandos medios, superiores y oficiales de la Policía Estatal Preventiva, buscando con ello que durante el desempeño de su cargo se conduzcan con puntual respeto a los derechos fundamentales de las persona y con apego a las normas legales que regulan su función pública. Así como tratados internacionales relacionados con su función, tales como la Convención Americana de Derechos Humanos, Declaración Universal de los Derechos Humanos así como la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre entre otros.

CUARTA.- Se inicie ante la Dirección de Asuntos Internos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, procedimiento administrativo en contra del agente de la policía estatal Gerardo Cruz Herrera el cual intervino en los hechos que se consignan en este caso y se informe a este Organismo Estatal, desde el inicio de la investigación hasta la conclusión del procedimiento respectivo.

QUINTA.- Con la emisión de la presente recomendación, y con la finalidad de garantizar la integridad física del agraviado y sus familiares, deberá girarse la instrucción al Director de la Policía Estatal Preventiva y a los policías adscritos a dicha dependencia, se abstengan de realizar cualquier acto y/o conducta por sí o por interpósita persona en perjuicio de los agraviados y sus familiares.

Recomendación: *10/12*
Queja: *220/12*
Servidor Público Responsable: *Profesor Emigdio Valle Hernández, docente de la Escuela Secundaria General No. 1 "Presidente Lázaro Cárdenas".*
Autoridad a quien va dirigida: *Lic. Javier Santillán Pérez Secretario de Educación y Bienestar Social del Estado de Baja California.*
Derecho Humano Violado: *Violación al Derecho a la Educación en la modalidad de Inadecuada Prestación del Servicio en materia de Educación; Violación al Derecho de los Menores en la modalidad de Derecho de los Menores a que se Proteja su Integridad.*

Antecedentes

Los hechos que motivaron la integración de la queja y que dan origen a la presente recomendación, fueron expuestos primeramente en un escrito presentado ante este Organismo protector de Derechos Humanos en fecha nueve de mayo de dos mil doce por la Sra. Yesica Grethel Soto Farías en representación de su menor hijo André Alejandro Angulo Soto, mismo que derivó en la comparecencia de fecha treinta y uno de julio de dos mil doce, del menor Agraviado en compañía de su madre, manifestando que es alumno del primer año grupo E del turno vespertino de la Escuela Secundaria General No. 1 "Presidente Lázaro Cárdenas", ubicada en el Centro Escolar Agua Caliente, del municipio de Tijuana, Baja California; que en fecha tres de mayo de dos mil doce, encontrándose en el salón de clases fue agredido físicamente por el profesor Emigdio Valle Hernández, quien imparte la Asignatura de Matemáticas, así mismo lo amenazó diciéndole que si seguía molestando lo arrastraría hasta la dirección haciendo surcos en el piso con él, acto seguido sobrevino la agresión física provocándole un rasguño en el cuello.

Observaciones

Es obligación del Estado Mexicano aplicar y hacer cumplir el principio universal del interés superior del niño, especialmente garantizando de manera plena la satisfacción de sus necesidades, siendo algunas de ellas la de educación y la integridad personal.

En este expediente ha quedado de manifiesto que el Profesor Emigdio Valle Hernández en su calidad de servidor público, ha incumplido en la obligación que tiene de respetar, proteger la integridad y dignidad del menor agraviado, ya que de acuerdo a su dicho, el profesor realizó actos que transgredieron su integridad física, psíquica y moral, al amenazarlo y agredirlo físicamente frente a todo los alumnos del grupo.

Los medios de convicción antes descritos, dieron cuenta de que el docente Emigdio Valle Hernández, al haber amenazado y agredido físicamente al menor evidenció su incapacidad para afrontar conflictos que pudieran presentarse en su entorno educativo, derivándose de su conducta la probable comisión de un hecho delictuoso, dejando entonces de cumplir con el servicio público que el Estado le ha encomendado, así como el derecho a la educación en su rubro que garantiza el desarrollo armónico de todas las facultades del individuo y una vida libre de violencia, mostrando una violación clara y precisa a los Derechos Humanos del menor quejoso.

Recomendaciones

PRIMERA.- Como acción de carácter preventivo, ordene a quien corresponda fortalezcan las acciones de supervisión al plantel escolar en que sucedieron los hechos, a fin de verificar que la disciplina que se administra en dicho plantel sea acorde con la dignidad humana de los alumnos. Lo anterior a fin de preservar la integridad física de los alumnos del plantel educativo, así como salvaguardar los

derechos de los escolares a una educación de calidad, acorde con los principios establecidos en el artículo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA.- Se de vista con la presente recomendación a la Coordinación de la Contraloría del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos del Estado de Baja California, a fin de que se inicie la investigación correspondiente en relación a los hechos que originaron la presente recomendación y atribuidos al servidor público, Profesor Emigdio Valle Hernández, quien actualmente se encuentra laborando en la Escuela Secundaria General No. 1 Presidente Lázaro Cárdenas, en la Ciudad de Tijuana, Baja California.

TERCERA.- Se sirva ordenar a quien corresponda, se lleven a cabo las acciones que estime conducente que permitan constatar la preparación académica así como la vocación al servicio del Profesor Emigdio Valle Hernández, a fin de determinar si el servidor público se encuentra apto para seguir desempeñando su cargo frente al grupo.

CUARTA.- Se realice una valoración psicológica al menor agraviado así como a los alumnos que en el ciclo pasado 2011-2012 se encontraban cursando el primer año de secundaria del turno vespertino Grupo E de la Escuela Secundaria General No. 1 Presidente Lázaro Cárdenas, previa solicitud de los padres de familia, a fin de detectar secuelas emocionales que pudieron haber presentado por la conducta empleada por el docente Emigdio Valle Hernández.

QUINTA.- Se realicen las capacitaciones debidas y necesarias a la plantilla de profesores que forman parte de la Secretaría de Educación y Bienestar Social del Estado de Baja California en materia de Derechos Humanos relacionadas con las normas que regulan su actuar como docente, con la finalidad de que tomen conciencia sobre la gran responsabilidad que el Estado les ha otorgado.

Recomendación: *11/12*
Queja: *283/11*
Agraviado: *Mario Antonio Hurtado de Mendoza Batiz*
Servidor Público Responsable: *Agentes del Ministerio Público, adscritos a la Unidad de Investigación de Delitos de Robo*
Autoridad a quien va dirigida: *Lic. Rommel Moreno Manjarrez Procurador General de Justicia del Estado*
Derechos Humano Violado: *Irregular Integración de la Averiguación Previa.*

Antecedentes

Los hechos que generaron la presentación de la queja, y que originan la emisión de la siguiente recomendación, sucedieron en fecha catorce de julio de dos mil once, cuando el Agraviado Mario Antonio Hurtado de Mendoza Batiz se presentó en las oficinas de la Procuraduría General de Justicia del Estado ubicadas en la calzada Anáhuac, siendo atendido por el Lic. Omar Medina en su calidad de auxiliar del Ministerio Público, a quien le solicitó información relacionada con la denuncia de robo presentada el veinticuatro de marzo de dos mil diez bajo el expediente 2368/10/111/AP, dicho funcionario le notificó que ese expediente estaba en archivo temporal y que regresara en quince días para poder darle información, el Agraviado le cuestionó el ¿por qué? Se encontraba archivado si aun no se había resuelto, respondiéndole que el archivo temporal no es un archivo definitivo pero que requiere tiempo para localizarlo.

Posteriormente acudió a las oficinas de la Unidad de Investigación de Delitos contra Robo, situadas en Río Nuevo para dar seguimiento a otras dos denuncias presentadas por el Agraviado por el delito de robo, siendo atendido por el Lic. Omar Aguilar, auxiliar del ministerio público, quien respecto al NUC 0202-2011-04961 presentada en fecha quince de febrero de dos mil once, le informó que no se había girado orden de investigación y que el expediente ya se encontraba en archivo temporal mostrándole el expediente para que constatará lo anterior señalado, solicitándole el Agraviado que por escrito le informara de las causas por las que no se había atendido la denuncia, indicando que no era posible y que mejor pasara con el fiscal, el Lic. Alejandro Fino Trujillo quien al entrevistarse con él, le confirmó lo dicho por el Lic. Aguilar. Así mismo, el Agraviado le solicitó la situación jurídica en la que se encontraba el expediente con número de NUC 0202-2011-04957 correspondiente a otra denuncia presentada en la misma fecha, informándole dicho servidor público que el Agente Ministerial encargado de hacer la investigación no había rendido hasta ese momento su informe y como él ya no estaba asignado a esa área no le podía dar información, enviándolo entonces con la Lic. Zahara Cid, quien es auxiliar del Ministerio Público, en donde ratificó de nueva cuenta las dos denuncias en las que no hubo actuaciones por parte de la autoridad investigadora. Así pues, en la misma entrevista el Agraviado le cuestionó sobre una nueva denuncia con número de NUC 0202-2011-27108 la cual había presentado en fecha once de julio de dos mil once, indicándole dicha funcionaria que aun no se había turnado a ningún agente ministerial para que la investigara, pero que en ese momento estaba designándolo y que máximo en veinticuatro horas se comunicaría con el Agraviado para iniciar la investigación, señalando que hasta la presentación del escrito de queja en fecha catorce de julio de dos mil once no había recibido ningún comunicado del agente comisionado.

Observaciones

Esta Procuraduría precisa que no se opone a la prevención, investigación y persecución de los delitos por parte de las autoridades, sino a que con motivo de su persecución, se vulneren derechos humanos, por lo que hace patente la necesidad de que el Estado, a través de sus instituciones públicas, cumpla con el deber jurídico de prevenir la comisión de conductas delictivas e investigue con los medios a su alcance, los ilícitos que se cometen en el ámbito de su competencia, a fin de identificar a los responsables y lograr que se les impongan las sanciones legales correspondientes.

Asimismo considera que se está en presencia de una irregular integración de la averiguación previa, ya que ha quedado debidamente evidenciada la abstención injustificada de practicar en la averiguación previa diligencias para acreditar el cuerpo del delito o la probable responsabilidad de quien resulte, observándose una desatención de su función investigadora de delitos una vez iniciada la averiguación, lo que constituye una clara violación a los derechos humanos del agraviado.

En relación con el derecho de acceso a la justicia la autoridad ministerial en el ejercicio de sus facultades y atribuciones está obligada irrestrictamente a actuar con apego a la legalidad y con certeza jurídica, por lo que al no conducirse como está establecido, le niega al Agraviado el derecho de acceder a la justicia de manera pronta, completa, imparcial y expedita lo que implica una transgresión a sus derechos humanos.

En este caso, la falta de investigación y por lo tanto de una determinación oportuna de las averiguaciones previas presentadas por el agraviado Mario Antonio Hurtado de Mendoza Batiz, afectan gravemente su seguridad jurídica,

ya que obstaculiza la procuración e impartición de justicia, es por ello que resulta conveniente promover la práctica de todas y cada una de las acciones que les otorgan los códigos adjetivos en el menor tiempo posible y con la mayor eficacia, con lo cual se contribuye a abatir el rezago que impera en las instancias de procuración de justicia de nuestro Estado; pero, sobre todo, hacer efectivo el derecho de toda persona a gozar de un acceso a la justicia sea en calidad de víctima, ofendido o probable responsable.

Recomendaciones

PRIMERA. Se adopten las medidas necesarias para incorporar en el marco jurídico, el plazo razonable para concluir una averiguación previa y en tanto eso no suceda se emitan los manuales o acuerdos correspondientes que prevean dicha circunstancia.

SEGUNDA. Se dicten los lineamientos correspondientes para que los agentes del Ministerio Público conozcan el mínimo de diligencias a realizar para acreditar la existencia del delito y reunir elementos que hagan probable la responsabilidad de las personas involucradas, a fin de evitar que sean remitidas a la reserva de tramite las carpetas de investigación y al archivo temporal las averiguaciones previas, respecto de las cuales no se hayan agotado las líneas de investigación.

TERCERA. Se emitan los acuerdos correspondientes, en los que se detallen los plazos y términos en que se deben realizar las diligencias pertinentes para determinar una averiguación previa o carpetas de investigación, así como notificar debidamente a los denunciantes sobre el término de ley para impugnar la resolución, con el fin de imposibilitar el envío injustificado de cualquier indagatoria al archivo o la reserva.

CUARTA. Se sirva girar instrucciones al personal correspondiente, para que en los Números Únicos de Caso 0202-2011-04961; 0202-2011-04957 y 0202-2011-27108, se realicen las diligencias necesarias tendientes a recabar e investigar los elementos constitutivos de los delitos que se denunciaron, y se determinen las citadas indagatorias con forme a derecho, resolución que deberá ser notificada puntualmente al agraviado.

QUINTA. Se sirva adoptar los controles pertinentes para supervisar que se cumplan las formalidades de ley durante el inicio, trámite y conclusión de las averiguaciones previas y las carpetas de investigación.

SEXTA. Se sirva proveer a los agentes del Ministerio Público de los servicios periciales, técnicos y científicos, con suficiente personal capacitado, para allegarse de los indicios necesarios para determinar las averiguaciones previas y las carpetas de investigación con prontitud e inmediatez.

SEPTIMA. Se sirva ordenar a quien corresponda para que instrumente cursos de capacitación y actualización en materia de derechos humanos a los agentes del Ministerio Público y a sus auxiliares, policías y peritos, específicamente sobre las medidas de protección que deben otorgarse para evitar la dilación u omisiones en la integración de la averiguación previa.

Recomendación: *12/12*
Queja: *19/10, 63/10*
Agraviado: *Cuatro Menores de edad a cargo de albergues temporales dependientes del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)*
Servidor Público Responsable: *Personal adscrito al DIF Estatal*
Autoridad a quien va dirigida: *Lic. Hugo Francisco Castillo González, Director del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Baja California.*
Derecho Humano Violado: *Violación a los Derechos de los Infantes en su modalidad Violación a los derechos de los menores a que se proteja su integridad*

Antecedentes

Los hechos que generaron la presentación de las quejas, y que originan la emisión de la presente recomendación, acontecieron durante los años dos mil nueve y dos mil diez; fechas en que se registró y documentó por parte de la Procuraduría de los Derechos Humanos, la fuga de cuatro menores de edad de albergues temporales dependientes del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), de la ciudad de Tijuana y Mexicali, Baja California.

En fecha tres de noviembre de dos mil nueve, la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana de Baja California, recibió la comparecencia de la señora Azucena Puente Meza en representación de sus dos menores hijos Juan José y Brandon Ezequiel, ambos de apellido Soto Puente, de 13 y 14 años de edad, respectivamente; manifestando que el día veinte de octubre de dos mil nueve, mientras ella se encontraba trabajando, vecinos le informaron que elementos de la Policía Municipal de Tijuana ingresaron a su domicilio, llevándose a sus hijos, quienes se encontraban desayunando para acudir a la escuela; quedando estos bajo resguardo de la Subprocuraduría para la defensa de los Menores y la familia en Mexicali, Baja California, siendo canalizados al albergue temporal para menores del DIF, ubicado en zona Río, Tijuana.

De igual forma, en fecha dieciocho de enero de dos mil diez, esta Procuraduría de Derechos Humanos y Protección Ciudadana, Zona Mexicali, recibió la queja de la señora Victoria Ruiz Ibarra en representación de sus menores hijos, quien manifestó que el día seis de enero de dos mil diez, aproximadamente a las diez de la mañana, le recogieron a sus cuatro hijos de nombres Gustavo Jonathan Mendoza Ruiz de 14 años, Evelin Regina Ruiz Ibarra de 12 años, Guadalupe Estefanía Ruiz Ibarra de 6 años y Eduardo Ruiz Ibarra de 1 año con 7 meses de edad; por lo que acudió en cinco ocasiones a las oficinas de DIF Estatal a fin de obtener información respecto a sus hijos, sin recibir la atención adecuada por parte del personal de dicha institución, ni se le informó el proceso para recuperarlos, desconociendo el motivo por el cual se llevaron a sus hijos.

Posteriormente en fecha doce de febrero de dos mil diez, su hijo Gustavo Jonathan Mendoza Ruiz, se escapó del Albergue Temporal DIF, llegando a su domicilio hasta el día ocho de marzo de dos mil diez, por la noche, manifestándole que anduvo por la colonia "El Polvorín", en donde una persona le regaló una cobija y dormía junto a la cerca de un domicilio.

Aunado a las dos anteriores quejas, en fecha veinte de marzo de dos mil diez, se recibió la comparecencia del señor Genaro Urías Ontiveros, padre de los menores Alejandro Isaías, Genaro, Guadalupe Anahí y Pablo Andrés, de apellidos Urías Vázquez, de 15, 13, 9, 7 años edad, respectivamente. Manifestando que en día doce de enero de dos mil diez, agentes de la Policía Municipal de Mexicali, Baja California, detuvieron

a sus hijos supuestamente porque estos se encontraban pidiendo dinero en la vía pública, siendo puestos a disposición de la Procuraduría para la Defensa de los Menores y la Familia en el Estado de Baja California. Personal de dicha Institución le informó que, para reintegrar a sus hijos al núcleo familiar tendría que internarse en un Centro de Rehabilitación; sin embargo, el quejoso no considera esta una solución viable, ya que su pareja y sus hijos no tendrían apoyo económico para subsistir. De igual forma, se le habían estando otorgando permisos para visitar a sus hijos en el albergue, pero el lunes ocho de febrero de dos mil diez, la licenciada que atiende su caso, estaba ocupada y no le dieron su permiso, temiendo que ya no pudiera ver a sus hijos.

Observaciones

La separación de los menores del núcleo familiar, se originó bajo el argumento que los mismos se encontraban desprotegidos, y debido a ello los menores fueron ingresados a Albergues Temporales dependientes del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, quedando a disposición de la Procuraduría para la Defensa de los Menores y la Familia de Baja California. Sin embargo, fue propiamente en Albergues dependientes del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, donde la falta de supervisión, originó la escapatoria de cuatro menores de edad de dichas instalaciones, quienes estuvieron un grado de vulnerabilidad mayor al encontrarse desaparecidos por días, sin que la propia Institución encargada de velar por la debida protección de los infantes, llevará acciones de manera inmediata a fin de lograr la localización de los menores y dar aviso de manera oportuna a los padres de familia de la escapatoria de sus hijos.

La omisión de cuidados y la falta de supervisión por parte del personal de los Albergues Temporales dependiente del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia de Baja California, evidenció un inadecuado actuar por parte de la Institución a fin de preservar en todo momento la integridad de los menores que se encuentran bajo su disposición. Por lo anterior, esta Procuraduría concluyó que los servidores públicos incumplieron con lo dispuesto en el artículo 4to párrafo sexto y séptimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 46 fracciones I, II, VI, IX, XIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Baja California. Dejando al descubierto la falta de probidad y honradez de estos servidores públicos, los cuales se olvidaron de cumplir con la Ley, siendo la obligación de cumplir esta.

Recomendaciones

PRIMERA.- Se lleven a cabo evaluaciones tanto en las instalaciones como en el personal que labora en los albergues temporales dependiente del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, a fin de conocer los niveles de capacitación y seguridad con los cuales operan los mismos; determinando la necesidad que se deban adoptar con el propósito de brindar un mejor servicio y garantizar la debida protección e integridad de los menores que se encuentre temporal en dichos albergues.

SEGUNDA.- Se gire una circular a las Subprocuradurías de la Defensa de las personas menores de dieciocho años de edad y la familia, para que los menores que sean ubicados en albergues temporales dependientes del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, se informe al día siguiente hábil al Ministerio Público, Juez competente o autoridad política que corresponda, califique la medida adoptada por dicha Institución; tal y como se encuentra previsto en el articulo19 de la Ley de Protección de los Derechos de las

Personas Menores de Dieciocho años de Edad y la Familia en el Estado de Baja California. Asimismo, en lo que respecta a las escapatorias de niños de los albergues temporales, se informe de manera inmediata al agente del Ministerio Público, sin que el acontecimiento de tales hechos en días o fuera del horario laboral de las Subprocuradurías, sea un impedimento para ello.

TERCERA.- Se implemente de manera periódica, revisiones en los expedientes radicados en la Procuraduría para la Defensa de las personas menores de dieciocho años de edad y la familia, a fin que las actuaciones y términos sean conforme a los previstos en la Ley de Protección de los Derechos de las Personas Menores de Dieciocho años de Edad y la Familia en el Estado de Baja California y se ajuste al debido procedimiento legal.

CUARTA.- Se dé cabal cumplimiento a lo previsto en el artículo 22, fracción XI de la Ley de Protección de los Derechos de las Personas Menores de Dieciocho años de Edad y la Familia en el Estado de Baja California, en cual prevé la difusión en los medios más eficaces, el conocimiento de la Ley de la materia, a efecto de lograr su plena observancia.

QUINTA.- Ordene a quien corresponda, el reforzamiento del programa de capacitación permanente dirigido preponderantemente al personal de las áreas sustantivas de la Procuraduría y Subprocuradurías para la Defensa de las personas menores de dieciochos años de edad y a la familia, para que incluya cursos de actualización, Derechos Humanos.

Recomendación General: *01/2012*
Queja: *328/09 y otros*
Agraviado: *Acumulación de 31 expedientes.*
Servidor Público Responsable: *Agente del Ministerio Público de la Unidad contra la Delincuencia Organizada y CAPEA.*
Autoridad a quien va dirigida: *Lic. José Guadalupe Osuna Milla, Gobernador Constitucional del Estado de Baja California, Dip. David Jorge Lozano Pérez Presidente de la XX Legislatura del Congreso de Baja California, Lic. Rommel Moreno Manjarrez, Procurador General de Justicia del Estado.*
Derecho Humano Violado: *Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de Irregular Integración de la Averiguación Previa.*

Antecedentes

En agosto de 2009 se recibió en esta Procuraduría la comparecencia de la madre de una víctima desparecida en el año 2008, manifestando que, en fecha dieciséis de junio del mismo año, pese haber presentado y proporcionado el número de reporte de localización y número de acta circunstanciada ante la agencia del Ministerio Público de la Unidad Estatal Investigadora de Personas Extraviadas o Ausentes, de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California, y acudir mes con mes a dichas instalaciones, le informaron que se habían suscitado cambios en el personal de la institución y que su expediente no existía, solicitándole de nueva cuenta que proporcionara la información para iniciar las investigaciones; en más de cuatro ocasiones ha tenido que declarar lo sucedido y no ha obtenido información del paradero de su hijo.

Durante la substanciación de la integración de la queja 328/2009, en el mismo año (2009) se recibieron 11 quejas semejantes,

subsecuentemente en el año 2010 y 2011, se recibieron 16 y 3 asuntos respectivamente, dando un total de 31 expedientes radicados ante la Procuraduría de los Derechos Humanos; todos ellos bajo el común denominador de la negativa de proporcionar información por parte de la Unidad Estatal Investigadora de Personas Extraviadas o Ausentes y la Unidad Estatal de Atención al Delito del Secuestro de la Subprocuraduría contra la Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California.

Observaciones

La Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana de Baja California considera que si bien, la Subprocuraduría contra la Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California, ha informado que se han llevado a cabo actuaciones en las indagatorias, las mismas se han originado de hechos supervinientes y no propiamente de las investigaciones realizadas por la representación social, como las entrevistas a personas detenidas y relacionadas con la delincuencia organizada, y la búsqueda y localización de restos humanos en predios asegurados; sin que hasta la fecha ninguna de las averiguaciones previas se encuentre consignada ante la autoridad jurisdiccional. Y por cuanto a las actas circunstanciadas se advierte que estas no son materia de investigación sino únicamente una constancia de la desaparición de las personas y en espera de algún elemento por el que se pudiera presumir que dicha desaparición se debe a la comisión de un delito, y entonces radicarla como averiguación previa. Se observa también una indebida interpretación al principio de secrecía pues niega el acceso e información del estado que guardan las averiguaciones previas y actas circunstanciadas a los familiares de las víctimas bajo el argumento de que se trata de asuntos relacionados con la delincuencia organizada sin una investigación previa que arroje indicios en ese sentido.

De igual manera se advierte una injustificada inactividad en la integración de las averiguaciones hasta por más de dos años.

En lo que respecta a la atención que es brindada por las unidades que conforman la Subprocuraduría contra la Delincuencia Organizada, se advierte la necesidad de establecer un protocolo de asistencia a víctimas de delitos, que si bien el reciente Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California, contempla la Dirección de Atención a Víctimas y Testigos, en el artículo 86 fracción V, determina que la intervención de la misma se limita a que la propia víctima u ofendido lo solicite, y no deriva de una atención inicial, propiciada por el Agente del Ministerio Público. Recordando que la atención que brinda la Procuraduría General de Justicia del Estado, debe ser de forma integral, observando el aspecto jurídico y emocional; procurando la salud mental de las víctimas y evitar la menor afectación en su aspecto social, derivado de la comisión del delito.

En este mismo sentido, este organismo corroboró el hecho de que los Agentes del Ministerio Público de las unidades de Atención al Delito de Secuestro e Investigadora de Personas Ausentes o Extraviadas, no propician la ayuda psicológica a los familiares directos de las víctimas, previa la toma de ácido desoxirribonucleico (ADN), ni la debida información de los alcances jurídicos en las investigaciones de las indagatorias.

De ahí la urgente necesidad que se establezca un protocolo de la asistencia que deben brindar las unidades de la Subprocuraduría contra la Delincuencia Organizada a las víctimas, en la cual la sociedad civil y la Procuraduría de los Derechos Humanos, como un organismo de participación ciudadana, tengan intervención en su creación y

en su cumplimento, a través de un comité técnico de análisis y evaluación.

Recomendaciones

A Usted Gobernador Constitucional del Estado de Baja California:

PRIMERA. Se emita el acuerdo por el cual se especifique en el Reglamento de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California, las áreas que conforman la Unidad Estatal de Homicidios Dolosos y la Unidad Estatal Investigadora de Personas Extraviadas o Ausentes, y se enuncien de manera particular las funciones de las unidades que integran la Subprocuraduría contra la Delincuencia Organizada, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 49 fracciones I y XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, y 3 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California.

SEGUNDA. Dada la gravedad y naturaleza de los hechos en la presente recomendación y en relación al derecho a la verdad, a la reparación y a la no repetición del delito, se recomienda, en aras de dignificar a las víctimas, adopte las medidas necesarias para la construcción de un monumento o espacio público, en donde los familiares de las víctimas puedan honrar la memoria de las personas desaparecidas, así como tener presente la responsabilidad estatal de esclarecer toda violación grave a los derechos humanos y de reparar los derechos de las víctimas del delito.

A Usted, Presidente de la XX Legislatura del Congreso del Estado de Baja California:

PRIMERA. Se inicie el procedimiento correspondiente para que en la Ley contra la Delincuencia Organizada para el Estado de Baja California, se adicione capítulo relativo a la atención a víctimas, en términos del concepto expuesto en el capítulo VI de esta resolución.

SEGUNDA.- Previo al estudio y análisis, y con el objeto de que exista una uniformidad, se presente iniciativa de reforma a la fracción II, del artículo 4 de la Ley contra la Delincuencia Organizada para el Estado de Baja California, donde se enuncia el delito de "*la privación ilegal de la libertad*", siendo que el tipo penal correcto es el contemplado en el artículo 161 del Código Penal del Estado de Baja California que dice "*privación de la libertad personal*".

TERCERA.- Toda vez que en el artículo 4 de la Ley contra la Delincuencia Organizada contempla los delitos que cometan los miembros de la delincuencia organizada, se realice el estudio legislativo a efecto de que el delito de Desaparición Forzada establecido en el artículo 167 Bis del Código Penal del Estado de Baja California, se incluya en dicho catalogo.

CUARTA.- Someter a la comisión correspondiente, el estudio legislativo a efecto de que el delito de Privación de la Libertad Personal, establecido en el artículo 161 del Código Penal del Estado de Baja California, se contemple como delito grave.

A Usted, Procurador General de Justicia del Estado de Baja California:

PRIMERA. La creación de un protocolo de asistencia a víctimas del delito en las unidades de la Subprocuraduría contra la Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California, constituido por un comité técnico de análisis mediante la emisión de una convocatoria pública, que se integre por miembros de la sociedad civil, académicos, psicólogos, abogados, tanatólogos y en general, profesionistas en la materia de asistencia y atención a víctimas de delitos; así como la participación

de la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana de Baja California, como el organismo de evaluación y vigilancia en la aplicación de dicho protocolo.

SEGUNDA. El acceso para consulta de las averiguaciones previas y actas circunstanciadas radicadas ante la agencias del Ministerio Público de la Unidad de Atención al Delito de Secuestro y de la Unidad Estatal Investigadora de Personas Extraviadas o Ausentes, a los familiares de las víctimas y personal de la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana, cuando así lo requieran, previa certificación del acceso.

TERCERA. Se realicen los convenios de colaboración para la vinculación de instituciones públicas y privadas (como hospitales, centros de rehabilitación, servicio médico forense, delegaciones, estancia municipal de infractores, centro de readaptación en el estado, procuradurías generales de justica de entidades federativas, consulados mexicanos, entre otras), a fin de que estas coadyuven con información del paradero de personas que se encuentren ausentes o extraviadas; disposición que se encuentra estipulada en los artículos 15 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California; y 33 fracción X y 59 fracción XVI de su reglamento interior.

CUARTA. Se instruya al personal de todas las agencias del Ministerio Público de la Procuraduría General de Justicia del Estado, que deberán recibir todo tipo de denuncias, incluyendo las concernientes por la comisión de los ilícitos de secuestro, homicidio doloso, o relacionadas con personas extraviadas o ausentes, independientemente de que exista unidades especializadas para tal efecto; en atención a la indivisibilidad de la figura del agente del Ministerio Público y en atención al artículo 28 del Reglamento para la Ley de la materia, situación que deberá hacerse del conocimiento al público en general a través de campañas de difusión para tal efecto.

QUINTA. Se publique toda la normatividad actualizada de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Baja California, en el portal de internet de la institución, en estricto cumplimiento a los artículos 5 fracción XIV, 6 fracción II y 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California.

SEXTA. Se ordene a quien corresponda, el reforzamiento del programa de capacitación permanente dirigido al personal de las áreas sustantivas y comandancia de la Subprocuraduría contra la Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de Justicia del Estado, para que incluya cursos de actualización en materia de Derechos Humanos y sensibilización, que permita mejorar el desempeño en sus funciones y actividades, a fin de que en el marco de sus atribuciones, se ajusten a la legalidad y respeto a los Derechos Humanos.

SÉPTIMA.- Conforme al capítulo de medidas de no repetición se inicie una implementación de programas, medidas o políticas públicas que estén encaminadas a garantizar a las víctimas, la no repetición de los delitos; esto conforme a los siguientes lineamientos: una política integral, coordinada y de largo plazo para garantizar que los casos de desaparición sean prevenidos e investigados, los responsables procesados y sancionados y las víctimas reparadas; estandarización de los protocolos, criterios ministeriales de investigación, servicios periciales y de impartición de justicia, para combatir las desapariciones; implementación de un programa

de búsqueda de personas; búsquedas en lugares que razonablemente sea probable de encontrar a la persona desaparecida; confrontación de información genética con familiares de desaparecidos; regular los apoyos gubernamentales a las víctimas; capacitación a funcionario públicos encargados de investigación de delitos; todo esto para ir trabajando en la prevención de delitos.

OCTAVA.- Se dé vista con la presente recomendación a la Visitaduría General, a fin de que se inicie la investigación correspondiente, y se deslinden las responsabilidades administrativas y/o penales en las que pudieron haber incurrido el personal de las unidades de Atención al Delito de Secuestro e Investigadora de Personas Extraviadas o Ausentes, de la ciudad de Tijuana, Baja California.

NOVENA.- Se recomienda al Procurador de Justicia del Estado inicie procedimiento administrativo en contra del Visitador General por las responsabilidades en que pudiera haber incurrido al no realizar las visitas de inspección y revisión contempladas en el artículo 96 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado.

Propuestas conciliatorias

Propuesta Conciliatoria: *01/2012*
Queja: *354/11*
Agraviado: *Oficio*
Servidor Público Responsable: *Director de Obras e Infraestructura Urbana del Municipio de Tijuana.*
Autoridad a quien va dirigida: *Lic. Carlos W. Bustamante Anchondo, Presidente Municipal del H. XX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.*
Derecho Humano Violado: *Violación al Derechos a la Igualdad y al Trato Digno en la modalidad de Violación al Derecho de las Personas por su condición de Discapacidad.*

Antecedentes

El trece de mayo del dos mil once, personal de este organismo realizó un recorrido para verificar la falta de infraestructura para personas con discapacidad en la zona urbana de Tijuana, Baja California, en dicho recorrido se tomaron diecisiete fotografías, las cuales muestran las condiciones en las que se encuentran las vialidades y en específico las rampas de acceso para personas con discapacidad, concretamente las construidas dentro del programa denominado PIRE. Con motivo de lo anterior se procedió a recabar evidencias, y si bien es cierto que existen rampas de acceso de personas con discapacidad, dichas rampas no resultan adecuadas para el fin que se pretende.

Observaciones

Las personas con discapacidad deben poder gozar de todos los derechos humanos y libertades fundamentales, esta Procuraduría tiene el objetivo de fomentar la plena integración y desarrollo de las personas con discapacidad en todas las áreas de la vida, sugiriendo para ello un cambio

paradigmático de las actitudes y enfoques respecto a sus derechos.

Del análisis y estudio que se realizó en el expediente de queja permite evidenciar que las autoridades municipales tienen conocimiento de las deficiencias y necesidades en la infraestructura de las vialidades de la ciudad y aunque informaron y se comprometieron a la aplicación de medidas que diera solución a esta problemática esto no ha acontecido y las rampas construidas aun cuentan con obstáculos que ponen en riesgo a un sector de la población con mayor grado de vulnerabilidad en la sociedad.

Por lo tanto, en las autoridades municipales no se ha percibido una sensibilidad especial por las necesidades de las personas con discapacidad, y niegan la posibilidad de aumentar sus capacidades limitando el acceso a los espacios públicos, y se deja en el olvido un asunto de interés público, como resulta el propiciar el respeto a los derechos humanos y la promoción del desarrollo y la inclusión a la sociedad de las personas con discapacidad.

Resolución

PRIMERA.- Se inicie el procedimiento de investigación correspondiente ante Sindicatura Municipal para que deslinde responsabilidades administrativas en contra de los servidores públicos encargados del programa de pavimentación PIRE, así como de la construcción y supervisión de las rampas en los Bulevares Salinas, Agua Caliente y Zona Centro y se sancione en su oportunidad en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

SEGUNDA.- Se giren instrucciones para la elaboración de medidas inmediatas y eficaces que conlleven a la eliminación de obstáculos en rampas, que impiden el paso por las mismas y que las próximas construcciones contemplen la cimentación idónea para el uso de ellas y que facilite el acceso a cualquier edificación, vía pública o espacio público.

TERCERA.- Se capacite al personal encargado de obras públicas, vialidades, desarrollo urbano, y en general, para que propicien medidas eficaces encaminadas a la prevención de violaciones a derechos humanos que impiden la inclusión a la sociedad a las personas con discapacidad.

CUARTA.- Se giren las instrucciones precisas para el efecto de que se designe una dirección o en su caso un departamento municipal que tenga a su cargo la supervisión e inspección de manera permanente de todos los espacios públicos para que se mantengan libre de obstáculos las rampas de acceso para personas con discapacidad.

Recordatorios de obligaciones

Recordatorio de Obligaciones: *01/2012*
Queja: *09/11*
Agraviado: *Oralia Consuelo Piña Delgado en representación de su hijo David Tapia Piña*
Servidor Público Responsable: *José Francisco Neri Chávez, Profesor de la Escuela Primaria Memorial Morse en la Ciudad de Tecate, Baja California.*
Autoridad a quien va dirigida: *Lic. Javier Santillán Pérez, Secretario de Educación Pública y Bienestar Social del Estado de Baja California.*
Derecho Humano Violado: *Derecho de los Menores a que se Proteja su Integridad y Seguridad Personal.*

Antecedentes

En fecha diez de febrero del dos mil once, en las oficinas de representación de la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana de

Tecate, compareció la Señora Oralia Consuelo Piña Delgado para exponer que es madre del menor David Tapia Piña, el cual era alumno del sexto año de la Escuela Primaria Memorial Morse, en la Ciudad de Tecate, Baja California en el ciclo escolar 2010-2011. Solicitando nuestra intervención por la ley que había establecido el maestro JOSÉ FRANCISCO NERI CHÁVEZ en el salón de clases, la cual consistía en lavar la boca de los niños que dijeran una grosería o mala palabra dentro del salón de clases.

El cuidado y respeto a la Dignidad Humana, es el elemento indispensable de los Derechos Humanos, por ello, con la escusa de aplicar un correctivo ejemplar, como lo es el lavarle la boca a los niños que digan groserías o palabras altisonantes dentro del salón de clases, vulnera la Dignidad de los mismo, situación del menor quejoso; es indignante, no solo por el acto mismo, sino también por el abuso de autoridad del maestro que con supuesta aprobación del alumnado se pueden realizar estas conductas, olvidándose el educador del interés superior de los niños, mismo que es principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su orientación y educación.

Observaciones

Del análisis realizado a las constancias que integran el presente expediente, resulta preocupante el actuar del maestro José Francisco Neri Chávez de la Escuela Primaria Memorial Morse, quien actuó de manera incorrecta al tratar de solucionar un problema de disciplina en su salón de clases, corrigiendo conductas de manera inadecuada.

Esta Procuraduría señala que el educador es promotor, coordinador y agente directo del proceso educativo de los alumnos, por tal motivo no se debe permitir que estas conductas perjudiquen de manera directa a los menores, ni que se realicen actos o hechos que afecten su formación, y que se permita atentar en contra de sus derechos humanos, provocando con la presente situación, una omisión en aplicación de las disposiciones contenidas por los artículos 28 inciso 2 y 29 de la Convención Sobre los Derechos de los Niños y demás ordenamientos protectores Internacionales de los mismos.

Resolución

PRIMERO.- Que esta Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California, con fundamento en lo establecido por los numerales 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; articulo 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, artículo 12 y demás relativos de la Ley sobre la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana del Estado de Baja California, es competente para conocer de los hechos materia del presente asunto.

SEGUNDO.- Se sirva ordenar a quien corresponda, se lleven a cabo las acciones que estime conducentes que permitan constatar la preparación académica, actualización así como la vocación de servicio y desempeño frente al grupo de sexto año del profesor José Francisco Neri Chávez.

TERCERO.- Se garantice el respeto el derecho a la integridad y seguridad personal de los menores.

CUARTO: Que se instruya a todo su personal, a efecto de que se conozca la naturaleza jurídica de esta institución, a efecto de que cumpla y se hagan cumplir las disposiciones que en materia de Derechos Humanos, dispone la legislación local.

Vistas a Órganos de control interno

Vista al Órgano de Control Interno: *01/2012*
Queja: *221/11*
Agraviado: *menor José Luís Pacheco Juárez*
Servidor Público Responsable: *Profra. Mercedes Álvarez García, Directora de la Escuela Primaria "Emiliano Zapata", ubicada en la ciudad de Ensenada, Baja California*
Autoridad a quien va dirigida: *Lic. Javier Santillán Pérez Secretario de Educación Pública y Bienestar Social del Estado de Baja California.*
Derecho Humano Violado: *Violación a los Derecho de los Infantes en la modalidad de Negativa de Acceso a la Educación y Exclusión del Servicio Educativo.*

Antecedentes

En fecha dieciocho de agosto de dos mil once, la C. Silvia Selene Juárez Rizo en representación de su hijo el menor José Luís Pacheco Juárez compareció ante este organismo para manifestar hechos que considera son un menoscabo a los derechos de su hijo, quien declaró que en fecha doce de agosto del año próximo pasado, acudió a la escuela "Emiliano Zapata" a solicitar la reinscripción de su hijo a sexto grado de primaria, al momento de querer realizar la inscripción, la Directora de la escuela le comunicó que no podía recibir al niño en la primaria, y que tampoco el maestro que estaba asignado para impartir el sexto grado lo iba a recibir; la madre del menor esperó a que llegara el maestro, el cual nunca llegó a la escuela, cuando estaba esperando, un padre de familia le dijo que no le iban a inscribir a su hijo, porque existía un reporte de unos padres de familia de un presunto acoso por parte del menor a una compañera.

El diecinueve de agosto de dos mil once se radicó la queja número 221/2011, calificándose dicha queja por violaciones al derecho a la educación, en la modalidad de negativa de acceso a la educación y exclusión del servicio educativo, en el mismo ocurso se acordó el requerimiento de informe justificado a la Profesora Mercedes Álvarez García, Directora de la Escuela Primaria "Emiliano Zapata", al igual que se dirigió oficio a la Unidad de Auditoría Interna de la Secretaría de Educación solicitando se iniciara procedimiento administrativo en contra de quien resultara responsable por los hechos mencionados. Se giraron los oficios el veintidós de agosto de dos mil once, recibido por ambas partes en esa misma fecha.

Observaciones

Del análisis realizado a las constancias que integran el expediente, es evidente que la Profra. Mercedes Álvarez García de la escuela "Primaria Emiliano Zapata", de la ciudad de Ensenada, Baja California, ha actuado de manera inadecuada y carente de toda ética, violentando los derechos del menor José Luís Pacheco Juárez al excluirlo del derecho a la educación en negarle la reinscripción a la escuela primaria que tiene bajo su cargo.

De igual manera queda en duda la intervención del sistema educativo estatal en los casos de esta naturaleza, ya que es un deber de los maestros hacer cumplir los fines de la educación en México y no quedar indiferente ante dichas actuaciones, para orientar a los educandos, ya que son ellos los especializados para auxiliar al desarrollo integral de los alumnos.

Se solicitó

PRIMERO.- Instruya a quien corresponda, a efecto de que se inicie la investigación correspondiente relacionada con los hechos que se plasman en la presente resolución, y una vez agotado el

procedimiento legal, se le sancione al servidor público que resulte responsable conforme a la ley.

SEGUNDO.- Se informe a esta Institución del curso que se siga a la presente determinación, remitiendo las constancias de su cumplimiento.

Vista al órgano control interno: *02/2012*
Queja: *55/2011*
Agraviado: *Señora Manuela Méndez Bautista, como representante del menor Jorge Manuel Ramírez*
Servidor Público Responsable: *C. Odilia Martínez Martínez, Profesora de Tercero de Preescolar Indigena Ve`e Navali.*
Autoridad a quien va dirigida: *Lic. Javier Santillán Pérez Secretario de Educación Pública y Bienestar Social del Estado de Baja California.*
Derecho Humano Violado: *Violación al Derecho a la Vida e Integridad Personal en la modalidad de Lesiones; Violación a los Derechos de los Infantes en su modalidad de Inadecuada Protección de Niños e Inadecuada Prestación de Servicio Público en Materia de Educación.*

Antecedentes

En fecha siete de diciembre de dos mil once, en las oficina de representación de la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana de Baja California del Valle de San Quintín, compareció la Señora Manuela Méndez Bautista, quien manifestó que el día de ayer al ir a recoger a su menor hijo Jorge Manuel Ramírez Méndez, al Preescolar Indígena Ve`e Navali, lo encontró manchado de sangre informándole su hijo que la profesora Odilia Martínez Martínez, profesora del Tercero grado grupo "A" lo lesionó ya que le había jalado la oreja izquierda. Por lo que la Señora Manuela Méndez Bautista cuestionó al respecto a la maestra sobre lo que había ocurrido, respondiendo ésta "que eso pasa por travieso", por lo que se dirigió con la profesora Rosaura Sánchez Gracia, Directora del plantel, quien al tener conocimiento únicamente se limitó a decir que la maestra Odilia se le había pasado la mano y que platicaría con ella.

Observaciones

Es evidente que el derecho de los menores a que se proteja su integridad, es un derecho fundamental consistente en que los niños gozarán de una protección especial, de oportunidades y servicios y de todas aquellas medidas concernientes a su cuidado en atención al interés superior del menor. Además de considerar que en el presente caso también se actualizó una violación al derecho a la integridad y seguridad personal del menor por inadecuada protección de persona, esto en razón de que el incidente ocurrió dentro de las instalaciones educativas, en horario de clases, provocada por la instructora de los menores en presencia de estos, ya que son ellos mismos los que declaran lo que han presenciado y la forma que cotidianamente se repite esta conducta de su profesora.

Además resulta indudable que la víctima no únicamente es el menor de edad, por el daño físico y emocional ocasionado en contra de su persona por su profesora, sino que también todos los alumnos que formaron parte del Grupo de Tercero "A" del Preescolar Indígenas Ve´e Navali, ya que el comportamiento de la profesora Odilia Martínez Martínez, es recurrente en actuar de manera agresiva, gritona y violenta enviando de manera cotidiana una información inadecuada a los menores de edad que conformaron el grupo en comento, haciéndoles saber que con agresión se corrigen conductas.

Por ello la conducta desplegada por la maestra Odilia Martínez Martínez es violatoria de los

Derechos Humanos del menor agraviado, ya que se demostró la brutalidad de sus actos y por ende la falta de Legalidad y eficiencia de su actuar como servidora pública.

Se solicitó

PRIMERO.- Se sirva ordenar a quien corresponda, se lleven a cabo las acciones que estime conducentes que permitan constatar la preparación académica así como la vocación al servicio de la profesora Odilia Martínez Martínez, a fin de determinar si la servidora pública se encuentra apta para desempeñar el cargo frente al grupo. En tanto se llevan a cabo estas acciones, se le solicita se mantenga la profesora Odilia Martinez Martinez, en un cargo administrativo, esto con el ánimo de salvaguardar el interés superior de los niños.

SEGUNDO.- Se garantice el respeto el derecho a la integridad y seguridad personal de los menores.
TERCERO.- Se informe a esta Institución del curso que se siga a la presente determinación, remitiendo las constancias de su cumplimiento.

Vista al órgano control interno: *03/2012*
Queja: *324/2010*
Agraviado: *Sra. Martha Judith Alcaraz Dávalos, como representante de Francisco Alonso García Alcaraz*
Servidor Público Responsable: *Dr. Caleb Cienfuegos Rascón, en su calidad de Director del Hospital General en Mexicali, Baja California.*
Autoridad a quien va dirigida: Dr. José Guadalupe Bustamante Moreno, Secretario de Salud en el Estado de Baja California.
Derecho Humano Violado: *Violación al Derecho a la Protección a la Salud en la modalidad de Deficiencia en los Trámites Médicos.*

Antecedentes

En relación al expediente de queja 324/2010, en fecha ocho de noviembre de dos mil diez, la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana de Baja California, recibió la comparecencia de la Sra. Martha Judith Alcaraz Dávalos quien manifestó que su hijo Francisco Alonso García Alcaraz, se encontraba recluido en el Centro de Readaptación Social en Mexicali, Baja California, que había fallecido por la enfermedad de Insuficiencia Renal Crónica, y que consideraba que hubo negligencia médica en relación a la atención medica que recibió por parte del personal médico tanto del CERESO de Mexicali así como del Hospital General de Mexicali.
En razón de lo anterior, este Organismo se dedicó a recabar información necesaria para la integración de la queja, solicitando a diversas autoridades documentación que nos permitieran establecer si hubo o no violación a los derechos humanos del Agraviado. Dentro de estas solicitudes de información, en fecha diez de diciembre de dos mil diez se le requirió al Dr. Caleb Cienfuegos Rascón, en su calidad de Director del Hospital General de Mexicali, copia del expediente clínico de quien en vida llevara el nombre de Francisco Alonso García Alcaraz. Es el caso que al no recibir respuesta por parte del mencionado servidor público, en fecha diecinueve de septiembre de dos mil once se le requirió mediante recordatorio la información que se le había solicitado anteriormente, dando contestación a nuestro oficio en fecha catorce de octubre de dos mil once, mencionando, esto es diez meses después de la primera solicitud de información.
En el mismo tenor, se encuentra el expediente de queja 232/2011, en fecha diecisiete de junio de dos mil once, la Procuraduría de los Derechos Humanos y Protección Ciudadana de Baja California, recibió la llamada telefónica del Sr. Víctor Alfredo Leyva Aristóteles, donde manifestó que una persona no

estaba siendo atendida en el Hospital General, que tenía alrededor de dos semanas internada en el primer piso, cama 105 y con un hueso roto de la pierna derecha, motivo por el cual en la misma fecha se acudió a entrevistar a la agraviada quien dijo llamarse Ana Catalina Ochoa, manifestando tener una fractura de húmero y que desconocía por que aun no la habían operado, motivo por el cual se radicó la queja 232/11 por violaciones en sus derechos humanos, consistentes en violación al derecho a la protección a la salud en la modalidad de negativa e inadecuada protección de servicio médico, atribuibles a servidores públicos adscritos al mismo Hospital General de Mexicali.

Observaciones

Esta Procuraduría advirtió la indiferencia, falta de probidad y honradez con que se condujo el Director del Hospital General de Mexicali hacia este Organismo, ya que en varias ocasiones se le requirió la información necesaria para la integración de las presentes quejas, sin embargo la omisión en la que incurrió el Dr. Caleb Cienfuegos Rascón en su calidad de Director del Hospital General de Mexicali, fue clara, evidente y reiterada al no contestar ninguno de nuestros oficios en tiempo y forma.

Es de preocupación para esta Procuraduría y aberrante que el servidor público justifique su omisión señalando que por confusión no había dado contestación a nuestros oficios, aún y cuando ya habían transcurrido diez meses de haberle solicitado la información necesaria para la integración del expediente de queja. Con las anteriores omisiones faltó a la obligación que tiene todo servidor público de desempeñar su cargo con legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia. Aunado a la conducta carente de ética y profesionalismo en el ejercicio como servidor público.

Se solicitó

PRIMERO.- Se inicie el procedimiento administrativo correspondiente tendiente a investigar, identificar y determinar la responsabilidad en que haya incurrido el servidor público Dr. Caleb Cienfuegos Rascón, en su calidad de Director del Hospital General, por el incumplimiento a sus obligaciones en el ejercicio de sus responsabilidades, por las omisiones de los que da cuenta el presente documento, a efecto de que en su caso, se impongan las sanciones que conforme a derecho procedan.

SEGUNDO.- Se sirva ordenar a quien corresponda, contestar en tiempo y forma los informes requeridos por esta Procuraduría, lo anterior con el propósito de integrar los expedientes de queja, salvaguardando de esta forma los derechos de las personas.

TERCERO.- Se informe a esta Institución del curso que se siga a la presente determinación, remitiendo las constancias de su cumplimiento.

5. ESTADÍSTICA

Estatal

5.1.1 Asuntos por mes

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Enero	1040	6.4	6.4
Febrero	1052	6.5	12.9
Marzo	1619	10.0	22.9
Abril	1549	9.5	32.4
Mayo	2132	13.1	45.5
Junio	1742	10.7	56.3
Julio	1596	9.8	66.1
Agosto	1462	9.0	75.1
Septiembre	1533	9.4	84.5
Octubre	729	4.5	89.0
Noviembre 2011	1071	6.6	95.6
Diciembre 2011	708	4.4	100.0
Total	16233	100.0	

5.1.2 Asuntos por oficina

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Tijuana	6256	38.5	38.5
Tecate	1455	9.0	47.5
Playas de Rosarito	569	3.5	51.0
Ensenada	1176	7.2	58.3
Vicente Guerrero	1368	8.4	66.7
Mexicali	2276	14.0	80.7
Zona Este Tijuana	2082	12.8	93.5
Valle de Mexicali	857	5.3	98.8
San Quintín	194	1.2	100.0
Total	16233	100.0	

5.1.3 Tipo de asunto

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Gestión	11696	72.1	72.1
Orientación	2712	16.7	88.8
Queja	1537	9.5	98.2
Remisión	288	1.8	100.0
Total	16233	100.0	

5.1.4 Gestiones por oficina

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Tijuana	5008	42.8	42.8
Tecate	928	7.9	50.8
Playas de Rosarito	348	3.0	53.7
Ensenada	772	6.6	60.3
Vicente Guerrero	745	6.4	66.7
Mexicali	1541	13.2	79.9
Zona Este Tijuana	1614	13.8	93.7
Valle de Mexicali	655	5.6	99.3
San Quintín	85	.7	100.0
Total	11696	100.0	

5.1.5 Tipo de gestiones

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
acumulado			
Registro de nacimiento	6143	52.9	52.9
Administrativo	1265	10.9	63.8
Penal	656	5.6	69.4
Atención médica	378	3.3	72.7
Trámite migratorio	341	2.9	75.6
Escolar	245	2.1	77.7
Situación jurídica	221	1.9	79.6
Defensoría de oficio	192	1.7	81.3
Civil	186	1.6	82.9
Familiar	142	1.2	84.1
Apoyo económico	142	1.2	85.3
Traslado penitenciario	141	1.2	86.6
Localización de persona	132	1.1	87.7
Visita a internos	127	1.1	88.8
Beneficios fuero común	122	1.1	89.8
Trabajo Social	120	1.0	90.9
Otro	1063	9.1	100.0
Total	11616	100.0	

5.1.6 Orientaciones por oficina

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Tijuana	509	18.8	18.8
Tecate	225	8.3	27.1
Playas de Rosarito	202	7.4	34.5
Ensenada	185	6.8	41.3
Vicente Guerrero	569	21.0	62.3
Mexicali	293	10.8	73.1
Zona Este de Tijuana	442	16.3	89.4
Valle de Mexicali	186	6.9	96.3
San Quintín	101	3.7	100.0
Total	2712	100.0	

5.1.7 Tipo de orientaciones

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Penal	414	15.4	15.4
Laboral	374	13.9	29.3
Atención psicológica	318	11.8	41.1
Administrativo	287	10.6	51.7
Familiar	224	8.3	60.0
Civil	196	7.3	67.3
Entre particulares	141	5.2	72.5
Atención a víctimas	61	2.3	74.8
Escolar	57	2.1	76.9
Violencia intrafamilar	42	1.6	78.5
Defensoría de oficio	32	1.2	79.7
Apoyo económico	25	.9	80.6
Trámite migratorio	21	.8	81.4
Atención médica	18	.7	82.0
Trabajo Social	16	.6	82.6
Situación jurídica	15	.6	83.2
Derechos de los niños	9	.3	83.5
Beneficios fuero común	8	.3	83.8
Traslado penitenciario	4	.1	84.0
Visita a internos	3	.1	84.1
Otro	430	16.0	100.0
Total	2695	100.0	

5.1.8 Quejas según derecho humano violado

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Derecho de los Internos	292	19.2	19.2
Derecho a la Vida y a la Integridad Personal	285	18.7	37.9
Derecho a la Protección de la Salud	264	17.3	55.3
Derecho a la Libertad	216	14.2	69.4
Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica	190	12.5	81.9
Derecho de los Infantes	94	6.2	88.1
Derecho a la Privacidad	90	5.9	94.0
Derecho a la Igualdad	36	2.4	96.4
Derecho a la Educación	21	1.4	97.8
Derecho a la Propiedad y Posesión	20	1.3	99.1
Otros Derechos	14	.9	100.0
Total	1522	100.0	

5.1.9 Quejas según modalidad de violación de derechos humanos / primera

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Negativa o inadecuada prestación de servicio médico	428	28.2	28.2
Lesiones	227	14.9	43.1
Detención arbitraria	204	13.4	56.6
Allanamiento de morada	80	5.3	61.8
Tortura, tratos crueles	50	3.3	65.1
Negativa injusta de beneficios	37	2.4	67.5
Inadecuada protección de infantes	32	2.1	69.6
Falta de fundamento o motivo legal	29	1.9	71.6
Irregular integración de averiguación previa	27	1.8	73.3
Inadecuada prestación de educación	26	1.7	75.0
Imposición de castigos	24	1.6	76.6
Estancia en celdas inadecuadas	24	1.6	78.2
Discriminación	22	1.4	79.6
Falsa acusación	21	1.4	81.0
Dilación en procuración de justicia	19	1.3	82.3
Negativa a la educación	17	1.1	83.4
Retención ilegal	17	1.1	84.5
Exclusión de servicios educativos	14	.9	85.4
Amenazas	14	.9	86.4
Ejercicio ilegal del cargo	12	.8	87.1
Derecho de los infantes de vivir con su familia	11	.7	87.9
Protección insuficiente de personas	10	.7	88.5
Cateos y visitas domiciliarias ilegales	10	.7	89.2
Otra modalidad	165	10.9	100.0
Total	1520	100.0	

5.1.10 Quejas según modalidad de violación de derechos humanos / segunda

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Detención arbitraria	91	26.8	26.8
Cateos y visitas domiciliarias ilegales	33	9.7	36.5
Allanamiento de morada	30	8.8	45.3
Lesiones	27	7.9	53.3
Robo	19	5.6	58.9
Falsa acusación	18	5.3	64.2
Uso arbitrario de la fuerza pública	12	3.5	67.7
Ejercicio ilegal del cargo	12	3.5	71.2
Amenazas	11	3.2	74.4
Intimidación	10	2.9	77.4
Retención ilegal	10	2.9	80.3
Tortura, tratos crueles	6	1.8	82.1
Irregular integración de averiguación previa	6	1.8	83.9
Retención de documentos	4	1.2	85.0
Falta de fundamento o motivo legal	4	1.2	86.2
Dilación en procuración de justicia	4	1.2	87.4
No consignación de averiguación previa	3	.9	88.3
Discriminación	2	.6	88.9
Inadecuada protección de infantes	2	.6	89.4
Otra modalidad	36	10.6	100.0
Total	340	100.0	

5.1.11 Quejas según autoridad señalada

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
SSPM / POLICIA MUNICIPAL	436	28.8	28.8
SSPE / CERESO EL HONGO	169	11.2	40.0
SSPE / CERESO COORDINACION MEDICA	160	10.6	50.5
SSPE / POLICÍA ESTATAL PREVENTIVA	148	9.8	60.3
SSPE / CERESO LA MESA	115	7.6	67.9
SSPE / CERESO MEXICALI	61	4.0	72.0
PGJE / AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO	52	3.4	75.4
PGJE / POLICIA MINISTERIAL	49	3.2	78.6
SEE / DEPARTAMENTO DE PRIMARIAS	41	2.7	81.3
SSPE / CERESO ENSENADA	27	1.8	83.1
ISESALUD / HOSPITAL GENERAL	24	1.6	84.7
SEE / DEPARTAMENTO DE SECUNDARIAS	22	1.5	86.2
OTRA	209	13.8	100.0
TOTAL	1513	100.0	

5.1.12 Remisiones según derecho humano violado

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Derecho a la Protección de la Salud	80	30.4	30.4
Derecho a la Vida y a la Integridad Personal	77	29.3	59.7
Derecho a la Legalidad y Seguridad Juridica	38	14.4	74.1
Derecho a la Privacidad	35	13.3	87.5
Derecho a la Libertad	14	5.3	92.8
Otro	19	7.2	100
Total	263	100.0	

I.13 Remisiones según modalidad de violación de derechos humanos

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Negativa o inadecuada prestación de servicio médico	55	21.2	21.2
Tortura, tratos crueles	41	15.8	36.9
Allanamiento de morada	38	14.6	51.5
Lesiones	22	8.5	60.0
Irregularidades en el cumplimiento de oblig. en SS	16	6.2	66.2
Cateos y visitas domiciliarias ilegales	10	3.8	70.0
Detención arbitraria	9	3.5	73.5
Falta de fundamento o motivo legal	6	2.3	75.8
Dilación o negació administración	5	1.9	79.6
Negligencia médica	5	1.9	81.5
Manejo indebido de documentos	3	1.2	82.7
Omisión de información a inculpados u ofendidos	3	1.2	83.8
Deficiencia en los trámites médicos	3	1.2	85.0
Condición de migrante	2	.8	85.8
Negativa a la educación	2	.8	86.5
Negativa injustificada de traslado penitenciario	2	.8	87.3
Homicidio	2	.8	88.1
Amenazas	2	.8	88.8
Intimidación	2	.8	89.6
Otra modalidad	32	12.3	100.0
Total	260	100.0	

5.1.14 Remisiones por autoridad señalada

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
SEDENA / MILITARES	105	39.9	39.9
SS / IMSS	70	26.3	66.2
SS / ISSSTE	7	2.7	68.9
COMISION FEDERAL ELECTRICIDAD	5	1.9	70.8
INFONAVIT	4	1.5	72.3
SSPF / POLICÍA FEDERAL PREVENTIVA	4	1.5	73.8
OTRA	69	26.2	100.0
TOTAL	263	100.0	

Visitadurías

Seguridad Pública y Justicia

5.2.1.1 Tipo de asunto

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Gestión	749	37.0	37.0
Orientación	376	18.6	55.6
Queja	745	36.8	92.5
Remisión	152	7.5	100.0
Total	2,022	100.0	

5.2.1.2 Tipo de gestión

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Penal	515	69.8	69.8
Situación jurídica	63	8.5	78.3
Administrativo	43	5.8	84.2
Civil	12	1.6	85.8
Entre particulares	7	.9	86.7
Atención médica	5	.7	87.4
Defensoría de oficio	5	.7	88.1
Localización de persona	5	.7	88.8
Apoyo económico	4	.5	89.3
Laboral	3	.4	89.7
Otro	76	10.3	100.0
Total	738	100.0	

5.2.1.3 Tipo de orientación

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Penal	283	75.9	75.9
Civil	16	4.3	80.2
Entre particulares	15	4.0	84.2
Laboral	12	3.2	87.4
Administrativo	12	3.2	90.6
Otro	35	9.4	100.0
Total	373	100.0	

5.2.1.4 Quejas según derecho humano violado

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Derecho a la Vida y a la Integridad Personal	260	35.2	35.2
Derecho a la Libertad	215	29.1	64.4
Derecho a la Legalidad y Seguridad Juridica	141	19.1	83.5
Derecho a la Privacidad	89	12.1	95.5
Otro derecho	33	4.5	100.0
Total	738	100.0	

5.2.1.5 Quejas según modalidad de violación de derechos humanos / primera

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Lesiones	213	28.9	28.9
Detención arbitraria	200	27.1	56.0
Allanamiento de morada	79	10.7	66.7
Tortura, tratos crueles	44	6.0	72.6
Irregular integración de averiguación previa	27	3.7	76.3
Falsa acusación	20	2.7	79.0
Dilación en procuración de justicia	19	2.6	81.6
Amenazas	12	1.6	83.2
Falta de fundamento o motivo legal	10	1.4	84.6
Ejercicio ilegal del cargo	10	1.4	85.9
Cateos y visitas domiciliarias ilegales	10	1.4	87.3
Intimidación	9	1.2	88.5
Robo	9	1.2	89.7
Denegación de justicia	8	1.1	90.8
Retención ilegal	8	1.1	91.9
Otras Modalidades	60	8.1	100.0
Total	738	100.0	

5.2.1.6 Quejas según modalidad de violación de derechos humanos / segunda

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Detención arbitraria	90	29.4	29.4
Cateos y visitas domiciliarias ilegales	33	10.8	40.2
Allanamiento de morada	29	9.5	49.7
Lesiones	25	8.2	57.8
Falsa acusación	18	5.9	63.7
Robo	18	5.9	69.6
Uso arbitrario de la fuerza pública	11	3.6	73.2
Ejercicio ilegal del cargo	11	3.6	76.8
Intimidación	10	3.3	80.1
Retención ilegal	10	3.3	83.3
Amenazas	8	2.6	85.9
Irregular integración de averiguación previa	6	2.0	87.9
Tortura, tratos crueles	5	1.6	89.5
Retención de documentos	4	1.3	90.8
Otras Modalidades	28	9.2	100.0
Total	306	100.0	

5.2.1.7 Quejas por autoridad señalada

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
SSPM / POLICIA MUNICIPAL	430	58.7	58.7
SSPE / POLICÍA ESTATAL PREVENTIVA	148	20.2	79.0
PGJE / AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO	52	7.1	86.1
PGJE / POLICIA MINISTERIAL	48	6.6	92.6
OTRA	54	7.4	100.0
TOTAL	752	100.0	

Visitadurías

Sistema Penitenciario

5.2.2.1 Tipo de asunto

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Gestión	1350	66.6	67
Orientación	100	4.9	72
Queja	554	27.3	99
Remisión	22	1.1	100
Total	2026	100.0	

5.2.2.3 Tipo de orientación

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Penal	26	27.4	27.4
Administrativo	11	11.6	39.0
Beneficios fuero común	8	8.4	47.4
Situación jurídica	6	6.3	53.7
Atención psicológica	5	5.3	59.0
Laboral	4	4.2	63.2
Atención a víctimas	3	3.2	66.3
Atención médica	3	3.2	69.5
Traslado penitenciario	3	3.2	72.7
Visita a internos	3	3.2	75.8
Civil	2	2.1	77.9
Familiar	2	2.1	80.0
Defensoría de oficio	2	2.1	82.1
Otro	17	17.9	100.0
Total	95	100.0	

5.2.1.2 Tipo de gestión

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Defensoría de oficio	166	12.4	12.4
Situación jurídica	147	11.0	23.4
Traslado penitenciario	140	10.5	33.9
Atención médica	130	9.7	43.6
Visita a internos	127	9.5	53.1
Beneficios fuero común	122	9.1	62.2
Penal	108	8.1	70.3
Actividades a internos	53	4.0	74.3
Familiar	42	3.1	77.4
Administrativo	30	2.2	79.6
Civil	14	1.0	80.7
Localización de persona	13	1.0	81.7
Trabajo Social	11	0.8	82.5
Cambio de celda	11	0.8	83.3
Beneficios fuero federal	10	0.7	84.1
Otro	213	15.9	100.0
Total	1337	100.0	

5.2.2.4 Quejas según derecho humano violado

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Derecho de los Internos	288	52.1	52.1
Derecho a la Protección de la Salud	223	40.3	92.4
Derecho a la Vida y a la Integridad Personal	17	3.1	95.5
Derecho a la Legalidad y Seguridad Juridica	15	2.7	98.2
Otro derecho	10	1.8	100.0
Total	553	100.0	

5.2.2.5 Quejas según modalidad de violación de derechos humanos

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Negativa o inadecuada prestación de servicio médico	394	71.4	71.4
Negativa injusta de beneficios	37	6.7	78.1
Imposición de castigos	24	4.3	82.5
Estancia en celdas inadecuadas	24	4.3	86.8
Falta de fundamento o motivo legal	12	2.2	89.0
Lesiones	10	1.8	90.8
Retención ilegal	9	1.6	92.4
Negativa injustificada de traslado penitenciario	7	1.3	93.7
Tortura, tratos crueles	6	1.1	94.8
Falta de actividades recreativas	5	0.9	95.7
Discriminación	4	0.7	96.4
Detención arbitraria	4	0.7	97.1
Diversidad sexual	2	0.4	97.5
Revisiones indignas a internos	2	0.4	97.8
Otras Modalidades	12	2.2	100.0
Total	552	100.0	

5.2.2.6 Quejas por autoridad señalada

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
SSPE / CERESO EL HONGO	169	30.7	30.7
SSPE / CERESO COORDINACION MEDICA	160	29.0	59.7
SSPE / CERESO LA MESA	115	20.9	80.6
SSPE / CERESO MEXICALI	59	10.7	91.3
SSPE / CERESO ENSENADA	27	4.9	96.2
OTRA	21	3.8	100.0
TOTAL	551	100.0	

Visitadurías

Grupos Vulnerables

5.2.3.1 Tipo de asunto

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Gestión	5038	76.1	76.1
Orientación	1320	19.9	96.1
Queja	203	3.1	99.2
Remisión	56	0.8	100.0
Total	6617	100.0	

5.2.3.2 Gestiones por tipo de asunto

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Registro de nacimiento	3100	62.1	62.1
Administrativo	655	13.1	75.2
Escolar	305	6.1	81.3
Civil	114	2.3	83.6
Familiar	86	1.7	85.3
Apoyo económico	76	1.5	86.8
Laboral	62	1.2	88.1
Atención médica	48	1.0	89.0
Trabajo Social	48	1.0	90.0
Entre particulares	47	0.9	91.0
Derechos de los niños	21	0.4	91.4
Otro	431	8.6	100.0
Total	4,993	100.0	

2.2.3.3 Tipo de orientación

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Administrativo	196	14.9	14.9
Laboral	178	13.5	28.4
Familiar	149	11.3	39.7
Civil	124	9.4	49.2
Entre particulares	93	7.1	56.2
Escolar	54	4.1	60.3
Penal	52	4.0	64.3
Defensoría de oficio	27	2.1	66.3
Violencia intrafamilar	21	1.6	67.9
Apoyo económico	18	1.4	69.3
Derechos de los niños	9	0.7	70.0
Trabajo Social	8	0.6	70.6
Atención a víctimas	7	0.5	71.1
Atención médica	6	0.5	71.6
Otro	374	28.4	100.0
Total	1316	100.0	

5.2.3.4 Quejas según derecho humano violado

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Derecho de los Infantes	91	46.0	46.0
Derecho a la Legalidad y Seguridad Juridica	31	15.7	61.7
Derecho a la Educación	21	10.6	72.3
Derecho a la Igualdad	17	8.6	80.8
Derecho a la Protección de la Salud	14	7.1	87.9
Derecho a la Vida y a la Integridad Personal	7	3.5	91.5
Derecho a la Propiedad y Posesión	3	1.5	93.0
Otros Derechos	14	7.0	100.0
Total	198	100.0	

5.2.3.5 Quejas según modalidad de violación de derechos humanos

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Inadecuada protección de infantes	31	15.8	15.8
Inadecuada prestación de educación	25	12.8	28.6
Negativa a la educación	17	8.7	37.2
Exclusión de servicios educativos	14	7.1	44.4
Negativa o inadecuada prestación de servicio médico	11	5.6	50.0
Discriminación	13	6.6	56.6
Derecho de los infantes a vivir con su familia	10	5.1	61.7
Derecho de petición	8	4.1	65.8
Falta de fundamento o motivo legal	7	3.6	69.3
Incumplimiento de contrato o convenio	4	2.0	71.4
Protección insuficiente de personas	4	2.0	73.4
Cobros indebidos	3	1.5	75.0
Lesiones	3	1.5	76.5
Negativa o inadecuada prestación de agua	3	1.5	78.0
Amenazas	2	1.0	79.0
Omisión o irregularidades en notificación	2	1.0	80.1
Otras modalidades	39	19.9	100.0
Total	196	100.0	

5.2.3.6 Quejas por autoridad señalada

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
SEE / DEPTARTAMENTO DE PRIMARIAS	40	20.3	20.3
SEE / DEPARTAMENTO DE SECUNDARIAS	22	11.2	31.5
SEE / ESCUELA SECUN-DARIA	20	10.2	41.6
DIF / PROC. DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA	14	7.1	48.7
SEE / DEPARTAMENTO DE PRESCOLAR	9	4.5	53.2
SEE / ESCUELA PRIMARIA	8	4.1	57.3
SEE / PREPARATORIAS	8	4.1	61.3
ISESALUD / HOSPITAL GENERAL	6	3.0	64.4
ISESALUD / CENTRO DE SALUD	4	2.0	66.4
SS / IMSS	4	2.0	68.5
DIF ESTATAL	3	1.5	70.0
AYUNTAMIENTO / SINDI-CATURA	3	1.5	71.5
SSPM / POLICIA MUNICIPAL	3	1.5	73.0
OTRA AUTORIDAD	53	27.0	100.0
TOTAL	197	100.0	

Visitadurías

Victimas y Grupos Marginados

5.2.4.1 Tipo de asunto

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Gestión	4559	81.9	82
Orientación	916	16.5	98
Queja	35	0.6	99
Remisión	58	1.0	100
Total	5568	100.0	

5.2.4.2 Tipo de gestión

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Registro de nacimiento	3036	66.8	66.8
Administrativo	537	11.8	78.6
Trámite migratorio	336	7.4	86.0
Atención médica	195	4.3	90.3
Localización de persona	97	2.1	92.4
Apoyo económico	59	1.3	93.7
Trabajo Social	59	1.3	95.0
Civil	46	1.0	96.0
Laboral	24	0.5	96.5
Penal	19	0.4	97.0
Entre particulares	16	0.4	97.3
Escolar	15	0.3	97.6
Familiar	12	0.3	97.9
Violencia intrafamilar	7	0.2	98.1
Otro	90	2.0	100.0
Total	4,548	100.0	

5.2.4.3 Tipo de orientación

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Atención psicológica	312	34.2	34.2
Laboral	180	19.8	54.0
Familiar	68	7.5	61.4
Administrativo	68	7.5	68.9
Penal	57	6.3	75.1
Civil	54	5.9	81.1
Atención a víctimas	48	5.3	86.3
Entre particulares	33	3.6	90.0
Violencia intrafamilar	19	2.1	92.0
Trámite migratorio	18	2.0	94.0
Atención médica	9	1.0	95.0
Trabajo Social	8	0.9	95.9
Apoyo económico	4	0.4	96.3
Otro	33	3.6	100.0
Total	911	100.0	

5.2.4.4 Quejas según derecho humano violado

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Derecho a la Protección de la Salud	25	75.8	75.8
Derecho a la Legalidad y Seguridad Juridica	3	9.1	84.8
Derecho a la Igualdad	1	3.0	87.9
Derecho de los Infantes	1	3.0	90.9
Derecho a la Vida y a la Integridad Personal	1	3.0	93.9
Derecho a la Propiedad y Posesión	1	3.0	97.0
Otros Derechos	1	3.0	100.0
Total	33	100.0	

5.2.4.5 Quejas según modalidad de violación de derechos humanos

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Negativa o inadecuada prestación de servicio médico	20	58.8	58.8
Discriminación	3	8.8	67.6
Negligencia médica	2	5.9	73.5
Inadecuada prestación de educación	1	2.9	76.5
Lesiones	1	2.9	79.4
Manejo indebido de documentos	1	2.9	82.4
Negativa a expedir licencias	1	2.9	85.3
Allanamiento de morada	1	2.9	88.2
Despojo	1	2.9	91.2
Falta de información oportuna en situación de salud	1	2.9	94.1
Integración irregular de expediente médico	1	2.9	97.1
Irregularidades en el cumplimiento de obligaciones en Seguridad Social	1	2.9	100.0
Total	34	100.0	

5.2.4.6 Quejas por autoridad señalada

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
ISESALUD / HOSPITAL GENERAL	18	54.5	54.5
ISESALUD / CENTRO SALUD	3	9.1	63.6
SS / IMSS	3	9.1	72.7
SSPM / POLICÍA MUNICIPAL	2	6.1	78.8
ISSSTECALI	2	6.1	84.8
AYUNTAMIENTO / DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL	1	3.0	87.9
CORETTE	1	3.0	90.9
SEE / DEPARTAMENTO DE PRIMARIAS	1	3.0	93.9
SS / ISSSTE	1	3.0	97.0
OTRA	1	3.0	100.0
TOTAL	33	100.0	

5.3 Autoridad señalada por municipios

5.3.1 Quejas por municipio

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
Tijuana	723	47.0	47.0
Tecate	280	18.2	65.3
Playas de Rosarito	18	1.2	66.4
Ensenada	209	13.6	80.0
Mexicali	307	20.0	100.0
Total	1537	100.0	

5.3.2 Tijuana autoridad señalada

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
SSPM / POLICIA MUNICIPAL	220	29.6	29.6
SSPE / CERESO / COORDINACION MEDICA	138	18.5	48.1
SSPE / CERESO LA MESA	114	15.3	63.5
SSPE / POLICÍA ESTATAL PREVENTIVA	73	9.8	73.3
PGJE / POLICIA MINISTERIAL	35	4.7	78.0
SSPE / CERESO EL HONGO	28	3.8	81.8
ISESALUD / HOSPITAL GENERAL	13	1.7	83.5
SEDENA / MILITARES	13	1.7	85.2
SEE / DEPARTAMENTO DE SECUNDARIAS	12	1.6	86.9
SEE / ESCUELA SECUNDARIA	10	1.3	88.2
OTRA	88	11.8	100.0
TOTAL	744	100.0	

5.3.3 Tecate autoridad señalada

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
SSPE / CERESO EL HONGO	140	47.5	47.5
SSPM / POLICIA MUNICIPAL	55	18.6	66.1
SSPE / CERESO COORDINACION MEDICA	24	8.1	74.3
SSPE / POLICÍA ESTATAL PREVENTIVA	10	3.4	77.7
SEE / ESCUELA SECUNDARIA	7	2.4	80.0
PGJE / POLICIA MINISTERIAL	6	2.0	82.1
PGJE / AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO	4	1.4	83.4
SSPE / CERESO LA MESA	4	1.4	84.8
SS / IMSS	4	1.4	86.1
ISESALUD / HOSPITAL GENERAL	3	1.0	87.1
0TRA	38	12.9	100.0
TOTAL	295	100.0	

5.3.4 Rosarito autoridad señalada

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
SSPM / POLICIA MUNICIPAL	4	25.0	25.0
PGJE / AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO	3	18.8	43.8
PGJE / POLICIA MINISTERIAL	2	12.5	81.3
SSPM / POLICIA AUXILIAR	2	12.5	56.3
AYUNTAMIENTO / SINDICATURA	2	12.5	68.8
SSPM / JUEZ MUNICIPAL	1	6.3	87.5
ISESALUD / HOSPITAL GENERAL	1	6.3	93.8
SEE / ESCUELA SECUNDARIA	1	6.3	100.0
TOTAL	16	100.0	

5.3.5 Ensenada autoridad señalada

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
SSPM / POLICIA MUNICIPAL	74	27.5	27.5
SS / IMSS	29	10.8	38.3
SSPE / POLICÍA ESTATAL PREVENTIVA	28	10.4	48.7
SSPE / CERESO ENSENADA	27	10.0	58.7
SEDENA / MILITARES	26	9.7	68.4
SEE / DEPARTAMENTO DE DE PRIMARIAS	12	4.5	72.9
PGJE / AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO	10	3.7	76.6
ISESALUD / CENTRO SALUD	6	2.2	78.8
PGJE / POLICIA MINISTERIAL	3	1.1	79.9
SS / ISSSTE	3	1.1	81.0
OTRA	51	19.0	100.0
TOTAL	269	100.0	

5.3.6 Mexicali autoridad señalada

	Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje acumulado
SSPM /POLICIA MUNICIPAL	86	18.9	18.9
SEDENA / MILITARES	70	15.4	34.3
SSPE / CERESO MEXICALI	62	13.6	47.9
SS / IMSS	42	9.2	57.1
SSPE / POLICÍA ESTATAL PREVENTIVA	40	8.8	65.9
PGJE / AGENTE MINISTERIO PUBLICO	29	6.4	72.3
SEE / DEPTO. DE PRIMARIAS	17	3.7	76.0
DIF / PROC. PARA LA DEFENSA DEL MENOR Y LA FAMILIA	10	2.2	78.2
SEE / DEPARTAMENTO DE SECUNDARIAS	9	2.0	80.2
ISESALUD / HOSPITAL GENERAL	6	1.3	81.5
OTRA	84	18.5	100.0
TOTAL	455	100.0	

PROCURADURÍA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA

PROCURADURÍA DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Y PROTECCIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA